

EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DEL MISMO NOMBRE, SIENDO LAS 11:00 HORAS DEL DÍA 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS PARA SESIONAR LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, EN EL SALÓN DE CABILDO DEL PALACIO MUNICIPAL, UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA 209 DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ENCONTRÁNDOSE PRESENTES: LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN; ACOMPAÑADA DEL SÍNDICO MUNICIPAL; LICENCIADO CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, ASÍ COMO, DE LAS Y LOS SEÑORES REGIDORES, JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, GERMÁN ÁVILA HERNÁNDEZ, MÓNICA BORRUEL MACÍAS, CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, MINERVA CORREA HINOJOSA, JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, ADRIANA DIAZ NEGRETE, ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, ALEJANDRO MORÁN QUINTANA, IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, JUAN PABLO RÍOS PRIETO, ARACELY ROCHA ACOSTA, JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, LUIS ROBERTO TERRAZAS FRAGA, SEBASTIÁN TORRES AGUAYO Y MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, AL IGUAL QUE EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SE PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO.

I. EN DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, REALIZA EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, INICIANDO CON EL REGIDOR HONORARIO POST MORTEM BENITO PABLO JUÁREZ GARCÍA, LUEGO LA PRESIDENTA MUNICIPAL, EL SÍNDICO Y LAS Y LOS REGIDORES DE ESTE AYUNTAMIENTO, SE REGISTRA LA ASISTENCIA DE LA TOTALIDAD DE QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO, POR LO QUE, HABIENDO QUÓRUM LEGAL SE DECLARA FORMALMENTE INSTALADA LA SESIÓN ORDINARIA, SIENDO VÁLIDOS LOS ACUERDOS QUE EN LA MISMA SE TOMEN.

A CONTINUACIÓN EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD EL CONTENIDO DE LA ORDEN DEL DÍA A DESAHOGAR EN LA PRESENTE SESIÓN, LA SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO, SIN EMBARGO, ANTES DE EMITIRSE LA VOTACIÓN, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA REGIDORA ADRIANA DIAZ NEGRETE, QUIEN PROPONE A SUS COMPAÑEROS AUTORICEN UNA MODIFICACIÓN EN EL ORDEN EN QUE LOS ASUNTOS SE TRATARAN EN LA SESIÓN, ESPECIFICAMENTE, SOLICITA QUE EL PUNTO QUE SE TIENE SEÑALADO A TRATAR EN EL NÚMERO DIEZ DEL ORDEN DEL DÍA, Y QUE A LA LETRA DICE: "PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL REGIDOR JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, CON EL PROPÓSITO DE SOLICITAR UN ESPACIO EN LA PRESENTE SESIÓN, PARA RECONOCER A DESTACADOS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD QUIENES HAN REPRESENTADO DIGNAMENTE AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES", QUE ESTE ASUNTO, SE TRASLADE AL ORDEN EN EL NÚMERO TRES, LO ANTERIOR PARA ATENDER A LOS INVITADOS DE MANERA OPORTUNA Y COMO LO MERECE, ESTO, EN RELACIÓN CON LOS RECONOCIMIENTOS QUE DE APROBARSE, SE VAN A OTORGAR. EN ATENCIÓN DE LA PROPUESTA ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LA SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. SE TÓMO POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 76 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE MODIFICA EL ORDEN DE LOS ASUNTOS PROGRAMADOS PARA DESARROLLAR EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO. DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 30 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. SE APRUEBA POR UNANIMIDAD, EL ORDEN DEL DÍA A DESARROLLAR EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, LA QUE SE LLEVAR BAJO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN EN SU CASO DEL QUÓRUM LEGAL.
2. LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 27 DE MARZO DEL AÑO 2019, APROBACIÓN Y FIRMA EN SU CASO.
3. PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA EL REGIDOR JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, CON EL PROPÓSITO DE SOLICITAR UN ESPACIO EN LA PRESENTE SESIÓN, PARA RECONOCER A DESTACADOS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD QUIENES HAN REPRESENTADO DIGNAMENTE AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES.
4. DICTAMEN QUE PRESENTA LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA QUE LE SEA ENTREGADO EN COMODATO, UN LOCAL AL INTERIOR DEL EDIFICIO UBICADO EN LA AVE. INDEPENDENCIA NÚMERO 406, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 70.38 METROS CUADRADOS.
5. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE 23 PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN: *JUNTOS UNA MEJOR ESCUELA; JORNADAS DE SALUD; JORNADAS PREVENTIVAS; EL PATIO DE MI CASA LIMPIO Y SIN GARRAPATAS; JUNTOS RESCATAMOS TU PARQUE; EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES; MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN; MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN; APOYO DE MATERIAL DE RELLENO; EMPLEO TEMPORAL; OBRAS MENORES Y CENTROS COMUNITARIOS 2019; PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL; APOYOS DIVERSOS 2019; TODOS SOMOS CHIHUAHUA CONTRA EL FRÍO; ALIMENTARIO EMERGENTE; FESTIVIDADES; EXPRESA TU TALENTO; CABILDO JOVEN; CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2019; ABUELO POLICÍA; PRESIDENCIA EN TU COLONIA; JUEVES ENTRE VECINOS Y APOYO A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA.*
6. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.
7. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DIVERSOS BIENES MUNICIPALES (VEHÍCULOS, MÁQUINAS Y CANINOS).
8. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 PARTICIPE EN EL PROGRAMA GUÍA CONSULTIVA PARA EL DESEMPEÑO MUNICIPAL (GDM), QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL A TRAVÉS DEL INAFED.

9. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR UN CRÉDITO POR \$150,000 000.00.
10. DICTAMEN QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE REGIDORES DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.
11. ASUNTOS GENERALES:
 - PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, RELATIVO A LA SOLICITUD QUE REALIZAN LOS VECINOS DEL FRACCIONAMIENTO MISIONES.
 - PROPUESTA DEL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REGLAMENTO DEL BANDO DE POLICÍA, GOBIERNO Y JUSTICIA CÍVICA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.
 - PROPUESTA QUE PRESENTA LA REGIDORA IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, RELATIVA A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.
 - PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, RELATIVA A LA MATERIA DE LA COMISIÓN DE SALUD.

II. EN DESAHOGO DEL SEGUNDO PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, PROPONE LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA QUE SE DESCRIBE EN EL MISMO, ESTO, EN FUNCIÓN A QUE, QUIENES INTEGRAN EL H. AYUNTAMIENTO HAN CONOCIDO CON ANTERIORIDAD SU CONTENIDO Y SOMETIDA A VOTACIÓN LA PROPUESTA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE; A CONTINUACIÓN SE SOMETE A LA CONSIDERACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DEL ACTA EN LO PARTICULAR Y DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA VEINTISIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

III. EN DESAHOGO DEL TERCER PUNTO DE LA ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA CON EL PROPÓSITO DE SOLICITAR UN ESPACIO EN LA PRESENTE SESIÓN, PARA RECONOCER A DESTACADOS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD QUIENES HAN REPRESENTADO DIGNAMENTE AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL PUNTO DE ACUERDO, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE AUTORIZA EN LA PRESENTE SESIÓN, OTORGAR RECONOCIMIENTO A DESTACADOS DEPORTISTAS CON DISCAPACIDAD QUIENES HAN REPRESENTADO DIGNAMENTE AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA EN COMPETENCIAS NACIONALES E INTERNACIONALES.

ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO QUE ANTECEDE, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL MAESTRO DE CEREMONIAS JULIO CÉSAR VÁLDEZ, CON EL PROPÓSITO DE QUE CONDUZCA LA ENTREGA DE RECONOCIMIENTOS APROBADA.

EL MAESTRO DE CEREMONIAS, SOLICITA PASEN AL FRENTE PARA ACOMPAÑAR A LA ALCALDESA: EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE, LIC. LUIS ORLANDO VILLALOBOS SEÁÑEZ, Y LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DEL DEPORTE: REGIDOR JUAN JOSÉ ABDO FIERRO, REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE Y EL REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA. LUEGO, DA LECTURA A LA SEMBLANZA DE CADA UNO DE LOS DEPORTISTAS HOMENAJEADOS, SIENDO ESTOS:

MANUEL EDUARDO MUELA GONZÁLEZ, QUIEN NACIÓ EN ESTA CIUDAD EL 6 DE MAYO DEL 2000, PRACTICA EL SOFTBOL Y HA DESTACADO EN ATLETISMO EN LA DISCIPLINA DE 100 Y 200 METROS EN VELOCIDAD, ATLETA DE ALTO RENDIMIENTO, PERTENECE A LA ASOCIACIÓN DE JÓVENES EN MOVIMIENTO. DESDE EL AÑO 2014 HA CALIFICADO PARA PARTICIPAR EN COMPETENCIAS MUNICIPALES, ESTATALES Y NACIONALES.

SIENDO LAS MÁS DESTACADAS EN ATLETISMO EN 100 Y 200 METROS RESPECTIVAMENTE LAS SIGUIENTES: EN EL 2015 LA PARALIMPIADA NACIONAL EN QUERÉTARO, QUERÉTARO; DONDE OBTUVO 2 MEDALLAS DE PLATA Y EN EL NACIONAL PARA PERSONAS CON SÍNDROME DOWN DE MORELIA, MICHOACÁN UN TERCER Y CUARTO LUGAR.

EN 2016 GANADOR DE 2 PRIMEROS LUGARES EN LA PARALIMPIADA ESTATAL EN CIUDAD JUÁREZ, DOS PRIMEROS LUGARES EN LAS OLIMPIADAS ESPECIALES ESTATALES EN CIUDAD CUAUHTÉMOC Y UN PRIMER LUGAR EN EL NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN MORELIA MICHOACÁN. ASÍ COMO UN SEGUNDO LUGAR EN EL SELECTIVO NACIONAL EN AGUASCALIENTES, EN CATEGORÍA LIBRE PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN.

EN 2017 GANÓ DOS PRIMEROS LUGARES EN LA PARALIMPIADA ESTATAL EN CHIHUAHUA, SEGUNDO Y TERCER LUGAR EN EL NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN PUERTO VALLARTA.

EL PASADO 2018 INCURSIONÓ CON ÉXITO EN LA DISCIPLINA DE LANZAMIENTO DE BALA Y DISCO OBTENIENDO DOS PRIMEROS LUGARES EN LA PARALIMPIADA ESTATAL EN CHIHUAHUA, DOS PRIMEROS LUGARES EN EL NACIONAL PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN PUERTO VALLARTA, Y DOS MEDALLAS DE ORO EN LA PARALIMPIADA NACIONAL EN COLIMA. ADEMÁS SE DESTACA QUE SE HIZO ACREEDOR AL TEPORACA DE BRONCE 2018;

MANUEL JESÚS MOYE MOLINA, ÉL ES ORIGINARIO DE LA CIUDAD DE CUAUHTÉMOC, CHIHUAHUA, NACIÓ EL 13 DE ENERO DE 1999, DEPORTISTA DESTACADO EN DEPORTE ADAPTADO, PRACTICA LA NATACIÓN, PERTENECE AL EQUIPO DE MASTER DEL CENTRO ACUÁTICO CHIHUAHUA. HA PARTICIPADO EN COMPETENCIAS LOCALES, MUNICIPALES, ESTATALES, NACIONALES E INCLUSO INTERNACIONALES DESDE EL 2012 A LA FECHA EN NATACIÓN EN DIVERSOS ESTILOS COMO 50 Y 100 METROS DORSO, 50 Y 100 METROS PECHO, 50 METROS MARIPOSA Y OTROS.

GANADOR DE 2 MEDALLAS DE ORO EN LA PARALIMPIADA ESTATAL EN CIUDAD JUÁREZ EN EL 2012. EN 2013 OBTUVO 1 MEDALLA DE BRONCE EN LA PARALIMPIADA NACIONAL EN TIJUANA, BAJA CALIFORNIA Y OTRAS DOS MEDALLAS DE BRONCE EN LA COPA NACIONAL DE NATACIÓN EN MORELIA, MICHOACÁN. EN EL 2014 RESULTÓ GANADOR DE UNA MEDALLA DE ORO EN LA PARALIMPIADA NACIONAL EN CUERNAVACA, MORELOS. PARTICIPÓ EN LAS OLIMPIADAS ESPECIALES EN OAXTEPEC, MORELOS Y OBTUVO DOS MEDALLAS, UNA DE ORO Y UNA DE PLATA. Y EN LA COPA NACIONAL OBTUVO EN MICHOACÁN MEDALLA DE BRONCE. OBTUVO CUARTO LUGAR EN EL SÉPTIMO CAMPEONATO MUNDIAL E INTERNACIONAL PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN. EN 2015 GANÓ 5 MEDALLAS DE ORO, CUATRO EN LA PARALIMPIADA ESTATAL Y UNA EN LA PARALIMPIADA NACIONAL EN QUERÉTARO, QUERÉTARO. LOS TRIUNFOS SIGUIERON PARA EL 2016 NUEVAMENTE 4 MEDALLAS DE ORO EN LA PARALIMPIADA ESTATAL, UNA MEDALLA DE ORO EN LA PARALIMPIADA NACIONAL EN ACAPULCO, GUERRERO Y DOS MEDALLAS DE PLATA Y BRONCE EN LA COPA NACIONAL DE NATACIÓN DE MORELIA, MICHOACÁN. ESTE MISMO AÑO PARTICIPÓ EN BASQUETBOL EN LA OLIMPIADA ESPECIAL ESTATAL, LOGRANDO SU EQUIPO EL PRIMER LUGAR. CONTINUÓ COMPITIENDO CON ÉXITO EN NATACIÓN EN 2017 Y OBTUVO 4 MEDALLAS DE ORO EN COMPETENCIA ESTATAL, UNA MEDALLA DE ORO Y DOS DE PLATA EN LA COPA NACIONAL DE NATACIÓN EN PUERTO VALLARTA, JALISCO Y UNA DE ORO EN LA PARALIMPIADA NACIONAL EN COLIMA, COLIMA; LOGRANDO CALIFICAR PARA PARTICIPAR EN EL CAMPEONATO MUNDIAL INAS. PARA EL 2018 LOGRÓ OBTENER UNA MEDALLA DE ORO Y DOS DE BRONCE EN LA PARALIMPIADA NACIONAL NUEVAMENTE EN COLIMA. Y

ALEJANDRO ELÍAS GONZÁLEZ, NACIÓ EL 16 DE FEBRERO DE 1993, ACTUALMENTE ASISTE AL CENTRO VIDA DE CHIHUAHUA, DESDE TEMPRANA EDAD PRACTICÓ EL DEPORTE COMO PARTE DE SU TERAPIA, A LOS 8 AÑOS CORRIÓ UN MARATÓN DE 14 KILÓMETROS LUEGO A LOS 14 AÑOS INCURSIONO EN LA PRÁCTICA DEL CICLISMO DE MONTAÑA EN FORMA RECREATIVA Y DESDE EL AÑO 2009 HA PRACTICADO EL CICLISMO DE RUTA COMO SU ACTIVIDAD DEPORTIVA PRINCIPAL TANTO RECREATIVA COMO COMPETITIVA. DICHA DISCIPLINA REQUIERE DE UN ESFUERZO CONSTANTE Y UNA GRAN DETERMINACIÓN A DIFERENCIA DE LOS DEPORTES COMO EL BASQUETBOL O EL TENIS, QUE INCLUYEN UNA DOSIS DE DIVERSIÓN.

A PARTIR DEL 2010 PARTICIPÓ EN VARIOS EVENTOS DE CICLISMO ENTRE ELLOS EL TOUR DE TUCSON, ARIZONA DE 175 KILÓMETROS, EL SIGUIENTE AÑO EL GRAN FONDO COLNAGO EN SAN DIEGO, CALIFORNIA DE 171 KILÓMETROS, EN EL AÑO 2014 EL MOUNTAIN TO DESERT RIDE EN TELLURIDE, COLORADO DE 180 KILÓMETROS, Y EL LIVESTRONG CENTURY EN AUSTIN, TEXAS DE 170 KILÓMETROS, NUEVAMENTE EN EL 2016 PARTICIPÓ EN EL MOUNTAIN TO DESERT RIDE EN TELLURIDE, COLORADO. DICHAS PARTICIPACIONES FUERON EL PARTE AGUAS PARA CONSOLIDAR SUS TRIUNFOS INICIANDO CON EL CAMPEONATO NACIONAL MULTIDEPORTIVO, CONADE 2014 LLEVÁNDOSE UNA MEDALLA DE ORO, EN LA CATEGORÍA SUPERIOR HOMBRES, LUEGO EN EL 2017 OBTUVO UNA MEDALLA DE ORO EN EL CAMPEONATO ESTATAL DE OLIMPIADAS ESPECIALES. EL SIGUIENTE AÑO PARTICIPÓ EN EL NACIONAL DE OLIMPIADAS ESPECIALES EN PUEBLA Y GANÓ 2 MEDALLAS DE ORO Y UNA MEDALLA DE PLATA. ESTE AÑO PARTICIPÓ EN LA COMPETENCIA DE LOS JUEGOS MUNDIALES DE VERANO DE OLIMPIADAS ESPECIALES 2019 QUE SE LLEVÓ A CABO EN ABU DHABI, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, LOGRANDO GANAR 3 MEDALLAS, DOS MEDALLAS DE ORO EN LAS CATEGORÍAS DE 25 Y 40 KILÓMETROS, Y UNA MEDALLA DE PLATA EN LA CATEGORÍA DE 15 KILÓMETROS.

ACTO SEGUIDO, SE ENTREGA EL RECONOCIMIENTO A CADA UNO DE LOS DEPORTISTAS.

AL CONCLUIR LA ENTREGA DEL RECONOCIMIENTO, EL JOVEN ALEJANDRO ELÍAS GONZÁLEZ, EN UN SENTIDO MENSAJE AGRADECE A LAS AUTORIDADES POR EL RECONOCIMIENTO OTORGADO, PARA CONCLUIR ESTE PEQUEÑO PERO GRAN EVENTO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, DIRIGE UN MENSAJE A LOS DEPORTISTAS RECONOCIDOS, A SUS FAMILIARES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

AL CONCLUIR LA ENTREGA ANTERIOR CON EL MENSAJE DE LA ALCALDESA, TODOS REGRESAN A SU LUGAR Y EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, CONTINUA CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN.

IV. EN DESAHOGO DEL CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA ADRIANA DÍAZ NEGRETE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO URBANO Y DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD PRESENTADA POR SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, PARA QUE LE SEA ENTREGADO EN COMODATO, UN LOCAL AL INTERIOR DEL EDIFICIO UBICADO EN LA AVE. INDEPENDENCIA NÚMERO 406, COLONIA CENTRO DE LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON UNA SUPERFICIE DE 70.38 METROS CUADRADOS. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA A LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL A CELEBRAR CONTRATO DE COMODATO CON EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, RESPECTO DEL PREDIO UBICADO EN LA AVENIDA INDEPENDENCIA NÚMERO 406, ZONA CENTRO DE ESTA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CON SUPERFICIE DE 70.38 METROS CUADRADOS.

SEGUNDO. LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA MUNICIPAL, EN SU CARÁCTER DE AUTORIDAD RECTORA EN LA MATERIA DE USOS DE SUELO, SERÁ LA RESPONSABLE DE QUE EL USO ACTUAL Y FUTURO DEL ÁREA DESTINADA, SEA ACORDE CON LOS ESTABLECIDOS EN LOS PLANES Y PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA, ASIMISMO EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, VIGILARÁ EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO.

TERCERO. ESTE ASUNTO FUE SOMETIDO A CONSIDERACIÓN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE REGIDORES DE DESARROLLO URBANO Y, EN ESE ENTONCES HACIENDA Y PLANEACIÓN, HOY HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, EN SU SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA, DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2018, DETERMINANDO PROCEDENTE AUTORIZAR SE ENTREGUE EN COMODATO EL CITADO INMUEBLE HASTA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

CUARTO. SI EL SOLICITANTE DIERE AL ÁREA QUE SE LE DA EN COMODATO UN USO DISTINTO AL ESTABLECIDO EN EL PRESENTE ACUERDO Y CONTRATO CORRESPONDIENTE, SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ÉSTA CON TODAS SUS MEJORAS Y ACCESIONES, PASARÁ A SER ADMINISTRADA POR EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

QUINTO. TÚRNESE EL PRESENTE ACUERDO A LA SUBDIRECCIÓN JURÍDICA DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE SE ELABORE EL CONTRATO DE COMODATO HASTA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2021.

V. EN DESAHOGO DEL QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR ALEJANDRO MORAN QUINTANA, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN

LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE 23 PROGRAMAS DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN: JUNTOS UNA MEJOR ESCUELA; JORNADAS DE SALUD; JORNADAS PREVENTIVAS; EL PATIO DE MI CASA LIMPIO Y SIN GARRAPATAS; JUNTOS RESCATAMOS TU PARQUE; EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES; MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN; MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN; APOYO DE MATERIAL DE RELLENO; EMPLEO TEMPORAL; OBRAS MENORES Y CENTROS COMUNITARIOS 2019; PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL; APOYOS DIVERSOS 2019; TODOS SOMOS CHIHUAHUA CONTRA EL FRÍO; ALIMENTARIO EMERGENTE; FESTIVIDADES; EXPRESA TU TALENTO; CABILDO JOVEN; CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2019; ABUELO POLICÍA; PRESIDENCIA EN TU COLONIA; JUEVES ENTRE VECINOS Y APOYO A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA, EL REGIDOR MORÁN QUINTANA, SOLICITA SE LE AUTORICE OMITIR LA LECTURA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN QUE SE PROPONEN EN EL DICTAMEN Y QUE SE AGREGUEN INTEGRAS A LA PRESENTE ACTA, ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE 21 PROGRAMAS DESCRITOS. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DE LOS SIGUIENTES PROGRAMAS: JUNTOS UNA MEJOR ESCUELA; JORNADAS DE SALUD; JORNADAS PREVENTIVAS; EL PATIO DE MI CASA LIMPIO Y SIN GARRAPATAS; JUNTOS RESCATAMOS TU PARQUE; EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES; MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN; MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN; APOYO DE MATERIAL DE RELLENO; EMPLEO TEMPORAL; OBRAS MENORES Y CENTROS COMUNITARIOS 2019; PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL; APOYOS DIVERSOS 2019; TODOS SOMOS CHIHUAHUA CONTRA EL FRÍO; ALIMENTARIO EMERGENTE; FESTIVIDADES; EXPRESA TU TALENTO; CABILDO JOVEN; CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2019; ABUELO POLICÍA; PRESIDENCIA EN TU COLONIA; JUEVES ENTRE VECINOS Y APOYO A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA. LAS CUALES QUEDAN REDACTADAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“ABUELO POLICÍA”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “ABUELO POLICÍA” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “**ABUELO POLICÍA 2019**”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa “**ABUELO POLICÍA 2019**”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y XXXII y 84, fracción VII y XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; en su componente 2.3.8: Adultos y Adultos Mayores con Oportunidades para su Desarrollo Mejoradas; actividad: 2.3.8.4: Impulsar el Programa “Abuelo Policía”.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “**ABUELO POLICÍA 2019**”.

OBJETIVO:

Generar oportunidades para las y los adultos mayores que se encuentren en situación de vulnerabilidad, al mismo tiempo que se aumenta la seguridad en las escuelas, fomentando con esto, una sociedad más segura e incluyente.

DIRIGIDO A:

Personas adultas mayores en situación de vulnerabilidad que deseen coadyuvar en el ámbito de la seguridad dentro de las escuelas al mismo tiempo que reciben un estímulo por su servicio.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “ABUELO POLICÍA 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

- 1.1.** La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los Club de los Abuelos, así como a través de visitas en colonias de rezago social.
- 1.2.** El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.
- 1.3.** En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- a. Solicitud de empleo;
- b. Identificación Oficial Vigente (con domicilio en el municipio de Chihuahua);
- c. Acta de Nacimiento (no mayor de 3 meses de antigüedad);
- d. Comprobante de Domicilio (no mayor de 3 meses de antigüedad);
- e. CURP; y

- f. 2 fotografías tamaño infantil.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Clubes de los Abuelos de la Subdirección de Participación Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, Colonia Centro.

3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en el Departamento precisado en el numeral **3.1.** en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

3.3. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

3.4. De la Entrevista:

Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

3.5. El Departamento del Club del Abuelo emitirá, previa entrevista y selección, una carta en la que solicite a la o el Director(a) un escrito en el que especifique la aceptación o la negativa por parte de la Institución Educativa.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios serán seleccionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Dirección de Seguridad Pública Municipal (ambas del Municipio de Chihuahua), basándose en los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad las y los solicitantes que pertenezcan a Club del Abuelo debidamente constituido en el municipio de Chihuahua; y
- Tendrán prioridad las personas integrantes de etnias y/o de familias monoparentales.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- Perciban un ingreso mayor a \$4,000 pesos mensuales;
- No tengan conocimientos de lectoescritura;
- Acudan con solicitudes incompletas y/o extemporáneas; y/o
- Sean servidores públicos del gobierno Federal, Estatal o Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.

4.3. Las y los beneficiarios formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

5. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

5.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

5.2. Para efectos del programa “**ABUELO POLICÍA 2019**”, los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por entrega del uniforme o equipo de trabajo.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte del Gobierno Municipal de Chihuahua:

- La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- En caso de ser beneficiario(a), capacitación por parte de la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- En caso de ser beneficiario(a), uniforme y equipo de trabajo proporcionado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- Ser considerado(a) para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

6.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- Acudir a la capacitación que proporciona la Dirección de Seguridad Pública Municipal;
- Acudir en las fechas y el horario que le corresponda a la institución educativa que le sea designada, bajo sus propios medios;
- Utilizar y resguardar debidamente el uniforme y equipo de trabajo proporcionado por el Gobierno Municipal y la dependencia convocante;
- Suscribir la Carta Compromiso y de resguardo del equipo;
- Realizar y entregar los reportes correspondientes en tiempo y forma;
- Devolver el uniforme y equipo de trabajo al finalizar el programa; y
- Seguir las instrucciones de su supervisor(a).

6.3. Responsabilidad Civil:

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice los trabajos, ya sea durante el trayecto de ida o regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

6.4. Responsabilidad Laboral:

Los estímulos que el programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuesto establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

7. DE LA INSPECCIÓN

7.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar visitas domiciliarias, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público – señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulficará la solicitud de la o el beneficiario.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

8.1. El presupuesto disponible para el programa “ABUELO POLICÍA 2019” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. La temporalidad del programa será semestral. La dependencia convocante podrá renovar el procedimiento de selección cada semestre, adicionado o adecuando los requisitos.

10. COMPROBACIONES

10.1. Cada entrega de uniforme y equipo de trabajo deberá estar respaldada por una carta compromiso (sin distinción de estilo) que llenará la o el beneficiario previa entrega del mismo.

10.2. Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) y/o póliza que estará bajo resguardo de la dependencia correspondiente.

11. INSTANCIA NORMATIVA

11.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Participación Ciudadana y el Jefe de Departamento de Clubes de los Abuelos.

11.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

12.- DE LA APROBACIÓN

12.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. MONICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Abuelo Policía” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“APOYOS DIVERSOS 2019”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “Apoyos Diversos 2019.”

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, será la unidad responsable de la creación del programa “Apoyos Diversos 2019”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo deberá de informar las acciones, y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O.01/19.

Puntualizando lo anterior y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Apoyos Diversos 2019”.

OBJETIVO

Facilitar a las personas físicas y/o morales, alternativas de acceso a recursos y/o medios idóneos, que contribuyan a mitigar su necesidad específica mediante apoyos económicos, en especie y/o de atención especializada, a personas físicas y/o morales que acudan a solicitarlo, cumpliendo con los requisitos y estos serán otorgados según la disponibilidad presupuestal de la Dirección.

COBERTURA

La cobertura de atención para apoyos económicos y/o en especie y/o de atención especializada, será para personas residentes dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A

Asociaciones Civiles y/o Instituciones Educativas y/o personas físicas, que presenten alguna necesidad en particular, y que soliciten apoyo para poder dar cumplimiento al objeto en específico de la misma.

REGLAS DE OPERACIÓN

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Apoyos Diversos 2019”.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicaran los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LA SOLICITUD, LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO.

2.1 DE LA SOLICITUD.

2.1.1. El o la solicitante deberá presentar en el Módulo de Atención de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación de Chihuahua, un escrito donde solicite el apoyo económico, en especie y/o de atención especializada, la cual irá dirigida al Titular de la Presidencia Municipal, así como al Director de Desarrollo Humano y Educación.

Las cartas petitorias deberán contener lo siguiente:

- a. Nombre del solicitante y/o del posible beneficiario;
- b. Fecha en el que se elabora la carta;
- c. Tipo de apoyo solicitado;
- d. En su caso, designación de la persona beneficiaria;
- e. Motivo de la petición;
- f. Descripción del apoyo solicitado; y
- g. Número telefónico local, celular o correo electrónico del solicitante y/o beneficiario, donde se les pueda realizar notificaciones.

2.1.2. Las solicitudes que sean autorizadas, deberán proporcionar la documentación que se enlista en el rubro siguiente.

2.2. DE LOS REQUISITOS Y DEL PROCEDIMIENTO.

2.2.1. Una vez autorizada la solicitud, el área correspondiente notificará a la o el petionario, sobre la aprobación del apoyo, así mismo, harán de su conocimiento que deberá proporcionar cada una de las siguientes constancias documentales:

- a. Copia de identificación oficial vigente con fotografía expedida por el gobierno federal, estatal, municipal y con domicilio en el Municipio de Chihuahua (Se aceptan como identificaciones oficiales válidas para este trámite las siguientes: Credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional, expedida por la Secretaría de Defensa Nacional, Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cédula profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua);
- b. Copia de comprobante de domicilio (no mayor a tres meses); y
- c. Monto de la solicitud y/o cotización.

2.2.2. Además de los requisitos anteriores, según el caso en concreto deberá presentar adicionalmente la documentación que se enlista a continuación.

APOYOS A GASTOS FUNERARIOS
a) Copia del acta o certificado de defunción.
b) Original de la carta de adeudo expedida por funeraria.

APOYOS ESCOLARES
a) Copia de la boleta escolar del ciclo anterior inmediato de los menores.
b) Constancia de estudios donde acredite que es alumno(a) del plantel educativo al que pertenece.

APOYOS A GASTOS MÉDICOS
a) Copia del certificado médico (expedido por una institución de salud oficial).
b) Copia de la receta médica de la o el beneficiario.

APOYO A POBLACIÓN INFANTIL
a) Copia del acta de nacimiento.
b) Copia del comprobante de domicilio (no mayor a tres meses).
c) CURP.

APOYOS PARA TRANSPORTE
a) Copia de la convocatoria o invitación del evento.

APOYOS A ADEUDO DE SERVICIOS
a) Copia de recibo reciente que compruebe adeudo.

APOYOS A ASOCIACIONES CIVILES
a) Copia del documento que contenga el nombramiento del representante (acta constitutiva).
b) Copia del comprobante de domicilio particular de la persona que funge como representante legal.
c) Copia del comprobante de domicilio de la Asociación Civil.
d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la persona que funge como representante legal.
e) Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de la Asociación Civil.
f) Constancia de no adeudo de impuestos, derechos y contribuciones municipales emitida por Tesorería Municipal.
g) Recibo de donación, el cual deberá contener las siguientes especificaciones: • Forma de pago: 99 (por definir); y • Método de pago: PPD (pago en parcialidades o diferido)

APOYOS A INSTITUCIONES EDUCATIVAS
a) Copia del nombramiento del Director o Subdirector.
b) Copia del comprobante de domicilio particular del Director o Subdirector.
c) Copia del comprobante de domicilio de la Institución Educativa.
d) Convocatoria del evento y/o la información mediante correo electrónico.

2.2.3. Una vez presentada la documentación, se llevará a cabo estudio socioeconómico y ficha técnica del beneficiario(a) del apoyo.

2.2.4. Se emitirá un recibo o vale, en el cual se establezca el monto por el cual se autoriza el apoyo, exclusivamente el vale se entregará personalmente al beneficiario y/o solicitante de manera inmediata.

2.2.5. Para el beneficiario o el solicitante que le fue emitido un recibo, después de que el trámite haya culminado, se le notificará por llamada telefónica y/o correo electrónico para que acuda a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en donde le será entregado el cheque con el monto del apoyo.

2.2.6. El cheque será entregado en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación de manera exclusiva y personalizada al solicitante, el cual deberá acudir con una copia de su identificación oficial vigente.

3. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN.

3.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las beneficiarias que se encuentren en estado de necesidad dentro del Municipio de Chihuahua;
- b. Tipo de Apoyo solicitado; y

- c. Presupuesto disponible.

3.2 Limitaciones:

No podrán ser beneficiarias(os) quienes:

- Se encuentren fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua; y
- Dentro de los tres meses anteriores inmediatos a la presentación de la solicitud hayan sido beneficiarios(as) de este programa.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1. Las y los solicitantes tendrán los siguientes derechos:

- A ser atendido con igualdad, con perspectiva de género, sin distinción de edad, religión, nacionalidad o raza;
- A recibir los servicios de manera gratuita sin que se le solicite gratificación monetaria o en especie;
- A ser atendido por personal capacitado profesional;
- A recibir orientación apegada con su problemática;
- A recibir el apoyo en caso de ser autorizado;
- A recibir información suficiente, clara y oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de solicitud y sanciones, derechos y obligaciones; y
- A presentar comentario, sugerencias, quejas o denuncias cuando así lo estime pertinente.

4.2 Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- A proporcionar de manera fidedigna y clara su domicilio, correo electrónico o número telefónico local o celular del solicitante y/o beneficiario, donde se le pueda hacer notificaciones;
- A acudir a entregar de manera oportuna la documentación adicional y estudio socioeconómico, cuando se le requiera;
- A proporcionar la información que solicite en el estudio económico para la valoración de su caso, en forma clara, completa y verídica, la cual, firmara bajo protesta de decir la verdad;
- A aclarar en forma precisa cualquier duda relativa a la información que proporcione, i de situaciones observadas, a fin de contar con la información confiable que permita realizar la valoración socioeconómica y así dictaminar el caso;
- A cumplir con las normas vigentes aplicables para el otorgamiento del apoyo proporcionado; y
- A dirigirse al personal que lo atiende con el mayor respeto posible.

5. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

5.1 El presupuesto disponible para el programa "Apoyos Diversos 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019.

6. VIGENCIA DEL PROGRAMA

6.1 La temporalidad del programa será anual, por lo que deberá renovarse el procedimiento de selección cada año fiscal, adicionando o adecuando los requisitos.

7. INSTANCIA NORMATIVA

7.1 Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Director de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

7.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quince hayan intervenido deberán plasmar su firma.

8. DE LA APROBACIÓN

8.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2018 por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entraran en vigor al siguiente día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

LIC. YAMEL RODRÍGUEZ TREJO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Apoyos Diversos" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"CABILDO JOVEN"**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "Cabildo Joven" en su edición 2019.

El presupuesto disponible para el programa "Cabildo Joven" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, será la unidad responsable de la creación del programa "Cabildo Joven", esto con fundamento en los artículos 80, fracción XXI y XIII y 85, fracción I y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el Eje 2: Ciudad solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; en su componente 2.3.7: Condiciones para el desarrollo sano de las y los jóvenes robustecidas; actividad 2.3.7.5: Fortalecer el programa Cabildo Joven.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Cabildo Joven".

OBJETIVO:

Fomentar la participación de las y los jóvenes del Municipio de Chihuahua en la construcción y desarrollo de políticas públicas en materia de Juventud, fomentando de primera mano las funciones de los servidores públicos, llevando a la práctica sus valores democráticos y aplicando los conocimientos adquiridos en una simulación de Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Las y los jóvenes residentes del municipio de Chihuahua que tengan entre 16 y 26 años de edad, cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Cabildo Joven”.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre del programa;
- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos en formato digital:

- a. Documento que afirme que la o el interesado tiene su domicilio en el municipio de Chihuahua, por ejemplo: copia de credencial de elector (INE/IFE) o licencia de conducir; o, en caso de ser menor de edad, carta de autorización del padre, madre o tutor, con un comprobante de domicilio adjunto.
- b. Llenar el formato de solicitud en línea en el que podamos captar sus datos de identificación, gustos, intereses, ocupaciones, etc. Datos que serán utilizados exclusivamente para la selección de las y los participantes y para contactarlos en caso de ser seleccionados.
- c. Redacción de un ensayo inédito de dos cuartillas, donde se plasme la opinión del aspirante sobre el tema señalado en la convocatoria.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1 La recepción de documentos se realizará en línea a través del link de solicitud o mediante la entrega personal de su solicitud en físico en las oficinas de la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga No. 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo Piso.

3.2 La recepción de documentos será en las fechas que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale con antelación al mismo.

3.3 Por ningún motivo se recibirán documentos incompletos o extemporáneos.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. El cabildo joven consta de dos fases: en la primera las y los jóvenes que cumplan con los requisitos en tiempo y forma podrán participar en conferencias y talleres enfocados en adquirir habilidades de comunicación, liderazgo y argumentación; en la segunda fase, las y los participantes celebrarán una elección democrática para seleccionar a quienes tomarán protesta en Sesión Solemne del H. Ayuntamiento de Chihuahua como integrante del Cabildo Joven en su edición 2019.

A continuación se describen los procesos de selección de cada fase:

4.1.1. FASE 1

- a. Las y los participantes serán seleccionados por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Juventud.
- b. La designación de las y los participantes es con base en el cumplimiento de los requisitos en tiempo y forma.

4.1.2. FASE 2

La elección se realizará el día del evento entre las y los participantes, de la siguiente manera:

- a. Se conformarán planillas con los participantes, para elegir a través del ejercicio de una campaña política a:

- I. Presidente (a) Municipal;
- II. Secretario (a) del Ayuntamiento;
- III. Síndico (a); y
- IV. 20 Regidores(as).

- b. Con apoyo del Instituto Estatal Electoral, las y los participantes votarán por quien les representará en el Cabildo Joven.

4.2. En el proceso de votación se conformará una mesa directiva de casilla, la cual se integrará de la siguiente manera: un Presidente, cuyo cargo recaerá en un funcionario del IEE; un Secretario, cargo que recaerá en un servidor público del Gobierno Municipal de Chihuahua; dos escrutadores, quienes serán miembros de la Subdirección de la Juventud; y un representante por cada planilla. Dicha mesa directiva tendrá la tarea de recibir, contar los votos y entregar el resultado, después de certificar y hacer la sumatoria de todos los resultados, los hará públicos. Su fallo será inapelable.

5. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

5.1 Los resultados de la fase 1 serán dados a conocer a través de las redes sociales de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, así mismo, se les notificará a los participantes mediante llamada telefónica y/o correo electrónico.

5.2 Los resultados de la fase 2 se entregarán en el mismo lugar del evento, una vez concluido el conteo de la votación por parte de la mesa directiva de casilla. Además, los resultados serán publicados en las redes sociales del Gobierno Municipal.

5.3 Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción y/o permanencia en el programa.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1 DERECHOS. Las y los participantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria de manera clara y oportuna para participar en el Programa, además de la no prevista por las presentes Reglas de Operación y la convocatoria del Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y asimismo en Protección de Datos Personales.

6.2 OBLIGACIONES. Las y los participantes deberán cumplir con las siguientes obligaciones para permanecer en el programa:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- b. Las y los participantes deberán asistir a los eventos a los que se les convoque.

6.3 RENUNCIA AL PROGRAMA

La o el participante puede renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra persona solicitante su participación en el programa, en orden de prelación, según los resultados que arroje la elección de la fase 2.

7. FECHAS

7.1. Las fechas del evento serán las que señale la Dirección de Desarrollo Humano y Educación a través de la Subdirección de Juventud, con antelación al mismo.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA

8.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección cada año fiscal, adicionando o adecuando los requisitos.

9. INSTANCIA NORMATIVA

9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirectora de Juventud.

9.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

10. DE LA APROBACIÓN

10.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Cabildo Joven” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“CONSEJO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD 2019”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “Consejo Municipal de la Juventud 2019”.

El presupuesto disponible para el programa “Consejo Municipal de la Juventud 2019” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, será la unidad responsable de la creación del programa “Consejo Municipal de la Juventud”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XXI y XIII y 85, fracción I y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 7: Condiciones para el desarrollo sano de las y los jóvenes mejoradas; en su actividad 4: Realizar acciones para el mejor desarrollo del consejo municipal de la juventud.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Consejo Municipal de la Juventud 2019”.

OBJETIVO:

Mejorar nuestra sociedad, de manera continua y novedosa, a través de trabajo, proyectos e iniciativas elaboradas por las y los jóvenes del municipio de Chihuahua, con el fin de promover la educación y participación juvenil.

DIRIGIDO A:

Las y los jóvenes residentes en el municipio de Chihuahua, que tengan entre 12 y 29 años cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Consejo Municipal de la Juventud 2019”.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante, a través de la Subdirección de Juventud, difundirá el programa mediante medios de comunicación, redes sociales, perifoneo, volanteo y/o cualquier otro medio.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser participante, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria será publicada en la fecha que indique la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y deberá contener lo siguiente:

- f. Nombre del programa;
- g. Dependencia Municipal convocante;
- h. Requisitos;
- i. Lugar y horario de recepción de documentos y solicitudes; y
- j. Datos para solicitar mayor información.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos o anexos:

- a. Historial de logros;
- b. La mención del área donde le gustaría desempeñarse; y

- c. Foto de la INE del solicitante por los dos lados, con domicilio del municipio de Chihuahua; o, en caso de que sean menores de edad, una identificación de la institución educativa en donde se encuentren estudiando actualmente.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. El trámite se llevará a cabo a través del link que se establece en el siguiente inciso, siguiendo los lineamientos que la presente convocatoria establece.

3.2. El link donde se llevará a cabo dicha selección es: <http://bit.ly/ConsejoJuventud>

3.3. En caso de que la o el interesado no pueda realizar el proceso de inscripción vía internet, podrá llevarlo a cabo acudiendo a las oficinas de la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Las y los participantes del programa serán elegidos por el Comité que se establece en la presente convocatoria.

4.2. Limitaciones a la Participación: Las personas que residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua o cuya edad esté fuera del rango delimitado no podrán participar en el programa.

5. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

5.1. Se hará la publicación de los resultados en las redes sociales de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

5.2. Una vez que las y los participantes hayan sido seleccionados se les notificará mediante llamada telefónica, donde, además, se les indicarán las fechas del evento.

5.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del recurso.

6. DE LA SELECCIÓN

6.1. El Comité será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las y los participantes del programa "Consejo Municipal de la Juventud 2019", basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

6.2. El Comité se integrará con las siguientes personas:

I. Subdirector(a) de Atención a la Juventud;

II. Jefe(a) de Departamento de la Subdirección de Atención a la Juventud;

III. Regidor(a) Presidente de la Comisión de Juventud;

IV. Regidor(a) Presidente de la Comisión de Cultura;

V. 1 Representante del Instituto Chihuahuense de la Juventud; y

VI. 2 Exconsejeros del Consejo Municipal de la Juventud del año 2018.

6.3. La Subdirección de Atención a la Juventud seleccionará a las y los finalistas para ocupar el cargo de Presidente(a), Vicepresidente, Secretario General y Tesorero, basándose en las propuestas de trabajo de las y los consejeros que quisieran ocupar dichos cargos.

6.4. Los cargos se someterán a votación de las y los consejeros en la primera junta de la Asamblea General, para que sea esta quien decida quiénes los van a ocupar.

6.5. Serán facultades de la Mesa Directiva:

I. Serán funciones del Presidente:

- Representar al Consejo Municipal de la Juventud, en cuantos actos, acciones o gestiones sea necesario, figurando a la cabeza de cualquier representación del Consejo.
- Convocar las reuniones de la Asamblea General, así como de la Mesa Directiva.
- Acordar la constitución de ponencias o comisiones especiales para el estudio de un asunto concreto, sin perjuicio de las facultades que en el mismo orden corresponden a la Asamblea General.
- Someter a la deliberación de la Asamblea General aquellos asuntos que se estime que requieren tal acuerdo, ya sea a iniciativa propia o por decisión de la Mesa Directiva.
- Presidir las sesiones de la Asamblea General y la Mesa Directiva; dirigir sus debates; conceder el uso de la palabra a las y los asistentes que lo soliciten; marcar el orden de las intervenciones y efectuar el señalamiento de turnos que hayan de consumirse para la defensa o impugnación del asunto; retirar, igualmente, el uso de la palabra a todo aquel que se produzca de manera inconveniente o irrespetuosa; poder obligarle a abandonar la sesión; determinar las cuestiones a votar y la forma de votación; disponer la suspensión de los debates sobre algún asunto y ordenar su nuevo estudio; usar de la palabra cuando lo tenga por oportuno.
- Firmar la correspondencia oficial y las actas en conjunto con el Secretario General.
- Hacer cumplir los acuerdos adoptados que reciba de la Asamblea General y de la Mesa Directiva
- Cuando lo estime oportuno, podrá delegar alguna o algunas de estas funciones en el Vicepresidente.

II. Serán funciones del Secretario General:

- Gestionar el cumplimiento de acuerdos de conformidad con las instrucciones que reciba.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales.
- Redactar las actas de la sesiones de la Asamblea General y la Mesa Directiva.
- Redactar y firmar la correspondencia que deba mantener en el ejercicio de sus funciones.
- Organizar y dirigir el fichero y el archivo de todas las dependencias y ser responsable de la custodia de la documentación.
- Informar al Presidente del Consejo Municipal de la Juventud con la debida antelación a los días señalados para la celebración de las sesiones, la lista de los asuntos sobre los que haya de deliberarse o tomar acuerdo, a fin de que aquel pueda elaborar con perfecto conocimiento el orden del día y cursar, según instrucciones, las convocatorias.
- Velar por el buen funcionamiento del Consejo Municipal de la Juventud.
- Concurrir, salvo imposibilidad por causas justificadas con el Presidente del Consejo Municipal de la Juventud, a todos los actos convocados por los órganos representativos. Cuando el desarrollo del Consejo así lo requiera, podrá tener un Vicesecretario General que auxiliará al Secretario General en su cometido.

III. Serán funciones del Tesorero:

- Las que el Presidente del Consejo Municipal de la Juventud le encomiende.

IV. Serán funciones del Vicepresidente:

- Suplir al Presidente en caso de ausencia, con todas las facultades inherentes al cargo.
- Las que el Presidente le delegue.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Las y los participantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa, además la no prevista por las presentes Reglas de Operación y la convocatoria del Programa;
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

7.2 Obligaciones

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- Las y los participantes deberán asistir y participar en activamente en los eventos de la Subdirección de Atención a la Juventud, así como en los que el propio consejo realice.

8. RESPONSABILIDAD CIVIL

8.1. El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice los trabajos, ya sea durante el trayecto de ida y/o regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

9. FECHAS

9.1. La fecha del evento será la que señale la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con antelación al mismo.

10. VIGENCIA DEL PROGRAMA

10.1 La temporalidad del programa será por dos años; por lo que deberá renovarse el procedimiento de selección una vez transcurrido dicho término, adicionando o adecuando las presentes reglas de operación.

11. INSTANCIA NORMATIVA

11.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirección de Atención a la Juventud.

11.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial expedido por la Subdirección de Atención a la Juventud a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

12.- DE LA APROBACIÓN

12.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Consejo Municipal de la Juventud” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“EXPRESA TU TALENTO”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “Expresa tu talento”.

El presupuesto disponible para el programa “Expresa tu talento” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Juventud, será la unidad responsable de la creación del programa “Expresa tu talento”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XXI y XIII y 85, fracción I y VII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo deberá de informar las acciones, y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 7: Condiciones para el desarrollo sano de las y los jóvenes mejoradas; en su actividad 7: Impulsar el programa “Expresa Tu Talento”.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Expresa tu talento”.

OBJETIVO:

Dar un espacio a las y los jóvenes con talento en las diferentes áreas artísticas y/o culturales para que se desenvuelvan, generando oportunidades de crecimiento y trabajo. Así como acrecentar el acervo cultural de la comunidad chihuahuense.

DIRIGIDO A:

Las y los jóvenes residentes en el municipio de Chihuahua, que tengan entre 12 y 29 años cumplidos a la fecha de la publicación de la convocatoria.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Expresa tu talento”.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso **1.4** de las presentes reglas.

1.2. La dependencia convocante, a través de la Subdirección de Juventud, difundirá el programa mediante medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser participante, así como las fechas del programa.

1.4. La convocatoria será publicada en la fecha que indique la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, y deberá contener lo siguiente:

- Nombre del programa;
- Dependencia Municipal convocante;
- Requisitos;
- Lugar y horario de recepción de documentos y solicitudes; y
- Datos para solicitar mayor información.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- En caso de ser mayor de edad, copia de identificación oficial vigente (credencial de elector con domicilio en el Municipio de Chihuahua; pasaporte; cartilla militar; cédula profesional; licencia de conducir; o, carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal).
- En caso de ser menor de edad, copia de la CURP y autorización de la madre, padre o tutor(a).

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.

- 3.1. La recepción de documentos se realizará en la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga núm. 300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo piso.
- 3.2. Deberá presentarse personalmente el o la interesada.
- 3.3. La recepción de documentos será en las fechas que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale con antelación a la misma.
- 3.4. El registro se cerrará en la fecha prevista en la convocatoria.
- 3.5. Por ningún motivo se recibirán documentos incompletos o extemporáneos.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

- 4.1. Las y los participantes del programa serán repartidos en sedes por la Subdirección de Atención a la Juventud, en donde se realizarán audiciones y varios jueces determinarán quién pasará a la semifinal.
- 4.2. Limitaciones a la Participación: Las personas que residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua o cuya edad esté fuera del rango delimitado no podrán ser participantes del programa.

5. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

- 5.1. A las y los participantes que se hayan inscrito en tiempo y forma se les indicará mediante llamada telefónica, sede y fecha en la que participarán, además de aclarar cualquier duda.
- 5.2. Para efectos del programa “Expresa tu talento”, las y los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.
- 5.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa y/o cualquier otro motivo.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 6.1. Las y los participantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:
- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa, además la no prevista por las presentes Reglas de Operación y la convocatoria del Programa;
 - b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
 - c. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
 - d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
- 6.2. Obligaciones.- Las y los participantes tendrán las siguientes obligaciones:
- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
 - b. Deberán asistir a los eventos en las fechas señaladas.

7. FECHAS

- 7.1. Las fechas del evento serán las que señale la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con antelación al mismo.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA

- 8.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

9. INSTANCIA NORMATIVA

- 9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por la Subdirección de Atención a la Juventud.
- 9.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial expedido por la Subdirección de Atención a la Juventud de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

10.- DE LA APROBACIÓN

- 10.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. NANCY JANETH FRÍAS FRÍAS
SUBDIRECTORA DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Expresa tu talento” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“FESTIVIDADES”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “Festividades” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “Festividades 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del programa “Festividades 2019”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se

desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19. Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "Festividades 2019".

OBJETIVO:

Otorgar apoyos en especie, consistentes en dulces y/o piñatas a distintas asociaciones, instituciones educativas, entre otros.

DIRIGIDO A:

Asociaciones Civiles, Instituciones Educativas, Comités de Vecinos, Clubes del Abuelo, Regidores, Síndico, Diputados, o quienes pretendan realizar festividades o celebraciones en beneficio de grupos de la comunidad chihuahuense.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "Festividades 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Las y los interesados deberán presentar en las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, un escrito libre donde soliciten el apoyo, el cual deberá ir dirigido al titular de la Presidencia Municipal, en atención al Director de Desarrollo Humano y Educación.

2.2. Los escritos de solicitud de apoyo deberán contener lo siguiente:

- a. Nombre del solicitante;
- b. Tipo de apoyo solicitado;
- c. Motivo de la petición;
- d. Descripción del apoyo solicitado;
- e. Números telefónicos locales, celulares o correo electrónico del solicitante y/o beneficiario, donde se les pueda realizar notificaciones;
- f. En su caso, el escrito deberá estar membretado y sellado;
- g. Se deberá anexar copia de la identificación oficial vigente de quien suscriba o firme el escrito;
- h. Ficha Técnica del evento de entrega (cuando se trate de Asociaciones Civiles, Instituciones Educativas y/o cuando el apoyo sea entregado en eventos); y
- i. Listado de las y los futuros beneficiarios, en su caso.

2.3. Así mismo, tratándose de Asociaciones Civiles o Instituciones Educativas, se deberá anexar copia del documento que acredite la personalidad de la o el representante o de la o el director y/o subdirector respectivamente.

3. DEL PROCEDIMIENTO

3.1. Una vez que reúnan los requisitos anteriormente mencionados, las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

3.2. La Coordinación Administrativa de la dependencia analizará y aprobará a las y los beneficiarios del apoyo.

3.3. Se notificará a la o el solicitante si su solicitud fue aprobada, para efecto de que acuda a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, a recoger el vale correspondiente para la entrega de los apoyos.

3.4. Cuando se trate de apoyos solicitados por Comités de Vecinos, Clubes de Vecinos, Regidores, Síndicos o Diputados, bastará con que presenten la solicitud por escrito firmada y sellada.

3.5. Las y los beneficiarios firmarán un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) y una misiva en la que se comprometen a comprobar la entrega, así mismo, tendrán 10 días hábiles para recoger el apoyo solicitado, de lo contrario, este podrá ser reasignado a otra persona o entidad solicitante.

4. TIPOS DE APOYO

4.1. Los apoyos serán en especie, consistentes en:

- a. Piñatas; y/o
- b. Bolsas de dulces.

4.2. Dichos apoyos serán destinados para la celebración de posadas navideñas, día del niño, y/o cualquier otra festividad o ceremonia.

5. CRITERIO DE SELECCIÓN Y LIMITANTES

5.1. Las y los beneficiarios serán seleccionados por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que se encuentren en localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua, así como las personas o entidades que apoyarán a grupos en estado de vulnerabilidad; y
- b. Estado de necesidad económica.

5.2. Limitación: No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

6. DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

6.1. Para efectos del programa "Festividades 2019", los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

6.2. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa y/o cuota de recuperación.

6.3. Las Asociaciones Civiles o personas físicas con actividades altruistas debidamente reconocidas podrán comprobar mediante escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal o, en su caso, por dicha persona, y anexar fotografías que garanticen la entrega de los apoyos y la lista de beneficiarios.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Derechos:

Las y los beneficiarios y solicitantes recibirán por parte del Gobierno Municipal:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. En caso de ser beneficiario, el apoyo en tiempo y forma.

7.2. Obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos dentro de los 10 días hábiles, contados a partir de la fecha señalada para la entrega, de lo contrario, este podrá ser reasignado a otro solicitante.
- c. Entregar la documentación comprobatoria correspondiente.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

8.1. El presupuesto disponible para el programa “Festividades 2019” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Coordinador del Centro de Respuesta Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.- DE LA APROBACIÓN

11.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

EDUARDO HEREDIA BARRANCA
ASESOR A CENTRO RESPUESTA CIUDADANA

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Festividades” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“JORNADAS DE SALUD”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “JORNADAS DE SALUD” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “Jornadas de Salud 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables, será la unidad responsable de la creación del programa “Jornadas de Salud 2019”, esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XV y XX y 85 bis., fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; componente 3: Condiciones de salud familiar mejoradas; actividad 10: Fortalecer los programas de prevención de la salud y el desarrollo de la cultura de autocuidado en coordinación con el sector social y productivo del estado.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Jornadas de Salud 2019”.

OBJETIVO:

Acercar diversos servicios de salud a la población con más necesidades, salvaguardar la salud de las y los chihuahuenses, así como fomentar la prevención de enfermedades, a efecto de construir un Chihuahua más saludable.

DIRIGIDO A:

La población en general que resida en el municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Jornadas de Salud 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. La dependencia convocante podrá, además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el gobierno federal, estatal, municipal y con domicilio en el municipio de Chihuahua (Se aceptan como identificaciones oficiales válidas para este trámite las siguientes: Credencial

para votar; Licencia de conducir del Estado de Chihuahua; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte; Cédula profesional; y/o, carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua).

2.2. Orden de servicio médico para tener un antecedente de la enfermedad del ciudadano (Si es que la persona cuenta con ella)

2.3. De no contar con la identificación correspondiente, de igual manera se le proporciona el servicio, ya que son acciones de salud y están al alcance de toda la población.

3. DEL PROCEDIMIENTO

3.1. En coordinación con autoridades del sector salud del Estado y de otras Dependencias Municipales, se acercan servicios de salud a Colonias con carencia de Unidades de Salud o que se encuentren muy alejadas, dificultando el acceso a la población de servicios de atención médica.

3.2. Con estos datos se realizan las gestiones para llevar las actividades a dichos lugares.

3.3. Después de que el médico consulte al ciudadano, se determinan las acciones a seguir, ya sea tratamiento o estudios médicos.

4. DE LA UBICACIÓN

4.1. Se llevarán a cabo jornadas de salud en diferentes puntos de la ciudad, conforme lo determine el Gobierno Municipal.

5. DE LOS SERVICIOS

5.1. Durante las visitas que efectúe el Gobierno Municipal se realizarán las siguientes actividades:

- a. Atención médica y dotación de medicamento de primer nivel, de manera gratuita;
- b. Somatometría;
- c. Exámenes para la detección oportuna de cáncer mamario(exploración)
- d. Canalización a las Clínicas a Atención a la Salud "Clínica Chanita" o "Clínica Lupita", a efecto de realizar estudios de laboratorio y/o rayos X, según corresponda.

5.2. Con la finalidad de proveer de la mejor atención a la ciudadanía, el Municipio de Chihuahua podrá solicitar a diferentes dependencias de cualesquiera de los órdenes de gobierno, que colabore y/o coadyuve en el desarrollo del programa.

5.3. Para efectos del programa "Jornadas de Salud 2019", los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.4. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, cuota de recuperación y/o por atención a la ciudadanía.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las personas beneficiarias recibirán:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- d. Ser atendido(a) con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

6.2. Las personas beneficiarias deberán proporcionar la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y conducirse con respeto hacia las personas que integren o desarrollen el programa.

7. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

7.1. El presupuesto disponible para el programa "Jornadas de Salud 2019", será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA

8.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal se podrán modificar las presentes reglas de operación.

8.2. En caso de que, previo a la culminación del año fiscal, el Gobierno Municipal de Chihuahua decida ampliar el catálogo de servicios de salud brindados durante el programa, bastará con que el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables lo haga del conocimiento del Director de Desarrollo Humano y Educación.

9. COMPROBACIÓN

9.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables y el Jefe de Departamento de Atención a la Salud.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11. DE LA APROBACIÓN

11.1. Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

DR. ARMANDO TERRAZAS BORUNDA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y GRUPOS VULNERABLES

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Jornadas de Salud" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"JORNADAS PREVENTIVAS"**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “JORNADAS PREVENTIVAS” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “Jornadas Preventivas 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables, será la unidad responsable de la creación del programa “Jornadas Preventivas 2019”, esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XIV y XV y 85 bis., fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; componente 3: Condiciones de salud familiar mejoradas; actividad 10: Fortalecer los programas de prevención de la salud y el desarrollo de la cultura de autocuidado en coordinación con el sector social y productivo del estado.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Jornadas Preventivas 2019”.

OBJETIVO:

Concientizar sobre la importancia de prevenir enfermedades que pueden ser evitables, mediante la impartición de pláticas y talleres orientados a la modificación de factores de riesgo de las mismas, que impactan de manera significativa en la salud, así como la calidad de vida de la población del Municipio, a efecto de construir un Chihuahua más saludable.

DIRIGIDO A:

La población en general que resida en el municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Jornadas Preventivas 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1. DE LA DIFUSIÓN

- 1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.
- 1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.
- 1.3. En los medios de difusión se indicará claramente el lugar en el que se ubicará la jornada preventiva correspondiente.

2. REQUISITOS

- 2.1. La colonia y/o institución deberá solicitar al Municipio de Chihuahua por medio de escrito libre, la intervención y/o impartición de pláticas y talleres, señalando el lugar en donde se llevarán a cabo.
- 2.2. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación informará a la colonia o institución la fecha que se designe para llevar a cabo el programa, así como la hora y los temas a impartir y/o intervención a realizar.

3. DE LA UBICACIÓN

- 3.1. Se llevarán a cabo las Jornadas Preventivas en las colonias y/o instituciones que previamente sean seleccionadas por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

4. DE LAS PLÁTICAS

- 4.1. Durante las visitas que efectúe el Gobierno Municipal de Chihuahua se realizará conjunta o indistintamente las siguientes actividades:
 - a. Pláticas o talleres de enfermedades en la mujer.
 - b. Pláticas o talleres de enfermedades en los hombres.
 - c. Pláticas o talleres de prevención de embarazos en adolescentes.
 - d. Pláticas o talleres de prevención y control de factores de riesgo de enfermedades varias.
- 4.2. Con la finalidad de proveer de la mejor atención a la ciudadanía, el Municipio de Chihuahua podrá solicitar a diferentes dependencias de cualesquiera de los órdenes de gobierno, que colabore y/o coadyuve en el desarrollo del programa.
- 4.3. Para efectos del programa “Jornadas Preventiva 2019”, los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.
- 4.4. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, cuota de recuperación y/o por atención a la ciudadanía.

5.- DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 5.1. Las personas beneficiarias recibirán:
 - e. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
 - f. Un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna;
 - g. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
 - h. Ser atendido(a) con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- 5.2. Las personas beneficiarias deberán proporcionar la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas y conducirse con respeto hacia las personas que integren o desarrollen el programa.

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

- 6.1. El presupuesto disponible para el programa “Jornadas Preventivas 2019”, será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

- 7.1.** La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal se podrán modificar las presentes reglas de operación.
- 7.2.** En caso de que, previo a la culminación del año fiscal, el Gobierno Municipal de Chihuahua decida ampliar el catálogo de pláticas brindadas durante el programa, bastará con que el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables lo haga del conocimiento del Director de Desarrollo Humano y Educación.

8. COMPROBACIÓN

- 8.1.** La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

9. INSTANCIA NORMATIVA

- 9.1.** Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables y el Jefe de Departamento de Atención a la Salud.
- 9.2.** Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

10. DE LA APROBACIÓN

- 10.1.** Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

DR. ARMANDO TERRAZAS BORUNDA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y GRUPOS VULNERABLES

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Jornadas Preventivas” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“JUEVES ENTRE VECINOS”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “JUEVES ENTRE VECINOS”, y al cual a partir de este momento se le denominará como “Jueves entre Vecinos 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa “Jueves entre Vecinos 2019”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIX y XX y 84, fracción I y X del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria, en su Programa 2.8: Fortalecimiento del Tejido Social, en su Componente 2.8.2: Participación Ciudadana Mejorada, Actividad 2.8.2.2: Fortalecer el programa “Presidenta en Tu Colonia” y “Jueves Entre Vecinos”.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Jueves entre Vecinos 2019”.

OBJETIVO:

Atender y solucionar de manera directa las necesidades que hay en las colonias y zonas de la ciudad a través de reuniones con integrantes de la mesa directiva de los comités de vecinos del municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Integrantes de la mesa directiva de los comités de vecinos (presidente, secretario y tesorero) debidamente constituidos en el municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Jueves entre Vecinos 2019”.

1. DE LA DIFUSIÓN

- 1.1.** La Dirección de Desarrollo Humano y Educación difundirá el programa a través de su personal, quienes darán aviso al Presidente del Comité de vecinos de cada colonia.
- 1.2.** El personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación informará claramente la fecha de la visita.

2. REQUISITOS

- 2.1.** Ser parte de la mesa directiva (Presidente, Secretario y Tesorero) del comité de vecinos que se encuentre en debido funcionamiento.
- 2.2** Registrar su gestión previamente en el módulo de atención que se instalará para tal efecto, el cual se encontrará en la recepción del evento.

3. PROCEDIMIENTO

- 3.1.** Una vez que se haya efectuado la invitación a cada colonia, según corresponda, y por los medios que el Gobierno Municipal estime pertinentes, las y los interesados podrán asistir al evento correspondiente en la fecha y hora que se les haya informado.

- 3.2. Se instalará un módulo de atención en el cual se hará registro de las necesidades de las personas que habiten en cada colonia mediante la representación de su presidente(a), secretario(a) y tesorero(a).
- 3.3. El módulo de atención canalizará a las y los interesados a las sedes u oficinas de las dependencias municipales, regidores y diputados, para efecto de solicitar las distintas gestiones y/o trámites que requieran.
- 3.4. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, mediante el Centro de Respuesta Ciudadana y/o la Subdirección de Participación Ciudadana, dará seguimiento a las gestiones solicitadas.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 4.1. Las y los asistentes recibirán por parte del Gobierno Municipal e invitados:
- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para la atención especializada;
 - b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
 - c) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
 - d) Los servicios de manera gratuita sin solicitarle gratificación monetaria o en especie; y
 - e) Una atención por personal capacitado y profesional.
- 4.2. **Obligaciones:**
- a) Proporcionar de manera fidedigna y clara la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
 - b) A conducirse con respeto hacia el personal que lo atiende.

5. VIGENCIA DEL PROGRAMA

- 5.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse, adicionado o adecuando las reglas de operación.

6. INSTANCIA NORMATIVA

- 6.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- 6.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

7.- DE LA APROBACIÓN

- 7.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Jueves entre Vecinos" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"JUNTOS, UNA MEJOR ESCUELA"**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "JUNTOS, UNA MEJOR ESCUELA" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "JUME 2019". Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Educación, será la unidad responsable de la creación del programa "JUME 2019", esto con fundamento en los artículos 80, fracciones I y II y 85, fracciones VII y IX del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria, en su Programa 2.4: Apoyo a la Educación, en su Componente 2.4.1: Condiciones para un mejor aprendizaje educativo mejorado, Actividad 2.4.1.6: Fortalecer el programa juntos, una mejor escuela para la rehabilitación y equipamiento de los planteles. Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "JUME 2019".

OBJETIVO:

Proveer de mejor infraestructura a las instituciones educativas del municipio de Chihuahua a fin de garantizar instalaciones dignas.

DIRIGIDO A:

Escuelas públicas de educación básica y media superior del municipio de Chihuahua que cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "JUME 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

- 1.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación emitirá una Convocatoria en los términos del inciso 1.4 de las presentes reglas.
- 1.2. La dependencia convocante difundirá el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.
- 1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, así como las fechas del programa.
- 1.4. La convocatoria que se emita deberá contener lo siguiente:
- a. Nombre del programa;

- b. Dependencia Municipal convocante;
- c. Requisitos;
- d. Lugares y horarios de recepción de documentos y solicitudes; y
- e. Datos para solicitar mayor información.

1.5. El Comité de Validación aprobará la convocatoria antes de su publicación.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1 Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- a. Formato interno de adhesión al programa;
- b. Croquis de localización de la escuela;
- c. Copia del proyecto de obra a ejecutar, elaborado por el responsable de esta;
- d. Presupuesto desglosado y, en caso de poderse estimar, de la mano de obra a utilizar;
- e. Fotografías actualizadas del lugar a realizar el proyecto;
- f. Copia del Acta Constitutiva de la Asociación de Padres de Familia (debidamente reconocida por la institución gubernamental correspondiente);
- g. Copia de la Identificación Oficial vigente de la o el Director de la Institución Educativa y de la o el Presidente y Tesorero de la Asociación de Padres de Familia; y
- h. Copia del nombramiento de la o el Director.

2.2. Respecto de los incisos c), g) y h): al momento de la recepción de solicitudes las y los solicitantes deberán presentar el original de dicho documento, con la finalidad de que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación realice una verificación de las copias.

2.3. Las escuelas solicitantes deberán bajar los formatos internos de adhesión al programa de la página web del Municipio de Chihuahua.

3.- DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Infraestructura Educativa de la Subdirección de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga núm. 300, colonia Centro, segundo piso.

3.2. Deberá presentarse el o la Directora de la Institución Educativa y/o Presidente y/o Tesorero de la Asociación de Padres de Familia de la escuela.

3.3. Por ningún motivo se recibirán solicitudes incompletas y/o extemporáneas.

4.- DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Las escuelas que formarán parte del programa serán seleccionadas por el Comité de Validación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las escuelas que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua;
- b. Condición y estado de necesidad de la escuela y el proyecto;
- c. Volumen de población estudiantil;
- d. Nivel escolar; y
- e. Monto y viabilidad del proyecto.

4.2 Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarias las escuelas que se encuentren fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua.

5. DEL COMITÉ DE VALIDACIÓN

5.1. El Comité de Validación será el encargado de conocer y valorar las solicitudes, así como de seleccionar a las escuelas que serán beneficiarias del programa “JUME 2019”, basándose en los criterios establecidos en las presentes reglas de operación.

5.2. El Comité de Validación estará conformado por las siguientes personas:

- a. Director de Desarrollo Humano y Educación;
- b. Subdirector de Educación;
- c. Jefe de Departamento de Infraestructura Educativa;
- d. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Educación;
- e. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación;
- f. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Participación Ciudadana;
- g. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Transparencia;
- h. Regidor (a) Presidente de la Comisión de Atención Ciudadana y Desarrollo Social; y
- i. 2 Asociaciones de la Sociedad Civil (cuyo objeto social se base en la Educación).

5.3. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por el Comité de Validación.

5.4. Todas las determinaciones y/o acuerdos que realice el Comité de Validación deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

5.5. Todas las decisiones que tome el Comité de Validación serán inapelables.

5.6. Una vez autorizada la obra no se autorizarán cambios o modificaciones al proyecto.

6.- DE LA PUBLICACIÓN DE LOS RESULTADOS

6.1. La publicación de los resultados se realizará en los periódicos de mayor circulación de la ciudad y en la página web del Municipio de Chihuahua.

7.- DE LA APORTACIÓN DE LAS ESCUELAS BENEFICIARIAS

7.1. Una vez que hayan sido seleccionadas se les notificará mediante llamada telefónica o correo electrónico, donde se les indicará, además, el monto total autorizado de obra y la cantidad que deberán depositar, la cual, corresponde al 25 % del monto total autorizado de obra.

7.2. Las escuelas beneficiarias deberán realizar el pago en Tesorería Municipal de Chihuahua en la cuenta que se establezca para tal efecto, mediante depósito único, a más tardar el día 10 de abril del año en curso.

7.3. Automáticamente perderán su participación en el programa las escuelas beneficiarias que no cumplan con lo dispuesto en el numeral inmediato anterior, permitiendo al Municipio la posibilidad de reasignarlo a otra escuela solicitante.

7.4. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por entrega del recurso.

8. DERECHOS Y OBLIGACIONES

8.1. Las escuelas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. En caso de ser escuela beneficiaria, el monto total autorizado de obra por medio de dos cheques en una sola exhibición; y
- d. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

8.2. Las escuelas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones;

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas;
- b. Las escuelas beneficiarias se obligan a utilizar el recurso económico únicamente para el fin propuesto; el Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que derive del mal uso que haga la escuela del recurso económico y/o de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas; y

- c. Adquirir bajo sus propios medios lo necesario para llevar a cabo el proyecto.
- 8.3. Renuncia del Programa:**
La escuela beneficiaria puede renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la o al Presidente(a) Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar a otra institución educativa su participación en el programa.
- 8.4.** En caso de que, previo a la renuncia del programa, la escuela haya realizado algún depósito en virtud del programa “JUME 2019”, este le será devuelto en las instalaciones de Tesorería Municipal conforme a los tiempos que internamente maneja el Municipio de Chihuahua.
- 8.5 Responsabilidad Civil:**
El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice el proyecto de cada escuela, ya sea durante el trayecto de ida y/o de regreso al lugar del proyecto y/o durante la ejecución del mismo.

9.- DE LA INSPECCIÓN

- 9.1.** Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar físicamente a las instituciones educativas, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y en los documentos que entregó dicha institución.
- En caso de que alguno de los empleados -señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos y/o en la solicitud de adhesión al programa fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación y dará vista al Comité de Validación, a fin de que este organismo determine si la escuela pierde su participación en el programa.

10.- PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

- 10.1.** El presupuesto disponible para el programa “JUME 2019” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

11.- VIGENCIA DEL PROGRAMA

- 11.1.** La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando los requisitos.

12.- COMPROBACIONES

- 12.1.** Cada entrega del recurso económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) que llenará la o el tesorero de la Asociación de Padres de Familia de la escuela, y donde, además, el o la Directora de la Institución firmará como testigo.
- 12.2.** Una vez firmado el recibo de conformidad, la escuela beneficiaria será la única responsable de hacer buen uso del recurso económico, así como del cuidado y mantenimiento del proyecto.
- 12.3.** La escuela beneficiaria se compromete a entregar a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, toda documentación que acredite la debida ejecución del recurso previo a la culminación del año fiscal. En caso contrario, la Dirección procederá a iniciar el procedimiento legal correspondiente.

13.- DE LA APROBACIÓN

- 13.1** Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. LUIS FELIPE MATÁN NÚÑEZ
SUBDIRECTOR DE EDUCACIÓN

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Juntos, una Mejor Escuela” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“APOYO DE MATERIAL DE RELLENO”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “APOYO DE MATERIAL DE RELLENO” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “KALICHE 2019”.

Para implementar el programa “KALICHE 2019”, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa “KALICHE 2019”, esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XIV y XXV y 83, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria. Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “KALICHE 2019”.

OBJETIVO:

Apoyar a personas de escasos recursos económicos que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad, con la finalidad de proporcionar condiciones que contribuyan a mejorar la calidad de vida y el futuro de sus familias.

DIRIGIDO A:

Hombres y/o mujeres mayores de edad del municipio de Chihuahua que cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “KALICHE 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será mediante eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2.- DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- Solicitud de apoyo;
- Estudio socioeconómico;
- Comprobante de propiedad de la vivienda o terreno donde se aplicará el material;
- Comprobante de domicilio reciente (un periodo máximo de tres meses);
- Copia de Identificación Oficial vigente; y
- Fotografía actualizada del frente de la vivienda o el terreno y del área donde se aplicará el material.

2.2. Solicitud de apoyo:

Las personas interesadas deberán solicitar el apoyo al Gobierno Municipal de Chihuahua mediante escrito libre dirigido a la o el Presidente(a) Municipal de Chihuahua.

2.3. Estudio Socioeconómico:

Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

2.4. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios del Programa serán seleccionados por personal de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, basándose en los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua;
- Condición de la vivienda;
- Nivel socioeconómico; y
- Número de habitantes en la vivienda.

2.5. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- Perciban un ingreso mayor a \$10,000 pesos mensuales;
- Sean servidores públicos del gobierno Federal, Estatal o Municipal; o del Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua;
- Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua; o
- Durante la vigencia del programa hayan sido beneficiarios más de 3 veces.

2.6. Durante la vigencia de este programa solo se podrá acceder a 3 apoyos por vivienda/terreno y/o persona beneficiaria.

Para poder ser apoyado nuevamente, las y los beneficiarios deberán entregar nuevamente los documentos precisados en el numeral **2.1.**, con el proyecto actualizado.

2.7. Las y los beneficiarios formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

2.8. Por ningún motivo se recibirán solicitudes con documentación incompleta. Se entenderá que el o la solicitante está presentando documentación incompleta cuando falte cualquiera de los siguientes incisos: c, d, e, y f, del numeral **2.1.** de las presentes reglas de operación.

3. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

3.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria y/o llamada telefónica y/o correo electrónico.

3.2. Para efectos del programa “KALICHE 2019”, las y los beneficiarios no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

3.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del material.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte del Gobierno Municipal de Chihuahua:

- La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- Ser considerado para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

4.2. Las y los beneficiarios y solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.

5. DE LA INSPECCIÓN

5.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar las viviendas y/o terrenos, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante.

6. DE LA ENTREGA

6.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación entregará a la dependencia correspondiente una relación de beneficiarios, así como la copia del expediente de cada uno.

6.2. La Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua será la encargada de entregar el material a la o al beneficiario.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionado o adecuando las reglas de operación.

7.2. Este programa queda sujeto a la disponibilidad del material de relleno en la Dirección de Obras Públicas del Municipio de Chihuahua.

8. INSTANCIA NORMATIVA

8.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Desarrollo Social y el Jefe de Departamento de Infraestructura Social y Obras Menores.

8.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

9.- DE LA APROBACIÓN

9.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Apoyo de Material de Relleno” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“EL PATIO DE MI CASA, LIMPIO Y SIN GARRAPATAS”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “EL PATIO DE MI CASA, LIMPIO Y SIN GARRAPATAS” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “EL PATIO DE MI CASA 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables, será la unidad responsable de la creación del programa “EL PATIO DE MI CASA 2019”, esto con fundamento en los artículos 80, fracciones XIV y XV y 85 bis., fracciones I y IV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; componente 3: Condiciones de salud familiar mejoradas; actividad 13: Desarrollo del Programa “El patio de Mi Casa”.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “EL PATIO DE MI CASA 2019”.

OBJETIVO:

Prevenir la proliferación de la Rickettsiosis y/o la Pediculosis, fomentar el lavado de manos y la atención a la salud, a efecto de construir un Chihuahua más saludable.

DIRIGIDO A:

La población en general que resida en el municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “EL PATIO DE MI CASA 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de los medios de comunicación que estime pertinentes.

2. REQUISITOS

2.1. Identificación oficial vigente con fotografía expedida por el gobierno federal, estatal, municipal y con domicilio en el municipio de Chihuahua (Se aceptan como identificaciones oficiales válidas para este trámite las siguientes: Credencial para votar; Licencia de conducir del Estado de Chihuahua; Cartilla del Servicio Militar Nacional; Pasaporte; Cédula profesional; y/o, carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua).

2.2. De no contar con la identificación correspondiente, de igual manera se le proporciona el servicio, ya que son acciones de salud y están al alcance de toda la población.

3. PROCEDIMIENTO

3.1. En coordinación con autoridades del sector salud del Estado de Chihuahua se localizan las colonias y lugares con incidencias de casos y/o defunciones por rickettsiosis, participando en la realización del cerco sanitario.

3.2. Con estos datos se realizan las gestiones necesarias para llevar las actividades a dichos lugares para ayudar a controlar y disminuir el problema de vectores que se presenta.

4. DE LA UBICACIÓN

- 4.1. La colonia y/o escuela deberá solicitar al Gobierno Municipal la intervención en el lugar por medio de escrito libre, o, en su caso, a través del Comité de Vecinos de la colonia, el cual deberá estar debidamente reconocido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- 4.2. Así mismo, al tratarse del ámbito de la salud, el programa se podrá llevar a cabo en las colonias y/o escuelas donde el Gobierno Municipal determine que la intervención es necesaria.

5. DE LOS SERVICIOS

- 5.1. Durante las visitas que efectúe la Dirección de Desarrollo Humano y Educación se realizarán las siguientes actividades de manera conjunta o indistinta:
- a. Destilichadero;
 - b. Vacunación Canina;
 - c. Aplicación de Garrapaticida;
 - d. Pláticas en materia de manejo de comida, agua, o excretas;
 - e. Dotación de Plata Coloidal, Pastillas de Cloro y Trípticos;
 - f. Corte de Cabello;
 - g. Fumigación;
 - h. Pláticas de Prevención; y
 - i. Brigada de Vacunación para completar esquemas de Vacunación.
- 5.2. Con la finalidad de proveer de la mejor atención a la ciudadanía, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá solicitar a diferentes dependencias de cualesquiera de los órdenes de gobierno, que colaboren y/o coadyuven en el desarrollo de cualquiera de los servicios precisados en el numeral 5.1. de las presentes reglas.
- 5.3. Para efectos del programa “EL PATIO DE MI CASA 2019”, los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.
- 5.4. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, cuota de recuperación y/o por atención a la ciudadanía.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 6.1. Las personas beneficiarias recibirán:
- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
 - b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo y con calidad, sin discriminación alguna;
 - c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
 - d. Ser atendido(a) con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- 6.2. Las personas beneficiarias deberán proporcionar la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas.

7. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

- 7.1. El presupuesto disponible para el programa “EL PATIO DE MI CASA 2019”, será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

8. VIGENCIA DEL PROGRAMA

- 8.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal se podrán modificar las presentes reglas de operación.
- 8.2. En caso de que, previo a la culminación del año fiscal, el Gobierno Municipal de Chihuahua decida ampliar el catálogo de servicios de salud brindados durante el programa, bastará con que el Director de Desarrollo Humano y Educación lo haga del conocimiento de la o el Presidente(a) Municipal de Chihuahua.

9. COMPROBACIÓN

- 9.1. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la encargada de recabar y conservar la documentación comprobatoria.

10. INSTANCIA NORMATIVA

- 10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Atención a la Salud y Grupos Vulnerables y el Jefe de Departamento de Atención a la Salud.
- 10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.- DE LA APROBACIÓN

- 11.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

DR. ARMANDO TERRAZAS BORUNDA
SUBDIRECTOR DE ATENCIÓN A LA SALUD Y GRUPOS VULNERABLES

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “El Patio de Mi Casa, Limpio y sin Garrapatas” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES ”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “EQUIPAMIENTO DE PARQUES 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2019" esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIII y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 5: Ciudad Atractiva; programa 3: Chihuahua municipio turístico; componente 2: Espacios públicos y recreativos mejorados; actividad 9: Promover el equipamiento de parques públicos y áreas verdes.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES 2019".

OBJETIVO:

Mejorar el equipamiento o equipar los parques en las diferentes colonias del municipio de Chihuahua para lograr el sano desarrollo de las personas ya que se carece de zonas recreativas adecuadas; derivando lo anterior en una disminución en los índices delictivos al incrementar la cohesión entre las familias, logrando así, una mejor ciudad.

DIRIGIDO A:

Toda persona que se encuentre en la zona de influencia del espacio público.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "EQUIPAMIENTO DE PARQUES 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1. DE LA DIFUSIÓN

- 1.1.** La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.
- 1.2.** El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.
- 1.3.** En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

- 2.1.** Debe existir una solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Chihuahua por parte de las y los vecinos, a través de la cual soliciten ser apoyados como parte del programa; o bien, el Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá actuar cuando lo estime pertinente, previa determinación por parte del Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- 2.2.** La solicitud para ingresar al programa deberá contener cuando menos 10 firmas de personas interesadas o, en su defecto, esta deberá realizarse a través del comité de vecinos de la colonia, el cual deberá estar debidamente constituido y reconocido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- 2.3.** Las personas interesadas deberán anexar copia de identificación oficial vigente, o, en caso de que la solicitud haya sido formulada a través del Comité de Vecinos, identificación oficial vigente de quienes integran dicho Comité.
- 2.4.** Dentro de la solicitud se deberá adjuntar fotografías del espacio público que se desea rehabilitar, así como la ubicación y las necesidades a cubrir.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1.** La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo Piso.
- 3.2.** La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en la Subdirección precisada en el numeral **3.1.** en un horario de 09:00 a 15:00 h, en días hábiles.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Criterios de Selección:

Los espacios públicos que habrán de ser equipados serán seleccionados por la Subdirección de Desarrollo Social basándose en los siguientes criterios:

- a) Condición del parque; y/o
- b) Número de habitantes en la colonia o fraccionamiento.

4.2. La adquisición del equipo (juegos infantiles, aparatos ejercitadores, bancas, etc.) se realizará por medio de licitación pública o, en su caso, adjudicación directa.

5. DE LA NOTIFICACIÓN

- 5.1.** Una vez que el espacio público haya sido seleccionado se le notificará a cualesquiera de las y los interesados, o, en su caso, a la o el Presidente(a) del Comité de Vecinos, mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.
- 5.2.** Para efectos del programa "EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y ÁREAS VERDES 2019", las y los interesados no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.
- 5.3.** Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por cualesquier otro concepto.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 6.1.** Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:
 - a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
 - b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
 - e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- 6.2.** Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones;
 - a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
 - b) En caso de ser beneficiarios, cuidar y darle mantenimiento al Espacio Público rehabilitado y/o equipado.

7. DE LA INSPECCIÓN

7.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar las viviendas y/o terrenos, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA.

8.1. El presupuesto disponible para el programa “EQUIPAMIENTO DE PARQUES 2019” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. El programa estará vigente hasta que el recurso sea agotado en su totalidad, se cumplan con las metas establecidas; o en su defecto, la temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal se deberá renovar el proceso de selección cada año fiscal, adecuando o adicionando las reglas de operación.

10. COMPROBACIONES

10.1. Cada acción terminada deberá ser respaldada por una acta entrega recepción entre la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y el Comité de Vecinos o las y los solicitantes.

10.1. Una vez firmada de conformidad el acta de entrega recepción, las y los vecinos de la colonia serán los únicos responsables de hacer buen uso de su equipamiento, así como del cuidado y del mantenimiento del mismo.

10.2. Ni el Gobierno Municipal, ni la Dirección de Desarrollo Humano y Educación serán responsables de modificaciones, cambios y/o adecuaciones que los vecinos realicen al equipamiento una vez entregado.

11. INSTANCIA NORMATIVA

11.1. Cualquier controversia que se pudiera suscitar durante la ejecución del Programa, será resuelto por el Director, Subdirector de Desarrollo Social y Jefe de Infraestructura social y obras menores, estos últimos perteneciente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

11.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, done quienes intervinieron deberán plasmar su firma

11.3. Dichos acuerdos se harán de conocimiento a las y los vecinos de la Colonia con proyecto de parque a rehabilitar y/o equipar, a través de una reunión dirigida por Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

12.- DE LA APROBACIÓN

12.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Equipamiento de Parques y Áreas Verdes” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN EN DONACIÓN” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “Materiales para Autoconstrucción en Donación 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa “Materiales para Autoconstrucción en Donación 2019”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 1: Infraestructura para el desarrollo de la familia mejorada; en su actividad 12: Fortalecer el programa de entrega de paquetes de materiales de autoconstrucción en la zona rural del municipio.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Materiales para Autoconstrucción en Donación 2019”.

OBJETIVO:

Contribuir con personas de escasos recursos económicos que se encuentren en condiciones de carencia habitacional mediante la entrega de material de autoconstrucción donado por el Gobierno Municipal, con la finalidad de proporcionar mejores condiciones de vivienda para mejorar la calidad de vida y el futuro de sus familias.

DIRIGIDO A:

Hombres y/o mujeres mayores de edad del municipio de Chihuahua que se encuentren en condiciones de carencia habitacional y cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Materiales para Autoconstrucción en Donación 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será mediante eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2.- DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- a. Estudio socioeconómico;
- b. Comprobante de propiedad de la vivienda o terreno donde se aplicará el material;
- c. Comprobante de domicilio reciente (un periodo máximo de tres meses);
- d. Copia de Identificación Oficial vigente; y
- e. Fotografía actualizada del frente de la vivienda o el terreno y del área donde se aplicará el material.

2.2. Excepción: Para entrega de material de Hule, la solicitud únicamente deberá contener el inciso a y d del numeral **2.1.** de las presentes reglas de operación.

2.3. Estudio Socioeconómico:

Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

2.4. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios del programa serán seleccionados por personal de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua;
- b. Condición de la vivienda;
- c. Nivel socioeconómico; y
- d. Número de habitantes en la vivienda.

2.5. Por tratarse de un programa de apoyo para toda la población se podrá incluir dentro del padrón de beneficiarios a policías municipales, bomberos, y/o empleados públicos con un ingreso menor o igual a \$8,000 mensuales, quienes deberán cumplir con los requisitos del programa. Lo dispuesto en el presente párrafo tiene como límite el apoyo a 15 personas.

2.6. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Perciban un ingreso mayor a \$8,000 pesos mensuales; y/o
- b. Simultáneamente soliciten participar en el programa de **“Materiales de Autoconstrucción”** del Municipio de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2019.

2.7. Durante la vigencia de este programa sólo se podrá acceder a dos apoyos por vivienda/terreno y/o persona beneficiaria.

2.8. Las y los beneficiarios permanecerán vigentes durante el año calendario y formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

2.9. Por ningún motivo se recibirán solicitudes con documentación incompleta. Se entenderá que él o la solicitante está presentando documentación incompleta cuando falte cualquiera de los siguientes incisos: b, c, d, e, y f, del numeral **2.1.** de las presentes reglas.

3. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

3.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria y/o llamada telefónica y/o correo electrónico.

3.2. Para efectos del programa “Materiales para Autoconstrucción en Donación 2019”, las y los beneficiarios no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

3.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del material.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. En caso de ser seleccionado, un vale que lo acredite como beneficiario del programa.

4.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes reglas;
- b. Deberán recoger el material que recibirán en donación en el domicilio señalado para tal efecto por el Municipio de Chihuahua. Si no lo recogen en un periodo de 15 días naturales, el Municipio de Chihuahua podrá cancelar su apoyo y reasignarlo a otra persona solicitante.
- c. Deberán utilizar el material únicamente para el fin propuesto; el Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que derive del mal uso del material que haga la persona beneficiaria y/o de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas;
- d. A entregar el vale al momento de recibir el material; y
- e. A realizar la construcción bajo sus propios medios.

4.3. Responsabilidad Civil:

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice los trabajos, ya sea durante el trayecto de ida o de regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

5. DE LA INSPECCIÓN

5.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar las viviendas y/o terrenos, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante.

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

6.1. El presupuesto disponible para el programa “Materiales para Autoconstrucción en Donación 2019” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionado o adecuando las reglas de operación.

8. COMPROBACIONES

8.1. Cada entrega de material deberá estar respaldada por un documento de conformidad (sin distinción de estilo) que llenará la o el beneficiario previa entrega del mismo.

8.2. Una vez firmado el documento de conformidad, la o el beneficiario será la única persona responsable de hacer buen uso del material, del traslado de este, así como del cuidado y mantenimiento de la construcción.

9. INSTANCIA NORMATIVA

9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Desarrollo Social y el Jefe de Departamento de Vivienda Digna.

9.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

10.- DE LA APROBACIÓN

10.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Materiales para Autoconstrucción en Donación” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “MATERIALES PARA AUTOCONSTRUCCIÓN” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “Materiales para Autoconstrucción 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa “Materiales para Autoconstrucción 2019”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 1: Infraestructura para el desarrollo de la familia mejorada; en su actividad 12: Fortalecer el programa de entrega de paquetes de materiales de autoconstrucción en la zona rural del municipio.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Materiales para Autoconstrucción 2019”.

OBJETIVO:

Contribuir con personas de escasos recursos económicos que se encuentren en condiciones de carencia habitacional mediante la entrega de material de autoconstrucción, con la finalidad de proporcionar mejores condiciones de vivienda para mejorar la calidad de vida y el futuro de sus familias a bajo costo.

DIRIGIDO A:

Hombres y/o mujeres mayores de edad del municipio de Chihuahua que se encuentren en condiciones de carencia habitacional y cumplan con los requisitos.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Materiales para Autoconstrucción 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será mediante eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2.- DE LOS REQUISITOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- Estudio socioeconómico;
- Comprobante de propiedad de la vivienda o terreno donde se aplicará el material;
- Comprobante de domicilio reciente (un periodo máximo de tres meses);
- Copia de Identificación Oficial vigente; y
- Fotografía actualizada del frente de la vivienda o el terreno y del área donde se aplicará el material.

2.2. Estudio Socioeconómico:

Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

2.3. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios del programa serán seleccionados por personal de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua, basándose en los siguientes criterios:

- Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta marginación en el municipio de Chihuahua;
- Condición de la vivienda;
- Nivel socioeconómico; y
- Número de habitantes en la vivienda

2.4. Por tratarse de un programa de apoyo para toda la población se podrá incluir dentro del padrón de beneficiarios a policías municipales, bomberos, y/o empleados públicos con un ingreso menor a \$10,000 mensuales, quienes deberán cumplir con los requisitos del programa. Lo dispuesto en el presente párrafo tiene como límite el apoyo a 25 personas.

2.5. Limitaciones a la participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- Perciban un ingreso mayor a \$15,000 pesos mensuales; y/o
- Simultáneamente soliciten participar en el programa de **“Materiales para Autoconstrucción en Donación”** del Municipio de Chihuahua durante el ejercicio fiscal 2019.

2.6. Durante la vigencia de este programa solo se podrá acceder a un máximo de dos apoyos por vivienda/terreno y/o persona beneficiaria.

2.7. Las y los beneficiarios permanecerán vigentes durante el año calendario y formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

2.8. Por ningún motivo se recibirán solicitudes con documentación incompleta. Se entenderá que él o la solicitante está presentando documentación incompleta cuando falte cualquiera de los siguientes incisos: b, c, d, y e, del numeral 2.1. de las presentes reglas.

3. DE LA APORTACIÓN DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

3.1. Una vez que las personas beneficiarias hayan sido seleccionadas se les notificará mediante visita domiciliaria y/o llamada telefónica y/o correo electrónico, donde se les indicará, además, el monto total a pagar. Dicho monto será definido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

En caso de que la o el beneficiario no acuda a realizar el pago en las fechas establecidas para tal efecto, tendrá cinco días hábiles (contados a partir de la última fecha establecida) para realizar el pago, de lo contrario, automáticamente quedará fuera del programa.

3.2. Las y los beneficiarios deberán realizar el pago en Tesorería Municipal de Chihuahua, únicamente en la cuenta que se establezca para tal efecto.

3.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por cualesquier otro concepto.

4. DERECHOS Y OBLIGACIONES

4.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- Ser considerado para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.
- En caso de ser beneficiario, y una vez que se haya realizado la aportación correspondiente, un vale que lo acredite como participante del programa.

4.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- Deberán utilizar el material únicamente para el fin propuesto; el Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad que derive del mal uso del material que haga la persona beneficiaria y/o de cualquier acción que vaya en contra de lo establecido en las presentes reglas;
- A entregar el vale al momento de recibir el material; y
- A realizar la construcción bajo sus propios medios.

4.3. Responsabilidad Civil:

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona que realice los trabajos, ya sea durante el trayecto de ida y/o de regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

5. DE LA INSPECCIÓN

5.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá revisar las viviendas y/o terrenos, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

6.1. El presupuesto disponible para el programa “Materiales para Autoconstrucción 2019” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionado o adecuando las reglas de operación.

8. COMPROBACIONES

8.1. Cada entrega de material deberá estar respaldada por un documento de entrega del paquete de material (sin distinción de estilo) que llenará la o el beneficiario previa entrega del mismo.

8.2. Una vez firmado el documento de conformidad, la o el beneficiario será el único responsable de hacer buen uso del material, así como del cuidado y mantenimiento de la construcción.

9. INSTANCIA NORMATIVA

9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Desarrollo Social y el Jefe de Departamento de Vivienda Digna.

9.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde cada uno de los intervinientes deberá plasmar su firma en dicho documento.

10.- DE LA APROBACIÓN

10.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Materiales para Autoconstrucción" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
"OBRAS MENORES Y CENTROS COMUNITARIOS 2019"**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa "OBRAS MENORES Y CENTROS COMUNITARIOS" para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como "OBRAS MENORES 2019".

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa "OBRAS MENORES 2019". esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIII y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 5: Ciudad Atractiva; programa 3: Chihuahua municipio turístico; componente 2: Espacios públicos y recreativos mejorados; actividad 8: Fortalecer el programa de rehabilitación de parques.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa "OBRAS MENORES 2019".

OBJETIVO:

Construcción, rehabilitación, remodelación y acondicionamiento de parques, áreas verdes, centros comunitarios, mejoramiento del entorno y necesidades en general de los ciudadanos que involucren obra civil, diferentes tipos de intervenciones y equipamiento específico según los requerimientos en las colonias del municipio de Chihuahua para lograr el sano desarrollo de las personas, así como incrementar la cohesión entre las familias, logrando así, una mejor ciudad.

DIRIGIDO A:

Toda persona que se encuentre en la zona de influencia del espacio público y/o obra a realizar.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de "OBRAS MENORES 2019" para el ejercicio fiscal 2019.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Debe existir una solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Chihuahua por parte de las y los vecinos, a través de la cual soliciten ser apoyados como parte del programa; o bien, el Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá actuar cuando lo estime pertinente, previa determinación por parte del Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2.2. La solicitud para ingresar al programa deberá contener cuando menos 10 firmas de personas interesadas o, en su defecto, esta deberá realizarse a través del comité de vecinos de la colonia, el cual deberá estar debidamente constituido y reconocido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2.3. Las personas interesadas deberán anexar copia de identificación oficial vigente, o, en caso de que la solicitud haya sido formulada a través del Comité de Vecinos, identificación oficial vigente de quienes integran dicho Comité.

2.4. Dentro de la solicitud se deberá adjuntar fotografías del espacio público que se desea rehabilitar, así como la ubicación y las necesidades a cubrir.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo Piso.

3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en la Subdirección precisada en el numeral **3.1.** en un horario de 09:00 a 15:00 h, en días hábiles.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Criterios de Selección:

Las obras a realizarse serán seleccionadas por la Subdirección de Desarrollo Social basándose en los siguientes criterios:

- a) Condición de lugar; y/o
- b) Número de habitantes en la colonia o fraccionamiento.

Ya seleccionadas las obras a realizarse, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación enviará a la Dirección de Obras Públicas, los proyectos elegidos así como las características a cumplir.

Durante la vigencia del programa solo se podrá modificar el espacio público una vez.

5. DE LA NOTIFICACIÓN

5.1. Una vez que la obra haya sido seleccionada se le notificará a cualesquiera de las y los interesados, o en su caso, a la o el Presidente(a) del Comité de Vecinos, mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

5.2. Para efectos del programa "OBRAS MENORES 2019", las y los interesados no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por cualesquier otro concepto.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- e) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y

6.2. Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones;

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b) Cuidar y darle mantenimiento al lugar, centro comunitario, parque o área verde rehabilitado.

7. DEL APOYO

7.1. El Gobierno Municipal de Chihuahua, mediante la Dependencia correspondiente, será el encargado de elaborar y ejecutar el proyecto de obra.

7.2. El proyecto de obra se elaborará tomando en consideración las necesidades y características que los interesados señalen.

8. DE LA INSPECCIÓN

8.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar visitas domiciliarias, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud y/o la documentación anexa.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, levantará acta circunstanciada de tal situación, lo cual, automáticamente nulificará la solicitud respectiva.

9. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

9.1. El presupuesto disponible para el programa "OBRAS MENORES 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

10. VIGENCIA DEL PROGRAMA

10.1. El programa estará vigente hasta que el recurso sea agotado en su totalidad; se cumplan con las metas establecidas; o, en su defecto, la temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el proceso de selección cada año fiscal, adecuando o adicionando las reglas de operación.

11. COMPROBACIONES

11.1. Cada acción terminada deberá ser respaldada por una acta entrega recepción entre la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y el Comité de Vecinos o las y los solicitantes.

11.2. Una vez firmada de conformidad el acta de entrega-recepción, las y los vecinos de la colonia serán los únicos responsables de hacer buen uso de su espacio público, así como del cuidado y del mantenimiento del mismo.

11.3. Ni el Gobierno Municipal, ni la Dirección de Desarrollo Humano y Educación serán responsables de modificaciones, cambios y/o adecuaciones que los vecinos realicen al espacio público una vez entregado.

12. INSTANCIA NORMATIVA

12.1. Cualquier controversia que se pudiera suscitar durante la ejecución del Programa, será resuelto por el Director, Subdirector de Desarrollo Social y Jefe de Departamento de Infraestructura Social y Obras Menores, de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

12.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, donde cada interviniente deberá plasmar su firma.

12.3. Dichos acuerdos se harán de conocimiento a las y los vecinos de la colonia correspondiente a través de una reunión dirigida por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

13.- DE LA APROBACIÓN

13.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa "Obras Menores y Centros Comunitarios" para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“EMPLEO TEMPORAL”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2 fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22, 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; lo anterior para dar cumplimiento con lo que señala el Artículo 77 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, es que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “EMPLEO TEMPORAL” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “**PET 2019**”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa “**PET 2019**”, mientras que la Dirección de Mantenimiento Urbano fungirá como dependencia auxiliadora, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV, 83 fracción I y 98, fracción II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria; en su programa 3: Fortalecimiento de la familia chihuahuense; en su componente 5: Condiciones de apoyo económico familiar mejoradas; en su actividad 5: Fortalecer el programa de empleo temporal para personas en situación de vulnerabilidad. Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “**PET 2019**”.

OBJETIVO:

Implementar proyectos que generen impacto en los habitantes de una localidad determinada y, a su vez, otorgar apoyos económicos a las y los beneficiarios del programa, con la finalidad de impulsar a la comunidad chihuahuense a que contribuya a mejorar la imagen urbana del Municipio de Chihuahua.

DIRIGIDO A:

Hombres y mujeres mayores de edad que residan en el municipio de Chihuahua y que por cuestiones de necesidad económica se encuentren en estado de vulnerabilidad.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “PET 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

- 1.1.** La difusión del programa será mediante eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.
- 1.2.** El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.
- 1.3.** En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos:

- a. Solicitud de adhesión al programa;
- b. Estudio Socioeconómico;
- c. Comprobante de domicilio reciente (un periodo máximo de tres meses); y
- d. Copia de Identificación Oficial vigente.

2.2. De la Solicitud de Adhesión al Programa:

Las personas interesadas deberán acudir a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en las fechas y horarios establecidos para tal efecto, a llenar el formato en el que solicitan la adhesión al programa, el cual, exclusivamente será presentado de manera individual.

2.3. Cuando la Dirección de Desarrollo Humano y Educación determine que la solicitud no incluye toda la información requerida y/o que falte algún documento, lo informarán directamente a la o el solicitante –por correo electrónico, visita domiciliaria y/o teléfono- en un plazo no mayor a 5 días hábiles a partir de la recepción de la misma.

Una vez notificado(a), la o el solicitante contará con un plazo de 3 días hábiles para subsanar la omisión.

2.4. Estudio Socioeconómico:

Las personas interesadas serán entrevistadas por el personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Educación señale para tal efecto. Esta entrevista se llevará a cabo en las oficinas de dicha Dirección, en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, colonia Centro.

3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en el Departamento precisado en el numeral **3.1.** en un horario de 09:00 a 15:00 h, durante días hábiles.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE ASIGNACIÓN

4.1. Criterios de Selección:

Las y los beneficiarios del programa serán seleccionados por la Subdirección de Desarrollo Social basándose en los siguientes criterios:

- 1.** Tratándose del programa de Nomenclatura de Calles, tendrán prioridad las madres que se encuentren en situación de vulnerabilidad;
- 2.** Tendrán prioridad las personas que habiten localidades de muy alta y alta marginación dentro del municipio de Chihuahua;
- 3.** Tendrán prioridad las siguientes personas: integrantes de etnias o familias monoparentales; personas que habiten en la zona rural; y/o personas en situación de pobreza;
- 4.** Disponibilidad de tiempo; y
- 5.** Estado de necesidad económica.

4.2. Limitaciones a la Participación:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Perciban un ingreso mayor a \$5,000 pesos mensuales;
- b. Residan fuera de la circunscripción territorial del municipio de Chihuahua;
- c. Sean servidores públicos del gobierno Federal, Estatal o Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.
- d. Sean hijos o cónyuges de servidores públicos del gobierno Federal, Estatal o Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua; y
- e. En años anteriores hayan participado en el programa de Empleo Temporal del Gobierno Municipal.

4.3. Las y los beneficiarios formarán parte de un padrón del programa. En caso de que se libere un espacio, este podrá ocuparse por otra persona solicitante.

4.4. En caso de que no se logre completar la cuadrilla de trabajo –con mujeres- para realizar un proyecto de Nomenclatura de Calles, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá integrar los recursos humanos que considere necesarios a la cuadrilla.

5. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

5.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

5.2. Para efectos del programa “**PET 2019**”, los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por cualesquier otro concepto.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- d) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales; y
- e) La consideración a participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- f) En caso de ser beneficiario(a), el estímulo económico correspondiente a la semana de trabajo.

6.2. Las y los beneficiarios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- b) Acudir en las fechas y el horario que le corresponda al lugar en que se le requiera, bajo sus propios medios;
- c) Suscribir la Carta Compromiso; y
- d) Seguir en todo momento, las instrucciones de su supervisor(a) y del Gobierno Municipal de Chihuahua.

6.3. Abandono del Programa

Si la o el beneficiario no se presenta a participar en el programa después de haber sido seleccionado o se ausenta sin previo aviso por más de 3 días hábiles, el Municipio de Chihuahua podrá reasignar su participación a otra persona solicitante.

6.4. La o el beneficiario pueden renunciar al programa por medio de escrito dirigido a la C. Presidenta Municipal de Chihuahua, dejando al Municipio de Chihuahua la posibilidad de reasignar su participación en el programa a otra persona solicitante.

6.5. Responsabilidad Civil

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad de la persona que participe en el programa, ya sea durante el trayecto de ida o de regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

6.6. Responsabilidad Laboral

Los estímulos que el programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuesto establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

7. DE LOS INFORMES DE LAS OBRAS

7.1. Cada proyecto concluido deberá ser respaldado por un Informe de Obra, dentro del cual se asentará lo siguiente:

- a) Fecha y hora de elaboración;
- b) Ubicación del espacio público mejorado;
- c) Nombres de los asistentes;
- d) Tareas que se realizaron; y
- e) Firma del suscriptor.

8. DE LA INSPECCIÓN

8.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar visitas domiciliarias, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud de adhesión al programa y/o en el estudio socioeconómico.

En caso de que algún servidor público –señalados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, este levantará un acta circunstanciada de tal situación, lo cual automáticamente nulificará la solicitud de la o el solicitante.

9. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

9.1. El presupuesto disponible para el programa “**PET 2019**” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

10. VIGENCIA DEL PROGRAMA

10.1. La temporalidad del programa será de un máximo de 6 meses. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá renovar el procedimiento de selección cada semestre, adicionado o adecuando los requisitos.

11. COMPROBACIONES

11.1. Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) que estará bajo resguardo de la Dependencia correspondiente, y el cual, deberá estar acompañado de una Identificación Oficial vigente de la o el beneficiario.

11.2. Cada pago se manejará conforme a los plazos que internamente maneja el Municipio de Chihuahua para estos conceptos.

12. INSTANCIA NORMATIVA

12.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Subdirector de Desarrollo Social y el Jefe de Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos.

12.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

13.- DE LA APROBACIÓN

13.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Empleo Temporal” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE ”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13 fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Desarrollo Social, será la unidad responsable de la creación del programa “JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2019”; esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIII y 83, fracción I del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 5: Ciudad Atractiva; programa 3: Chihuahua municipio turístico; componente 2: Espacios públicos y recreativos mejorados; actividades 8 y 11.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2019”.

OBJETIVO:

Rehabilitar los parques en las diferentes colonias del municipio de Chihuahua para lograr el sano desarrollo de las personas, ya que se carece de zonas recreativas adecuadas; derivando lo anterior en una disminución en los índices delictivos al incrementar la cohesión entre las familias, logrando así, una mejor ciudad.

DIRIGIDO A:

Toda persona que se encuentre en la zona de influencia del parque.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1. DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Debe existir una solicitud dirigida a la Presidenta Municipal de Chihuahua por parte de las y los vecinos, a través de la cual soliciten ser apoyados como parte del programa; o bien, el Municipio de Chihuahua, a través de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá actuar cuando lo estime pertinente, previa determinación por parte del Titular de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2.2. La solicitud para ingresar al programa deberá contener cuando menos 10 firmas de personas interesadas o, en su defecto, esta deberá realizarse a través del comité de vecinos de la colonia, el cual deberá estar debidamente constituido y reconocido por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

2.3. Las personas interesadas deberán anexar copia de identificación oficial vigente, o, en caso de que la solicitud haya sido formulada a través del Comité de Vecinos, identificación oficial vigente de quienes integran dicho Comité.

2.4. Dentro de la solicitud se deberá adjuntar fotografías del parque que se desea rehabilitar.

2.5. El parque que se pretende rehabilitar obligatoriamente tendrá que ser terreno municipal.

2.6. En caso de ser fraccionamiento cerrado se deberá acreditar la debida entrega del parque a rehabilitar a las y los vecinos por parte de la constructora.

3. DE LA RECEPCIÓN DE SOLICITUDES

3.1. La recepción de solicitudes se realizará en el Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos de la Subdirección de Desarrollo Social de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, con domicilio en calle Ojinaga #300, Colonia Centro, C.P. 31000, Segundo Piso.

3.2. La recepción de solicitudes se llevará a cabo únicamente en la Subdirección precisada en el numeral **3.1.** en un horario de 09:00 a 15:00 h, en días hábiles.

4. DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

4.1. Criterios de Selección:

Los parques que habrán de ser rehabilitados serán seleccionados por la Subdirección de Desarrollo Social, basándose en los siguientes criterios:

- a) Condición del parque; y/o
- b) Número de habitantes en la colonia o fraccionamiento.

4.2. Ya seleccionados los parques a rehabilitar, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación enviará a la Dirección de Obras Públicas los proyectos elegidos así como las características a cumplir.

4.3. Durante la vigencia del programa solo se podrá rehabilitar una vez cada parque.

5. DE LA NOTIFICACIÓN

5.1. Una vez que el parque haya sido seleccionado se le notificará a cualesquiera de las y los interesados, o, en su caso, a la o el Presidente(a) del Comité de Vecinos, mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

5.2. Para efectos del programa "JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2019", las y los interesados no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.3. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación y/o por cualesquier otro concepto.

6. DERECHOS Y OBLIGACIONES

6.1. Las personas beneficiarias y las y los solicitantes recibirán por parte de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación:

- a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna; y
- c) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.

6.2. **Obligaciones.-** Las y los solicitantes tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b) Cuidar y darle mantenimiento al parque rehabilitado.

7.- DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

7.1. Para efectos de dar seguimiento a este programa de forma eficiente y transparente, se conformará una contraloría social con el objetivo de que los beneficiarios del programa se involucren en los procesos de las obras y así darle mayor transparencia al ejercicio de los recursos, la cual se conformará con al menos 5 colonos de la zona de influencia del espacio público a rehabilitar.

7.2. La Contraloría Social se conformará con Presidente, Secretario y tres vocales, quienes obligatoriamente deberán residir en la zona de influencia del espacio público a rehabilitar.

7.3. Al menos 1 integrante de la Contraloría Social deberá tener conocimientos básicos de lectoescritura.

7.4. La Contraloría Social será seleccionada por las y los vecinos integrantes de la colonia donde se llevará acabo la rehabilitación del parque, y serán denominados como COMITÉ DE OBRA, la cual tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Representar a la colonia en lo relacionado con la rehabilitación del parque.
- b. Supervisar que la obra se este ejecutando conforme al proyecto aprobado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- c. Reunirse de manera periódica en la colonia con el Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, para tratar temas de interés de los colonos sobre las características del parque, necesidades, seguimiento y observaciones de la obra, así como para realizar la entrega- recepción del parque rehabilitado.
- d. Vigilar que el parque conserve las condiciones con las cuales fue entregado. En caso de contrario, deberá levantar un informe dirigido a la dirección de Desarrollo Humano y Educación, para que quede antecedente de las modificaciones sufridas.

8. DEL APOYO

8.1. El Gobierno Municipal de Chihuahua, mediante la Dependencia correspondiente, será el encargado de elaborar y ejecutar el proyecto de obra.

8.2. El proyecto de obra se elaborará tomando en consideración las necesidades y características que las y los interesados señalen.

9. DE LA INSPECCIÓN

9.1. Personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar visitas domiciliarias, únicamente a efecto de corroborar la veracidad de la información en la solicitud y/o la documentación anexa.

En caso de que algún servidor público –precisados en el párrafo anterior- se percate de que los datos vertidos en dichos documentos fueran inexactos o incorrectos, levantará acta circunstanciada de tal situación; lo cual, automáticamente nulificará la solicitud de la o el interesado, o, en su caso, del Comité de Vecinos correspondiente.

10. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA.

10.1. El presupuesto disponible para el programa "JUNTOS, RESCATAMOS TU PARQUE 2019" será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

11. VIGENCIA DEL PROGRAMA

11.1. El programa estará vigente hasta que el recurso sea agotado en su totalidad; se cumplan con las metas establecidas; o, en su defecto, la temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el proceso de selección cada año fiscal, adecuando o adicionando las reglas de operación.

12. COMPROBACIONES

12.1. Cada acción terminada deberá ser respaldada por una acta de entrega recepción entre la Dirección de Desarrollo Humano y Educación y el Comité de Obra vecinal.

12.2. Una vez firmada de conformidad el acta de entrega-recepción, las y los vecinos de la colonia serán los únicos responsables de hacer buen uso de su parque, así como del cuidado y mantenimiento del mismo.

12.3. Ni el Gobierno Municipal, ni la Dirección de Desarrollo Humano y Educación serán responsables de modificaciones, cambios y/o adecuaciones que los vecinos realicen al parque una vez entregado

13. INSTANCIA NORMATIVA

13.1. Cualquier controversia que se pudiera suscitar durante la ejecución del Programa será resuelto entre el Presidente y Secretario del Comité de Obra, en conjunto con el Director de Desarrollo Humano y Educación, Subdirector de Desarrollo Social y Jefe de Departamento de Hábitat y Rescate de Espacios Públicos, estos últimos perteneciente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

13.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, donde cada interviniente deberá plasmar su firma.

13.3. Dichos acuerdos se harán de conocimiento a las y los vecinos de la Colonia con proyecto de parque a rehabilitar a través de una reunión dirigida por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, así como por el Comité de Obra correspondiente.

14.- DE LA APROBACIÓN

14.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Juntos, Rescatamos tu Parque” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“ALIMENTARIO EMERGENTE”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “ALIMENTARIO EMERGENTE” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “PAE 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal. La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del programa “PAE 2019”, esto con fundamento en el artículo 80, fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje: Ciudad Solidaria; programa 2.3: Fortalecimiento de la Familia Chihuahuense; en su componente 2.3.3: Condiciones de Salud Familiar Mejoradas; Actividad 2.3.3.12: Fortalecer el Programa Alimentario Emergente.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “PAE 2019”.

OBJETIVO:

Contribuir a mejorar el acceso a la alimentación emergente originada por situaciones excepcionales mediante la entrega de apoyos en especie de calidad nutricional.

DIRIGIDO A:

Personas físicas mayores de 18 años que residan en el municipio de Chihuahua y experimenten una situación de pobreza y carencia por acceso a la alimentación y/o personas o entidades colectivas.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “PAE 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

- 1.1.** La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.
- 1.2.** El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.
- 1.3.** En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS:

- 2.1.** Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos de la persona solicitante:
- a. Estudio Socioeconómico (elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación);
 - b. Identificación Oficial vigente: INE/IFE (con domicilio en el municipio de Chihuahua); pasaporte; cartilla militar; cédula profesional; licencia de conducir; y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua;
 - c. Firma autógrafa del solicitante o, en caso de que no sepa firmar, huella digital del mismo y firma de un testigo;
 - d. En su caso, listado de los miembros del plantel, asociación, comité, club, entre otros;
 - e. Ficha Técnica de la entrega, exclusivamente cuando se trate de Asociaciones Civiles o sean entregados en eventos; y
 - f. Acta constitutiva o documento que acredite la personalidad del representante en caso de ser Asociación Civil.

3. DEL PROCEDIMIENTO

- 3.1.** Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 horas.
- 3.2.** Deberán dirigirse al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y asimismo a proporcionar sus datos generales.
- 3.3.** También se realizarán entregas a los centros comunitarios, Comités de Vecinos, Clubes de los Abuelos, Asociaciones Civiles y/o personas físicas con actividades altruistas que así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.
- 3.4.** Se elaborará un estudio socioeconómico en el cual se acredite su estado de necesidad y que, además, justifique la entrega del apoyo.
- 3.5.** Cuando se trate de entregas por parte de Comités de Vecinos, Clubes de los Abuelos, Asociaciones Civiles y/o personas físicas con actividades altruistas, se elaborará ficha técnica del evento.

3.6. Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es acreedor(a) del apoyo.

4. CRITERIO DE SELECCIÓN Y LIMITANTES

4.1. Selección:

Las y los beneficiarios serán seleccionados por el personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, basándose en los siguientes criterios:

- a. Incapacidad laboral momentánea y definida debida a factores externos al núcleo familiar;
- b. Carencia alimentaria excepcional por pérdida temporal del ingreso propio o familiar;
- c. Por la pérdida de las capacidades para desarrollar la actividad productiva formal que venía desempeñando y esta no sea por implicaciones imputables al posible beneficiario;
- d. Por fallecimiento del integrante del núcleo familiar que aportaba el mayor porcentaje o la totalidad del ingreso para la alimentación de la familia;
- e. Por la pérdida de la capacidad de acceso a la alimentación dentro del núcleo familiar, derivado de un proceso de separación o abandono del proveedor del ingreso principal;
- f. Persona adulto mayor que haya quedado a cargo de sus nietos/bisnietos;
- g. En caso de siniestro o contingencia ambiental; y
- h. Toda aquella persona que se considere sujeto en estado de vulnerabilidad, marginado o en estado de emergencia.

4.2. Limitaciones:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua; y/o
- b. Se les haya otorgado con anterioridad el apoyo alimentario, dentro de los últimos 3 meses.

5. DE LAS Y LOS BENEFICIARIOS

5.1. Para efectos del programa “PAE 2019”, los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.2. Ningún servidor público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, y/o cuota de recuperación.

5.3. Las Asociaciones Civiles o personas físicas con actividades altruistas debidamente reconocidas podrán comprobar mediante escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal o, en su caso, por dicha persona, y anexar fotografías que garanticen la entrega de los apoyos y la lista de beneficiarios.

6. DEL APOYO:

6.1. El programa otorga hasta dos despensas en una sola ocasión, exclusivamente a quienes mediante estudio socioeconómico demuestren su extrema necesidad y carencia económica.

6.2. El apoyo se entregará a las y los beneficiarios atendiendo un orden cronológico de las solicitudes limitándose a la suficiencia presupuestal del programa.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES:

7.1. Derechos:

Las y los beneficiarios y solicitantes recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. En caso de ser beneficiario, y dada la connotación de emergencia de los tipos de apoyo que otorga este Programa, que sean entregados en el menor tiempo posible y lógico.

7.2. Obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
- b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega; de lo contrario, este podrá ser reasignado a otro solicitante.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

8.1. El presupuesto disponible para el programa “PAE 2019” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección cada año fiscal, adicionando o adecuando las reglas de operación.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Coordinador del Centro de Respuesta Ciudadana de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.- DE LA APROBACIÓN

11.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

EDUARDO HEREDIA BARRANCA
ASESOR A CENTRO DE ATENCIÓN Y RESPUESTA CIUDADANA

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Alimentario Emergente” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“PRESIDENCIA EN TU COLONIA”

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “PRESIDENCIA EN TU COLONIA”, y al cual a partir de este momento se le denominará como “Presidencia en tu colonia 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa “Presidencia en tu Colonia 2019”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XIX y XX y 84, fracción XIV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

El programa se alinea con el Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 en el eje 2: Ciudad Solidaria, en su Programa 2.8: Fortalecimiento del Tejido Social, en su Componente 2.8.2: Participación Ciudadana Mejorada, Actividad 2.8.2.2: Fortalecer el programa “Presidentita en Tu Colonia” y “Jueves Entre Vecinos”.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Presidencia en tu Colonia 2019”.

OBJETIVO:

Dotar a los habitantes del Municipio de Chihuahua de una mejor calidad de vida con el acercamiento de servicios y dependencias municipales; así como la atención inmediata y directa a sus necesidades.

DIRIGIDO A:

Habitantes de las colonias y de colonias aledañas donde se llevarán a cabo los eventos, que estén interesados en realizar gestión en las diferentes dependencias de gobierno municipal, regidores y/o diputados.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “Presidencia en tu Colonia 2019”.

1. DE LA DIFUSIÓN

- 1.1. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.
- 1.2. En los medios de difusión se indicarán claramente la colonia o colonias que se visitarán, así como las fechas del programa.

2. DE LAS GESTIONES

- 2.1. Una vez que se haya efectuado la invitación al evento de visita a la colonia, por los medios que el Gobierno Municipal estime pertinentes, las y los interesados podrán asistir en la fecha y hora que se les haya informado.
- 2.2. Dentro del evento de visita se instalará un módulo de atención, en el cual se registrarán a las y los asistentes y se escucharán sus necesidades.
- 2.3. El módulo de atención canalizará a las y los interesados a las sedes u oficinas de las dependencias municipales, regidores y diputados, para efecto de solicitar las distintas gestiones y/o trámites que requieran.
- 2.4. El Gobierno Municipal podrá invitar a otras instancias de gobierno estatal y/o federal, así como a asociaciones civiles, quienes darán seguimiento a las solicitudes, según sus propios programas, capacidades, presupuestos y tiempos.

3. DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 3.1. Las y los asistentes recibirán por parte del Gobierno Municipal e invitados:
 - a) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para la atención especializada
 - b) Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
 - c) Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales.
 - d) Los servicios de manera gratuita sin solicitarle gratificación monetaria o en especie; y
 - e) Una atención por personal capacitado y profesional.
- 3.2. **Obligaciones:**
 - a) Proporcionar de manera fidedigna y clara la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas; y
 - b) A conducirse con respeto hacia el personal que lo atiende.

4. VIGENCIA DEL PROGRAMA

- 4.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse, adicionado o adecuando las reglas de operación.

5. INSTANCIA NORMATIVA

- 5.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.
- 5.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

6.- DE LA APROBACIÓN

- 6.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Presidencia en tu Colonia” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL
“PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019”, esto con fundamento en el artículo 80, fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019”.

OBJETIVO:

Brindar a personas desempleadas un apoyo económico con motivo de la vinculación de esta a actividades propias de la Dependencia responsable.

DIRIGIDO A:

Hombres y mujeres mayores de edad que residan en el Municipio de Chihuahua.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. Este programa queda sujeto a la necesidad de vinculación de personas desempleadas en actividades de la Dependencia responsable, por lo que esta, a discreción, podrá realizar la búsqueda de las personas que cumplan con el perfil que se requiera.

2.- DE LOS REQUISITOS

2.1. Las y los seleccionados deberán entregar la siguiente documentación:

- a. Registro Federal de Contribuyentes (RFC);
- b. Comprobante de domicilio;
- c. Identificación Oficial vigente (con domicilio en el municipio de Chihuahua); y
- d. CURP.

2.2. De la Carta de Adhesión al Programa:

Las y los seleccionados firmarán una carta que les acreditará como beneficiarios del programa, y donde reconocen, además, la naturaleza del programa, por lo que liberan a El Municipio de Chihuahua de cualquier obligación obrero-patronal.

2.3. Por ningún motivo se recibirá documentación incompleta.

3.- DEL PROCEDIMIENTO

3.1. La dependencia responsable determinará, trimestralmente y acorde con el presupuesto, la cantidad de personas que pertenecerán al “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019”.

4. DE LA NOTIFICACIÓN A LAS Y LOS BENEFICIARIOS

4.1. Una vez que las y los beneficiarios hayan sido seleccionados se les notificará mediante visita domiciliaria, llamada telefónica y/o correo electrónico.

4.2. Para efectos del “PROGRAMA DE VINCULACIÓN SOCIAL 2019”, las y los beneficiarios no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

4.3. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del uniforme y/o equipo de trabajo.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES

5.1. Derechos:

Las personas beneficiarias tendrán los siguientes derechos:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para participar en el programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- f. El apoyo económico correspondiente.

5.2. Las personas beneficiarias tendrán las siguientes obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas;
- b. Acudir en las fechas y el horario que le corresponda al lugar en que se le requiera, bajo sus propios medios;
- c. Suscribir la Carta de Adhesión al Programa;
- d. Presentar un reporte de actividades, el cual tiene que ir firmado por el jefe inmediato y/o o jefe de departamento; y
- e. Seguir las instrucciones de su supervisor(a) y del Gobierno Municipal de Chihuahua.

5.3. Abandono del Programa:

Si la o el beneficiario no se presenta a participar en el programa después de haber sido seleccionado o se ausenta sin previo aviso por más de 5 días hábiles, el Municipio de Chihuahua podrá reasignar su participación a otra persona.

5.4 Responsabilidad Civil:

El Municipio de Chihuahua se deslinda de cualquier responsabilidad en caso de cualquier accidente, incidente y/o percance que menoscabe o atente contra la integridad física de la persona, ya sea durante el trayecto de ida o de regreso al lugar de los trabajos y/o durante la ejecución del mismo.

5.5 Responsabilidad Laboral:

Los estímulos que el programa entrega no dan lugar a relación laboral o contractual alguna entre las personas beneficiarias y el Municipio de Chihuahua ya que dichos apoyos económicos son de carácter social y asistencial; por lo que, en ningún caso, el Municipio de Chihuahua será considerado como Patrón, Patrón sustituto u Obligado Solidario, ni que se le encuadre en alguno de los supuesto establecidos en la Ley Federal del Trabajo en sus artículos 12, 13, 14, 15, 20 y demás disposiciones legales aplicables en relación a las obligaciones patronales. En virtud de lo anterior, este apoyo no dará lugar a la obligación por parte del Municipio de cubrir las cuotas obrero-patronales.

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

6.1. Este programa queda sujeto a la suficiencia presupuestal que, para tal efecto, designe la dependencia responsable, siempre acorde al presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2019.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será trimestral. La dependencia responsable podrá renovar o cambiar el padrón de beneficiarios parcial o totalmente. Las y los beneficiarios que continúen dentro del padrón deberán firmar nuevamente la carta de adhesión al programa.

8. COMPROBACIONES

8.1. Cada entrega del estímulo económico deberá estar respaldada por un recibo de conformidad (sin distinción de estilo) y/o póliza que estará bajo resguardo de la Dependencia correspondiente.

9. INSTANCIA NORMATIVA

9.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Coordinación Administrativa de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación.

9.2. Todos los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentadas en documento oficial, done quienes intervinieron deberán plasmar su firma.

10. DE LA APROBACIÓN

10.1. Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las Presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. YAMEL RODRÍGUEZ TREJO
COORDINADOR ADMINISTRATIVO

La Presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Vinculación Social” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“TODOS SOMOS CHIHUAHUA CONTRA EL FRÍO”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “TODOS SOMOS CHIHUAHUA CONTRA EL FRÍO 2019” para el ejercicio fiscal 2019, y al cual a partir de este momento se le denominará como “Todos Somos Chihuahua Contra el Frío 2019”.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación será la unidad responsable de la creación del programa “Todos Somos Chihuahua Contra el Frío 2019”, esto con fundamento en los artículos 80, fracción XV del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua. De igual modo, deberá informar las acciones, presupuesto y avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para colaborar en dar cumplimiento a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 aprobado en fecha 10 de enero del 2019 en la Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua con número S.O. 01/19.

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Todos Somos Chihuahua Contra El Frío 2019”.

OBJETIVO:

Ayudar a la población a protegerse de las bajas temperaturas disminuyendo las condiciones ambientales que se presenten.

DIRIGIDO A:

Personas en estado de vulnerabilidad que habiten en zonas de alta y muy alta marginalidad dentro del Municipio de Chihuahua y experimenten una situación de pobreza y carencia y/o personas o entidades colectivas.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa “Todos Somos Chihuahua Contra el Frío 2019” para el ejercicio fiscal 2019.

1.- DE LA DIFUSIÓN

1.1. La difusión del programa será a través de eventos propios del Municipio de Chihuahua, por medio de los comités vecinales, así como a través de visitas en colonias de rezago social.

1.2. El Gobierno Municipal podrá, además, difundir el programa a través de medios de comunicación, redes sociales, perifoneo y/o volanteo.

1.3. En los medios de difusión se indicarán claramente los requisitos que se deberán cubrir para ser beneficiario, los lugares en que se ubicarán los registros, así como la vigencia del programa.

2. DE LOS REQUISITOS

2.1. Todas las solicitudes para ingresar al programa deberán contener los siguientes documentos de la persona solicitante:

- a. Estudio Socioeconómico (elaborado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación);
- b. Identificación Oficial vigente: ya sea INE/IFE (con domicilio en el municipio de Chihuahua); pasaporte; cartilla, cédula profesional; licencia de conducir; y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua;
- c. Firma autógrafa del solicitante o, en caso de que no sepa firmar, huella digital del mismo y firma de un testigo;
- d. Listado de los miembros de la asociación a los que se pretende entregar el apoyo;
- e. Ficha Técnica de la entrega (exclusivamente cuando se trate de Asociaciones Civiles o cuando sean entregados en eventos); y
- f. Acta constitutiva o documento que acredite la personalidad del representante, en su caso.

3. DEL PROCEDIMIENTO

3.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 horas.

3.2. Deberán dirigirse al Módulo de Atención a exponer su situación, solicitar el apoyo y asimismo a proporcionar sus datos generales.

3.3. También se realizarán entregas a los centros comunitarios, Comités de Vecinos, Clubes de los Abuelos, Asociaciones Civiles y/o personas físicas con actividades altruistas que así lo soliciten, previo cumplimiento de los requisitos correspondientes.

3.4. Se elaborará un estudio socioeconómico en el cual se acredite su estado de necesidad y que, además, justifique la entrega del apoyo.

3.5. Cuando se trate de entregas por parte de Comités de Vecinos, Clubes de los Abuelos, Asociaciones Civiles y/o personas físicas con actividades altruistas, se elaborará ficha técnica del evento.

3.6. Una vez cumplidos todos los requisitos, el personal del Módulo de Atención determinará mediante los criterios de selección si es acreedor(a) del apoyo.

4. CRITERIO DE SELECCIÓN Y LIMITANTES

4.1. Selección:

Las y los beneficiarios serán seleccionados por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a. Tendrán prioridad las y los solicitantes que habiten localidades de muy alta y alta marginación en el municipio de Chihuahua;
- b. Además, tendrán prioridad las y los integrantes de etnias, de familias monoparentales, y, en general, cualquier persona en situación de vulnerabilidad;
- c. Nivel socioeconómico; y
- d. En caso de siniestro y/o contingencia ambiental.

4.2. Limitaciones:

No podrán ser beneficiarios las y los solicitantes que:

- a. Residan fuera de la circunscripción territorial del Municipio de Chihuahua;
- b. Se les haya otorgado con anterioridad el apoyo, dentro de los últimos 3 meses, a menos que se sitúen en la hipótesis prevista en el numeral 6.1. ;
- c. Sean funcionarios del gobierno Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado o Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua; y/o
- d. Sean cónyuges de funcionarios de los gobiernos Federal, Estatal, Municipal, Congreso del Estado y Tribunal Superior de Justicia de Chihuahua.

5. DE LOS BENEFICIARIOS

5.1. Para efectos del programa “Todos Somos Chihuahua Contra el Frío 2019”, las y los participantes no aportan ninguna cantidad de dinero; es decir, es totalmente gratuito.

5.2. Ningún empleado público o particular podrá recibir dádiva y/o remuneración alguna por concepto de inscripción, permanencia en el programa, cuota de recuperación, y/o por entrega del recurso.

5.3. Las Asociaciones Civiles o personas físicas con actividades altruistas debidamente reconocidas podrán comprobar mediante escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal o, en su caso, por dicha persona, y anexar fotografías que garanticen la entrega de los apoyos y la lista de beneficiarios.

6. DEL APOYO

6.1. El apoyo consiste en una cobija por persona; no obstante, dentro del programa se podrá otorgar hasta 3 cobijas exclusivamente a quienes mediante estudio socioeconómico demuestren su extrema necesidad y carencia económica.

6.2. Se entregará a los beneficiarios atendiendo un orden cronológico de las solicitudes limitándose a la suficiencia presupuestal del programa.

6.3. Se podrá entregar más de una pieza, según lo solicite, a persona física que acuda en nombre de alguna asociación civil o comité vecinal, a solicitar cobijas para sus integrantes, que previamente cumpla con todos los requisitos.

6.4. La cobija se entrega totalmente gratis, no se exige cuota de recuperación alguna.

7. DERECHOS Y OBLIGACIONES

7.1. Derechos:

Las y los beneficiarios recibirán por parte de la Dependencia convocante:

- a. La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa;
- b. Un trato digno, respetuoso, oportuno, con calidad y equitativo, sin discriminación alguna;
- c. Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Legislación Federal y Estatal en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en materia de Protección de Datos Personales;
- d. Ser considerado para ser beneficiario del programa con independencia del origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas; y
- e. Dada la connotación de emergencia de los tipos de apoyo que otorga este Programa, que sean entregados en el menor tiempo posible y lógico.

7.2. Obligaciones:

- a. Proporcionar bajo protesta de decir verdad la información que se les requiera de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación; y
- b. Acudir a recibir cualquiera de los apoyos antes de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de entrega, de lo contrario, este podrá ser reasignado a otro solicitante.

8. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA:

8.1. El presupuesto disponible para el programa “Todos Somos Chihuahua Contra el Frío 2019” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

9. VIGENCIA DEL PROGRAMA

9.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

10. INSTANCIA NORMATIVA

10.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado y validado por el Director de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con el Coordinador del Centro de Respuesta Ciudadana.

10.2. Los acuerdos y/o determinaciones deberán quedar asentados en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

11.- DE LA APROBACIÓN

11.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

EDUARDO HEREDIA BARRANCA
ASESOR A CENTRO DE ATENCIÓN Y RESPUESTA CIUDADANA

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Todos Somos Chihuahua Contra el Frío” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

**DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN
REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA
“APOYO A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA ”**

FUNDAMENTACIÓN Y ANTECEDENTES:

Con fundamento en el artículo 2, fracción IV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, así como los artículos 8, 11, 13, fracción I, 22 y 23 del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua; y con la finalidad de dar cumplimiento con lo que señala el artículo 77, fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación elaboró las siguientes Reglas de Operación del programa “Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana” para el ejercicio fiscal 2019.

Esta Dependencia, dentro de su presupuesto de inversión para el ejercicio fiscal 2019, ha dispuesto otorgar recurso para su correcta aplicación en diversos rubros, así como ejecutarlo con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia. Para implementar dichas acciones, la Dirección de Desarrollo Humano y Educación podrá realizar los ajustes necesarios en su planeación y operación, estableciendo los acuerdos y la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, sin menoscabo a lo establecido en las presentes reglas de operación, así como en función de su capacidad operativa y disponibilidad presupuestal.

La Dirección de Desarrollo Humano y Educación, a través de la Subdirección de Participación Ciudadana, será la unidad responsable de la creación del programa “Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana”, esto con fundamento en el Decreto No. 204 de fecha 19 de Noviembre de 1960, Ley de Pensiones, Seguros de Vida y Otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana .

Puntualizando lo anterior, y con el objeto de asegurar la correcta aplicación de los recursos antes mencionados, se ha tenido a bien emitir las siguientes reglas de operación para el programa “Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana”.

OBJETIVO:

Dar cumplimiento al Decreto No. 204 “Ley de Pensiones, Seguros de Vida y otros Beneficios a los Veteranos de la Revolución Mexicana” publicado el 19 de Noviembre de 1960, que tiene por objeto el justo reconocimiento a los méritos de los ciudadanos chihuahuenses que tomaron participación activa en la Revolución Mexicana.

DIRIGIDO A:

Aquellas personas descendientes consanguíneas en línea recta de Veteranos de la Revolución Mexicana.

REGLAS DE OPERACIÓN:

Reglas de operación que establecen el procedimiento que se deberá observar para la implementación del programa de “APOYO A LOS DESCENDIENTES DE VETERANOS DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA”.

1. DE LOS REQUISITOS

1.1. Las y los solicitantes deberán entregar la siguiente documentación:

- a. Original y Copia de carta de la Secretaría de la Defensa Nacional (SEDENA), con vigencia del año de la solicitud del recurso. (Para ser debidamente reconocido);
- b. Original y copia de acta de defunción del veterano;
- c. Original y copia de acta de nacimiento de la persona solicitante;
- d. Original y copia de una identificación Oficial vigente: ya sea INE/IFE (con domicilio en el municipio de Chihuahua); pasaporte; cartilla militar; cédula profesional; licencia de conducir; y/o carta de identidad expedida por el Gobierno Municipal de Chihuahua, con antigüedad no mayor a 3 meses; y
- e. Original y copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a 3 meses.

2. DEL PROCEDIMIENTO

2.1. Las y los interesados deberán acudir a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación durante las fechas y horas que esta señale para tal efecto.

2.2. La Subdirección de Participación Ciudadana determinará quiénes serán acreedores del apoyo.

2.3. Se notificará a la o el solicitante cuando el trámite haya culminado, para efecto de que acuda a las instalaciones de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua a recoger el contra recibo que deberán entregar en la Tesorería Municipal de Chihuahua.

2.4. Las y los beneficiarios serán seleccionados por personal de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación basándose en los siguientes criterios:

- a. A las personas que cumplan con los requisitos y la normatividad del Programa señaladas en las presentes Reglas de Operación; y
- b. A la persona o personas que acrediten ser descendientes de un veterano de la Revolución Mexicana.

A partir de estos criterios y de acuerdo con los factores de riesgo, se buscará una participación equitativa entre hombres y mujeres.

3. REGISTRO

3.1. Para el registro de las personas descendientes de veteranos de la Revolución Mexicana se contará con una base de datos que deberá contener lo siguiente:

- a. Nombre completo;
- b. Sexo;
- c. Fecha de nacimiento;
- d. Domicilio;
- e. Estado civil; y
- f. Teléfono (en su caso).

4. BAJA DEL PROGRAMA

4.1. Causarán baja del Programa de Apoyo a descendientes de veteranos de la Revolución Mexicana quienes así lo soliciten por escrito.

5. DERECHOS Y OBLIGACIONES

5.1. Las y los solicitantes recibirán por parte de la dependencia correspondiente:

- a. Ser atendido con igualdad, con perspectiva de género, sin distinción de edad, religión, nacionalidad o raza;
- b. Recibir los servicios de manera gratuita sin solicitarle gratificación monetaria o en especie;
- c. Ser atendido por personal capacitado y profesional;
- d. Recibir orientación apegada con su problemática;
- e. Recibir el apoyo autorizado;
- f. Recibir información suficiente, clara, oportuna y veraz sobre los requisitos, trámite de su solicitud y sanciones, derechos y obligaciones; y/o
- g. Presentar comentarios, sugerencias, quejas o denuncias.

5.2. Obligaciones:

- a. Proporcionar de manera fidedigna y clara su domicilio, correo electrónico o número telefónico local o celular de la o el solicitante y/o beneficiario, donde se le pueda localizar o dejar recado;
- b. Cumplir con la entrega oportuna de la documentación requerida;
- c. Aclarar en forma precisa cualquier duda relativa a la información que proporcione, o de situaciones observadas, a fin de contar con la información confiable que permita realizar la valoración socioeconómica y, así, dictaminar el caso; y
- d. Que los usuarios del servicio se conduzcan con respeto hacia el personal que lo atiende.

6. PRESUPUESTO PARA EL PROGRAMA

6.1. El presupuesto disponible para el programa “Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana” será conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019 y a lo aprobado con oficio de afectación presupuestal.

7. VIGENCIA DEL PROGRAMA

7.1. La temporalidad del programa será anual, por lo que cada año fiscal deberá renovarse el procedimiento de selección, adicionando o adecuando las reglas de operación.

8. INSTANCIA NORMATIVA

8.1. Cualquier punto no previsto en el presente documento será revisado por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en conjunto con la Subdirección de Participación Ciudadana.

8.2. Los acuerdos de solución de controversias deberán quedar asentadas en documento oficial, donde quienes hayan intervenido deberán plasmar su firma.

9.- DE LA APROBACIÓN

9.1 Las presentes reglas de operación fueron aprobadas para el año 2019 por el H. Ayuntamiento de Chihuahua en sesión de cabildo.

TRANSITORIO

Único.- Las presentes reglas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

FIRMA

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
DIRECTOR DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN

LIC. MÓNICA IVONNE HERRERA VILLANUEVA
SUBDIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La presente hoja corresponde a las reglas de operación del programa “Apoyo a los Descendientes de Veteranos de la Revolución Mexicana” para el ejercicio fiscal 2019 de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación del Municipio de Chihuahua.

SEGUNDO. GÍRESE COPIA DEL PRESENTE ACUERDO A LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO ASÍ COMO EN LA GACETA MUNICIPAL, SEGÚN CORRESPONDA.

VI. EN DESAHOGO DEL SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, DURANTE LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN LA REGIDORA CONTRERAS DUARTE SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LA CONVOCATORIA QUE CONTIENE EL DOCUMENTO EN MENCIÓN, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS

ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON DIECISEIS VOTOS A FAVOR Y CINCO VOTOS EN CONTRA, DE LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA, EL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, EL REGIDOR RUBEN EDUARDO CASTAÑEDA MORA Y DEL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO, SE APRUEBA POR MAYORÍA DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA, AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA, QUIEN MANIFIESTA QUE EL PROPÓSITO DE ESCUCHAR LA CONVOCATORIA QUE SE PRESENTA EN EL DICTAMEN, FUE PARA NO CONTRADECIRSE, SIN EMBARGO, REFIERE TIENE PREPARADO UN VOTO PARTICULAR, EL CUAL SOLICITA SE AGREGUE INTEGRO A LA PRESENTE ACTA. EL CONTENIDO DEL MISMO ES EL SIGUIENTE:

“HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PRESENTE.-

HONORABLE CUERPO COLEGIADO DEL CUAL FORMO PARTE, ESTA MAÑANA ME DIRIJO A USTEDES PARA EMITIR UN VOTO PARTICULAR, COMO MIEMBRO DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO EN LO RELATIVO AL DICTAMEN CON EL CUAL SE PRETENDE EMITIR LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, POR LO QUE DEBO DESTACAR LOS SIGUIENTES ARGUMENTOS:

APROBADA LA LEY EL 20 DE JUNIO DEL 2018, AL DÍA DE HOY NO EXISTE UN CONSEJO CONSULTIVO QUE DETERMINE LOS LINEAMIENTOS PARA LA APLICACIÓN DE DICHO PRESUPUESTO, EN ESTE MISMO SENTIDO Y CON RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR, HASTA ESTE MOMENTO NO EXISTE TAMPOCO UN REGLAMENTO, AUN Y CUANDO SE MENCIONA EL TENER RESERVADO EL RECURSO PARA ESTE TEMA, MISMA QUE ES DE \$129,877,761, (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES, OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL, SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS) AL NO TENER EN UNA CUENTA ÚNICA Y TENERLA EN 3 CUENTAS DE INFRAESTRUCTURA SEPARADAS, OBLIGA A TENER QUE EJERCER EL RECURSO EN APARTADOS PARA LA OBRA, SIENDO QUE LA COMUNIDAD PUDIERA ELEGIR UN PROYECTO QUE NADA TENGA QUE VER CON LA INFRAESTRUCTURA O LA OBRA PÚBLICA.

LA CONVOCATORIA NO CUMPLE CON LO QUE MENCIONA EL ARTÍCULO 77 DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

EN EL INCISO B) SE HACE MENCIÓN A INCLUIR LOS PROYECTOS QUE SE SOMETERÁN A CONSIDERACIÓN Y EN LA PRESENTE CONVOCATORIA NO HACE MENCIÓN A PROYECTOS EN CONCRETO.

EN EL INCISO C) SE HACE MENCIÓN AL MONTO DE LOS RECURSOS QUE SE DESTINARAN PARA LA EJECUCIÓN DE CADA PROYECTO EN LO INDIVIDUAL Y EN LA PRESENTE CONVOCATORIA SE OMITE POR COMPLETO.

YO QUISIERA EXHORTARLOS A QUE DIÉRAMOS OPORTUNIDAD A QUE POSTERIOR A LA CONSULTA QUE SE VA A HACER Y A LAS MESAS DE TRABAJO QUE SE HARÁN ESTE PRÓXIMO SÁBADO Y QUE RECONOZCO LA BUENA INTENCIÓN PERO ADEMÁS ES ACERTADO EL QUE SE GENEREN ESTAS MESAS DE TRABAJO EN LAS CUALES PODRÁN SALIR REGLAMENTOS O PROPUESTAS PARA QUE ESTA CONVOCATORIA SE PUEDA ENRIQUECER, PERO SOBRE TODO CUMPLIR CON LOS PUNTOS QUE SE DICTAN EN ESTA LEY. BIEN ENTONCES YO QUISIERA QUE ESTE VOTO PARTICULAR SEÑOR SECRETARIO, SOLICITO SE INTEGRE EN DENTRO DEL ACTA DE ÉSTA SESIÓN”.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, QUIEN EN RELACIÓN DEL ASUNTO EN DISCUSIÓN DIJO LO SIGUIENTE:

“EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, ES UN ENFOQUE ALTERNATIVO AL MANEJO TRADICIONAL DEL PRESUPUESTO DE LOS GOBIERNOS, TODA VEZ QUE EN TEORÍA BUSCA QUE EXISTA UNA ARMONÍA ENTRE EL GOBIERNO Y LA CIUDADANÍA, MEDIANTE LA ASIGNACIÓN DE UN PORCENTAJE DE ESTE PRESUPUESTO QUE SERÁ EJERCIDO CONFORME A LAS PROPUESTAS DE LAS Y LOS CIUDADANOS DE CHIHUAHUA. UN ASPECTO PRIMORDIAL DE ESTA FIGURA DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, ES PRECISAMENTE REDUCIR LOS DESEQUILIBRIOS QUE PUDIERAN EXISTIR EN NUESTRA CIUDAD PERMITIENDO QUE LA CIUDADANÍA PROPONGA DESDE CERO PROYECTOS Y SEÑALE LAS PROBLEMÁTICAS QUE LE AQUEJAN, TENIENDO ASÍ LA POSIBILIDAD DE QUE SEAN REALIZADOS. EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO ES UNA FORMA INNOVADORA DE ADMINISTRAR EL RECURSO MUNICIPAL, EN RELACIÓN AL MÉTODO TRADICIONAL. LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DEBEN SER LOS PROTAGONISTAS DE ÉSTE Y NO LA ADMINISTRACIÓN, LOS GOBIERNOS O NOSOTROS LOS REGIDORES Y REGIDORAS. LA CIUDADANÍA ES QUIEN DEBE DEFINIR LAS PRIORIDADES DE LA INVERSIÓN. ES POR ESTA RAZÓN Y EN VISTA DE QUE ESTA CONVOCATORIA LA CUAL NO SE LEYÓ, LO CUAL QUERÍAMOS QUE SE LEYERA, EL PARTIDO DEL TRABAJO EN SU FRACCIÓN EDILICIA, SE VA A ABSTENER EN ESTA VOTACIÓN, PORQUE NOS PREOCUPA LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO, NO ESTAMOS DE ACUERDO EN SU EJERCICIO Y SABEMOS QUE SE TIENE QUE EJERCER ESTE PRESUPUESTO, SIN EMBARGO, ESTE PROCESO MEDIANTE EL CUAL SE LLEVÓ A CABO LA ELABORACIÓN DE LA CONVOCATORIA ESTA DESVIRTUADO Y EN LO GENERAL ES NECESARIO Y URGENTE APLICAR ESTE RECURSO LO ANTES POSIBLE, CONSIDERAMOS QUE EN LO PARTICULAR LOS PROCESOS MEDIANTE LOS QUE SE LLEVARÁ A CABO LA AUDIENCIA PÚBLICA PARA DESTINAR LOS \$130,000,000 (CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS) NO CUMPLEN CON EL ESPÍRITU Y LA ESENCIA DE CARÁCTER INTERNACIONAL DE LO QUE ES LA FIGURA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.

POR OTRO LADO, DADO QUE LAS CONDICIONES DE TIEMPOS ADMINISTRATIVOS Y UN RETRASO IMPERDONABLE A LA PRESENTACIÓN, CONSIDERAMOS NECESARIO HACERLO LO MEJOR POSIBLE PARA INICIAR CON LOS TRÁMITES DE ESTA FIGURA PARTICIPATIVA. EN EL PARTIDO DEL TRABAJO ESTAMOS TOTALMENTE EN CONTRA DEL EJERCICIO DE DICHO RECURSO YA QUE AL FINAL DE TODO CREEMOS QUE ESTOS \$130, 000,000(CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS) IMPACTAN DE MANERA POSITIVA EN NUESTRA SOCIEDAD. ES POR ESTA RAZÓN QUE ESTAMOS TRABAJANDO Y ESTUVIMOS TRABAJANDO AL INTERIOR DE LA COMISIÓN AUNQUE NO SEAMOS PARTE Y CON LA PRESIDENTA DE DICHA COMISIÓN PORQUE A SABIENDAS DE QUE SALDRÍA EN TIEMPOS APRESURADOS CONSIDERAMOS APOSTARLE A LA PROPUESTA Y NO SIMPLEMENTE ESTAR NAVEGANDO EN CONTRA. CONSIDERAMOS IMPORTANTÍSIMO APORTAR DESDE UNA VISIÓN CIUDADANA PARA QUE QUEDARÁ DE LA MEJOR MANERA ESTA CONVOCATORIA.

ES POR ESTA RAZÓN QUE PESE A NO ESTAR COMPLETAMENTE DE ACUERDO CON LA FORMA EN QUE SERÁ EJERCIENDO ESTE PRESUPUESTO EN ESTE AÑO, LO PREFERIMOS QUE SE HAGA Y QUE SE LLEVE A CABO, A LA PÉRDIDA DE UN RECURSO PARA NO APOYAR A LA GENTE. DE NUEVO REITERAMOS NUESTRO COMPROMISO CON VIGILAR LOS GASTOS Y LAS FORMAS EN QUE ESTE PRESUPUESTO SE VA A EJERCER Y BUSCAREMOS QUE ESTE SEA EN LA MEJOR MANERA POSIBLE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES.

REITERAMOS QUE ES DE VITAL IMPORTANCIA QUE TODO PROCESO SEA LLEVADO ACABO CON TOTAL TRANSPARENCIA Y CON LA MÁXIMA PUBLICIDAD POSIBLE GARANTIZANDO EL DERECHO HUMANO A LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA. DE INICIO LA INICIATIVA Y LA PROPUESTA ESTUVO SESGADA, FUE ENTREGADA A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, LO CUAL SI ES LEGAL PERO NO ES LEGÍTIMO, NO EXISTIÓ PUBLICIDAD ALGUNA HACIA LA CIUDADANÍA, INCLUSO AHORITA NO SE LEE LA PROPIA CONVOCATORIA, PERO BUENO, RESULTA ILÓGICO QUE SI SE BUSCA QUE LA GENTE DEL MUNICIPIO TENGA UNA OPORTUNIDAD PARA VOTAR, SOLO SE RESTRINGA EN UN HORARIO DE 3 HORAS, LA CONVOCATORIA SOLO HABLA QUE VA A SER DESDE LAS 10 DE LA MAÑANA A LA 1 DE LA TARDE, QUE SI BIEN ES DOMINGO SOLO ES POCO TIEMPO SOLO 3 HORAS. ENTONCES, NO ESTAMOS CONFORMES CON LA CONVOCATORIA, NOS ABSTENDREMOS DE LA VOTACIÓN Y VAMOS A HACER NUESTRO PUNTO COMO LO HICIMOS VALER EN LA COMISIÓN Y COMO LO HEMOS ESTADO TRABAJANDO, YA QUE DESDE EL PUNTO DE VISTA DEL PARTIDO DEL TRABAJO ESTÁ POR ACOTADA LA PARTICIPACIÓN DE LA GENTE. ESPERAMOS QUE EN EL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE SE VA A TRABAJAR SE ATIENDA EL ESPÍRITU DE LA LEY Y QUE ESTA SE VEA COMO UN PISO Y NO COMO UN TECHO Y QUE SE LOGRE LA ESENCIA DE LA VERDADERA PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA LA ELABORACIÓN

DEL REGLAMENTO Y ASÍ EFECTIVAMENTE SE ABRAN LAS PUERTAS PARA QUE LA CIUDADANÍA INTERVENGA EN LOS ASUNTOS, PRESUPUESTOS Y ELECCIÓN DE PROYECTOS QUE LA LEY POR DERECHO LES HA OTORGADO”.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, SOLICITA DE NUEVA CUENTA EL USO DE LA PALABRA LA REGIDORA LAURA PATRICIA CONTRERAS DUARTE, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“QUIERO AGRADECER A TODOS LOS REGIDORES POR SUS APORTACIONES PARA ESTA CONVOCATORIA, FUERON 3 SESIONES MEDIANTE LAS QUE ESTUVIMOS REVISANDO Y SE PERFECCIONO LA MISMA EN LA ULTIMA SESIÓN DE 3 HORAS, ESTUVIMOS INCLUYENDO LAS DIFERENTES PROPUESTAS, LLEGAMOS A UN CONSENSO SOBRE LAS MANERAS DE PRESENTARLO ANTE LA CIUDADANÍA, YA LOS DETALLES DE LOGÍSTICA, MÁS A DETALLE SE VERÁN EN EL COMITÉ ESTABLECIDO PARA TAL EFECTO, DEL CUAL LA REGIDORA DE TRANSPARENCIA TAMBIÉN ES PARTE, ENTONCES, AGRADECERLES A TODOS PORQUE APOYARON EN GRAN MEDIDA ESTA CONVOCATORIA, QUE VAN A DAR MUY BUENOS RESULTADOS PORQUE ES LA PRIMERA VEZ QUE SE REALIZA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y SIEMPRE QUE HAY UNA PRIMERA VEZ, OBIAMENTE CAUSA EXPECTATIVA Y OBIAMENTE TODO ES PERFECTIBLE, PRECISAMENTE POR NO HABER UN REGLAMENTO AUN LO HACEMOS COMO LO ESTABLECE LA LEY Y LA ESENCIA ES, EVIDENTEMENTE QUE ESTE RECURSO SE EJERZA Y POR NINGÚN MOMENTO SE VAYA A PERDER. POR LO QUE SE REFIERE AL REGLAMENTO, BUENO, YA HICIMOS UN COMPROMISO PÚBLICO DE LAS DOS COMISIONES PARA PODERLO LLEVAR A CABO Y ESTE SÁBADO SE HARÁN UNAS MESAS DE RECEPCIÓN DE PROPUESTAS PRECISAMENTE PARA ENRIQUECER ESTE PROYECTO DE REGLAMENTO QUE ES PÚBLICO Y QUE TODAS LAS PERSONAS ESTÁN INVITADAS, ES EL DÍA 13 DE ABRIL A LAS 9 DE LA MAÑANA EN LAS INSTALACIONES DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE CONSTRUCCIÓN, TODOS LOS SECTORES ESTÁN INVITADOS Y LOS REGIDORES AQUÍ PRESENTES”.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CITADOS EN LINEAS ANTERIORES EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, CON DOCE VOTOS A FAVOR; SEIS VOTOS EN CONTRA, DEL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS, LA REGIDORA MARTHA ELENA VEGA PEREYRA, LA REGIDORA ARACELY ROCHA ACOSTA, EL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ Y DEL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO; Y TRES ABSTENCIONES, DEL REGIDOR ALEJANDRO MORÁN QUINTANA, LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO Y EL REGIDOR JUAN PABLO RÍOS PRIETO, SE TOMÓ POR MAYORÍA DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MECANISMO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DENOMINADO PRESUPUESTO PARTICIPATIVO. LA CUAL QUEDA REDACTADA DE LA SIGUIENTE MANERA:

AUDIENCIA PÚBLICA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019

El H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, con el objetivo de garantizar el derecho humano a la participación ciudadana, entendida como la capacidad de las personas para intervenir en las decisiones de la administración pública, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno, a través de los instrumentos que prevé la legislación aplicable, tal como lo señala el artículo cuarto de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, y en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 2, 5, 7 fracción VI, 8, 61 fracción I y VI, 65, 74, 75, 76 y 77 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua, artículo 35 del Presupuesto de Egresos para el Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019, y demás legislación aplicable, tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A la población en general del Municipio de Chihuahua que tenga interés en participar en la **AUDIENCIA PÚBLICA** para decidir sobre el destino del **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO** establecido en el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Chihuahua para el Ejercicio Fiscal 2019, así como por el artículo 75 párrafo segundo de la Ley de Participación ciudadana, correspondiente al cinco por ciento de los ingresos de libre disposición, en los términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, equivalente a la cantidad de \$129,877,761.00 (CIENTO VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.), mismos que se repartirán, en forma proporcional, de acuerdo a la votación emitida en los diversos proyectos que la ciudadanía elija en la Audiencia Pública a que se convoca, los cuales satisfacen las seis necesidades colectivas que establece el artículo 76 de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Chihuahua:

- I. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS;
- II. SEGURIDAD PÚBLICA;
- III. ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES;
- IV. INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA;
- V. RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS;
- VI. MEDIO AMBIENTE;

LO ANTERIOR BAJO LAS SIGUIENTES:

B A S E S

REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA AUDIENCIA PÚBLICA:

- Ser habitante del municipio de Chihuahua.
- Acreditar ser habitante del municipio de Chihuahua con un documento oficial vigente con fotografía.
- No haber votado en otro centro de recepción para Presupuesto Participativo 2019.

ORDEN DEL DÍA:

Se tratarán los siguientes puntos:

- Bienvenida y explicación del proceso por parte de personal del Municipio de Chihuahua.
- Elección de proyectos por parte de los ciudadanos que acudan a la Audiencia Pública y que cumplan con los requisitos establecidos.
- Cierre del proceso.

METODOLOGIA:

El día previsto para la celebración de la AUDIENCIA PÚBLICA, el proceso general estará a cargo de personal del Municipio de Chihuahua, por conducto de la Dirección de Planeación y Evaluación. A partir de la aprobación de la presente convocatoria y hasta el inicio de la Audiencia Pública, se le dará difusión, con la finalidad de que los habitantes del municipio, tengan las herramientas necesarias al momento de ejercer su derecho de elección para el presupuesto participativo. Una vez en la Audiencia Pública, se dará una explicación del objeto de la misma, así como los pasos a seguir en la elección de los proyectos a los que se destinará el recurso asignado para Presupuesto Participativo; al final de la jornada las respuestas se concentrarán de manera automatizada y manual, en su caso, para la generación de resultados al día del cierre de la AUDIENCIA PÚBLICA.

El Instituto Estatal Electoral (IEE) apoyará al Ayuntamiento de Chihuahua, en la consulta directa a la población, con urnas electrónicas para recabar la votación.

El día de la votación para la cual se convocó, las personas que acudan a las audiencias a ejercer su derecho a participar, deberán presentar cualquier identificación oficial vigente con fotografía. Una vez acreditado ser habitante del municipio de Chihuahua, deberán elegir **cuatro de seis opciones** de proyectos que se especifican en la presente convocatoria y deberán ser informados de que existirá la posibilidad de que **una de las cuatro** opciones puede ser la alternativa “otro”, la cual consistirá en plasmar un proyecto que beneficie a la comunidad como propuesta concreta, en el formato oficial destinado para tal efecto o, en su caso, llevar un proyecto comunitario elaborado previamente.

En caso de que la persona decida presentar un proyecto escrito, deberá además, elegir tres opciones de la urna electrónica que se le asigne. Lo anterior en aras de que prevalezca en todo momento la participación ciudadana y se cumpla con la metodología establecida por la presente convocatoria.

Una vez que la persona haya emitido su voto y, en su caso, presentado su propuesta, se le impregnará el dedo pulgar de su mano derecha de la tinta establecida para tal efecto. Los observadores y personal del municipio correspondientes deberán verificar, que las personas que acudan a votar no tengan dicha marca, previo a la votación. De lo contrario no se les permitirá emitir su voto.

Las mesas de recepción de votación en cada centro estará integrada por:

- Una persona de las diferentes instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones empresariales o ciudadanos en general.
- Una persona del municipio.
- Un representante del H. Ayuntamiento.

Dichos integrantes, además de vigilar en todo momento el orden y transparencia del proceso, recibirán, en su caso, los proyectos o propuestas elaboradas por las personas y realizarán el cómputo correspondiente.

Una vez concluido el horario establecido para la audiencia pública y recepción de votación, el Instituto Estatal Electoral entregará los resultados de las urnas electrónicas a los integrantes de la mesa de recepción, mismos que deberán realizar el conteo de los proyectos escritos que se hayan recibido.

El número de proyectos que se presenten de manera escrita, deberá coincidir con el número de menciones que obtenga la opción “otros” en las urnas electrónicas.

Los proyectos escritos que se hayan recibido, deberán clasificarse según las seis necesidades colectivas que establece la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Chihuahua:

I. OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

II. SEGURIDAD PÚBLICA

III. ACTIVIDADES RECREATIVAS, DEPORTIVAS Y CULTURALES

IV. INFRAESTRUCTURA RURAL Y URBANA
V. RECUPERACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS
VI. MEDIO AMBIENTE

En caso de que los proyectos escritos propuestos por las personas participantes, no se encuentren dentro de las necesidades colectivas mencionadas anteriormente y que son establecidas por el artículo 76 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Chihuahua, se clasificarán y guardarán en un sobre cerrado aparte, establecido para tal efecto y se someterán junto con el resto de los proyectos para su análisis en el Comité de Presupuesto Participativo y se canalizarán al área o instancia que corresponda.

- El proceso en general, será observado por personas de las diferentes instituciones educativas, organizaciones de la sociedad civil, organizaciones empresariales o ciudadanos en general; por personal del municipio de Chihuahua y por los integrantes del H. Ayuntamiento de Chihuahua los cuales deberán estar previamente acreditados por el Comité de Presupuesto Participativo que deberá estar integrado por:
- Director de Planeación y Evaluación.
- Director de seguridad Pública.
- Director de Obras Públicas.
- Director de Desarrollo Humano y Educación.
- Director de la Dirección de Desarrollo Rural.
- La Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana.
- La Presidenta de la Comisión de Transparencia.
- Un Representante de la Tesorería Municipal.
- Síndico Municipal.

La autoridad en cada centro de votación será propuesta por la Dirección de Planeación y Evaluación del municipio de Chihuahua y aprobada por el Comité de Presupuesto Participativo y deberá, con el apoyo de los observadores ciudadanos acreditados para tal efecto, del H. Ayuntamiento y de todas las personas que acudan a la audiencia pública, mantener en todo momento el orden, la transparencia y el cumplimiento de la presente convocatoria.

En caso de que se altere el orden o se ponga en riesgo la seguridad de los presentes, se dispondrá del apoyo de la Dirección de Seguridad Pública para que tome las medidas correspondientes y en caso de fuerza mayor se podrá suspender la audiencia pública antes de la hora establecida en la presente convocatoria.

El responsable de cada centro de votación, deberá publicar los resultados obtenidos en el centro correspondiente en el exterior del mismo con la finalidad de que toda la ciudadanía tenga conocimiento inmediato de los resultados en el mismo. Posteriormente, deberá entregar los resultados en sobre cerrado que contenga de manera visible el nombre del centro al que corresponda, al Comité de Presupuesto Participativo a través de la Dirección de Planeación y Evaluación, el cual sesionará el mismo día para realizar el conteo total de los resultados de los 19 centros de votación y, posteriormente, dependiendo del número de menciones que haya obtenido cada proyecto, el comité emitirá un dictamen mediante el cual se establecerá de manera proporcional a la votación obtenida, la cantidad del recurso asignado para cada proyecto tal y como lo establece la presente convocatoria; dicho dictamen se hará llegar a la Comisión de Participación Ciudadana del H. Ayuntamiento de Chihuahua, quien será responsable de notificar de manera oficial los resultados a cada uno de los titulares de las áreas del municipio correspondientes, así como solicitar a los mismos, proyectos específicos congruentes con los proyectos y programas generales elegidos por la población participante cumpliendo en todo momento con las necesidades específicas establecidas en el artículo 76 de la Ley de Participación Ciudadana.

El Comité de Presupuesto Participativo, una vez emitido el dictamen, deberá publicar el resultado total de la Audiencia Pública para el Presupuesto Participativo 2019 en los diferentes medios de comunicación y redes sociales oficiales.

La Comisión de Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria, analizará los proyectos específicos presentados por las áreas correspondientes y elaborará el dictamen que contenga la propuesta de los proyectos específicos que se someterán al pleno del H. Ayuntamiento de Chihuahua para su aprobación a más tardar 30 días posteriores a la realización de la Audiencia Pública para Presupuesto Participativo 2019.

FECHA, HORARIO Y LUGARES PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA:

La jornada de la Audiencia Pública para el PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2019 se llevará a cabo el día **DOMINGO 28 DE ABRIL DEL 2019 de 10:00 horas a 13:00 horas**, en las siguientes ubicaciones, que fueron seleccionadas para permitir su fácil identificación y accesibilidad, así como para lograr la mayor cobertura e inclusión de la población:

CENTRO COMUNITARIO

- Riberas de Sacramento

UBICACIÓN:

Rio San Francisco y Rio Gambia 22304

• El Porvenir	Mina Los Reyes y Venceremos
• La Villa Vieja	Calle Miguel Trillo y Fraternidad
• Tricentenario	Andazola y Dostoyevski
• Unidad Vallarta	Gonzalez Cossío y Uxmal
• Unidad	Administración y Solidaridad
• Dale	Urueta y calle 36
• Madera 65	Plan de Ayala y Miguel Sigala
• Valle de la Madrid	Calle 72 y Urquidi
• Vistas Cerro Grande	Calle 76 1/2 y Calle 2ª
• Valle Dorado	Dinosaurio y Valle de Bravo

ZONA RURAL	UBICACIÓN:
• Salón de Usos Múltiples de El Sauz	Domicilio Conocido
• Salón de Usos Múltiples de El Charco	Domicilio Conocido

ESPACIOS EMBLEMÁTICOS	
• Plaza de Armas de la ciudad de Chihuahua	Presidencia Municipal Chihuahua
• Gimnasio Adaptado	Calle Chapultepecuito 1903, El Palomar
• Gimnasio de Box “Sueños de Guerrero”	Jardines de Oriente
• CANACO	Issis 11200, Labor de Terrazas
• Ejecutivos de Ventas y Mercadotecnia	Blvd. Antonio Ortiz Mena 3609, Lomas la Salle I y II
• Comandancia Sur	Av. Pacheco S/N, colonia 2 de Octubre

V. SERÁN SOMETIDOS A CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES PROYECTOS RELACIONADOS CON LAS NECESIDADES COLECTIVAS DEL ART. 76 y 77 FRACCIÓN I APARTADO B) DE LA LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA:

- Mejorar las calles y caminos de nuestro municipio (bacheo, nivelación, pavimentación, recarpeteo, señalamientos, etc.)
- Más y mejores vialidades que reduzcan tiempos de traslado;
- Puentes peatonales adecuados para todas las personas, en vialidades de alto riesgo;
- Apoyar en la mejora las escuelas públicas del municipio de educación básica y media superior (techumbres, canchas, gradas, salones, etc.);
- Programas preventivos contra las adicciones y de todo tipo de violencia (familiar, género, escolar, etc.);
- Mejores espacios públicos y áreas verdes (árboles, aparatos de ejercicio, juegos, sistema de riego, etc.);
- Otro.

Cualquier aspecto no contemplado en la presente convocatoria, será resuelto por el Comité de Presupuesto Participativo.

Más información referente a la presente Audiencia Pública podrán consultarse en portal oficial de la Presidencia Municipal, www.municipiochihuahua.gob.mx.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 1 DE ABRIL DE 2019
FIRMA
MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

SEGUNDO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA GACETA MUNICIPAL, ASÍ COMO EN DOS DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN.

TERCERO. GÍRESE COPIA DE LA PRESENTE CONVOCATORIA A LA COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL A FIN DE DARLE LA DIFUSIÓN CORRESPONDIENTE.

UNA VEZ CONCLUIDA LA VOTACIÓN, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, QUIEN EN RELACIÓN AL DICTAMEN APROBADO MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“PRIMERO QUE NADA ESTOY TOTALMENTE DE ACUERDO, ESTA ES LA PRIMERA VEZ QUE, Y ES CREO HISTÓRICO PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA QUE VAMOS A UTILIZAR ESTE NUEVO MECANISMO POR PRIMERA VEZ EN LA HISTORIA, VIENE DE UNA LEY PROGRESISTA, UNA LEY PENSADA, Y QUE DEBEMOS DE CELEBRAR QUE NOS PONE EN LA VANGUARDIA A NIVEL NACIONAL EN ESQUEMAS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, PORQUE ESTO QUE SE ACABA DE APROBAR ES ÚNICAMENTE UNO DE LOS MECANISMOS DE

PARTICIPACIÓN SOCIAL QUE CONTIENE EN ELLA, CREO QUE VAMOS A SER UN REFERENTE EN EL ASPECTO DE IMPULSAR ESTE TIPO DE INICIATIVAS EN ESTE TIPO DE AYUNTAMIENTO, CREO Y CONFÍO PLENAMENTE EN LO QUE SE HABLO EN LAS COMISIONES DONDE SE HIZO UN COMPROMISO Y SE APROBO UN COMPROMISO DE QUE PARA FINALES DE MAYO PODÍAMOS TENER UN REGLAMENTO, QUE ES UN REGLAMENTO QUE SIEMPRE TENEMOS QUE BUSCAR SEA PROGRESISTA, AMPLIÉ DERECHOS Y AMPLIÉ LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CREO QUE TODOS ESTAMOS EN ESE ENTENDIDO LOS QUE ESTUVIMOS PARTICIPANDO EN ESTOS ESQUEMAS. CELEBRO ESTE COMPROMISO, CREO QUE NO PODEMOS DILATAR MÁS, ¿POR QUÉ?, PORQUE SON MECANISMOS QUE LA CIUDADANÍA HA ESTADO ESPERANDO POR MUCHÍSIMOS AÑOS Y QUE ESTA GOBIERNO HUMANISTA PUES HA PUESTO ESTE Y QUE ESTÁ PONIENDO EN MARCHA Y CREO QUE EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LOS MECANISMOS ES RESPONSABILIDAD DE TODOS, QUE SEAN DE LA MÁS AMPLIA PARTICIPACIÓN, QUE SEAN DE LA FORMA MÁS ORDENADA Y QUE SEAN FUNCIONALES PARA QUE LOS CIUDADANOS PARTICIPEN, EL INTERÉS DE ESA PARTICIPACIÓN Y LLEGAR A UNA COLABORACIÓN PARA LA TOMA DE DECISIONES CREO QUE ES LA ESENCIA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, ES LA ESENCIA DEL GOBIERNO ABIERTO Y CREO QUE VAMOS AVANZANDO PASO A PASO PARA LOGRAR. ESTO ES BIEN IMPORTANTE, PORQUE LO QUE ESTAMOS TOMANDO DE DECISIONES NO SON TRANSFERENCIAS ECONÓMICAS, SON TRANSFERENCIAS DE PODER A LOS CIUDADANOS, DE PODER DE DECISIÓN Y ESTO ES SUMAMENTE IMPORTANTE. VAMOS PORQUE ÉSTE MECANISMO FUNCIONE, QUE NOS SIRVA DE REFERENCIA, METÁMONOS A LA DISCUSIÓN QUE VA A HABER EL SÁBADO Y SI SE ABREN MÁS FOROS Y SE HACEN MÁS MECANISMOS ENTRÉMONSLE DE LLENO A LOS CIUDADANOS QUE ESTAMOS EN ESTA MESA Y TODOS PARA QUE SALGA UN REGLAMENTO FUNCIONAL, PROGRESISTA, QUE NOS AYUDE Y QUE A FIN DE CUENTAS Y DE MUY CORTO PLAZO VAMOS A TENER CIUDADANOS HABLANDO EN ESTA MESA Y VAMOS A TENER CIUDADANOS TOMANDO DECISIONES Y VAMOS A TENER CIUDADANOS, SIÉNDOSE CORRESPONSABLES DE LO QUE SE HAGA, ESTO NOS VA A AYUDAR MUCHÍSIMO A MANTENER UN GOBIERNO VIGILADO, UN GOBIERNO QUE FUNCIONE COMO TODOS QUEREMOS Y A FIN DE CUENTAS UNA MEJOR CIUDAD EN DONDE VAMOS A VIVIR TODOS LOS CHIHUAHUENSES.

VII. EN DESAHOGO DEL SÉPTIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA BAJA DEL PATRIMONIO MUNICIPAL DE DIVERSOS BIENES MUNICIPALES (VEHÍCULOS, MÁQUINAS Y CANINOS), DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN EL REGIDOR OROZCO CHACÓN, SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS BIENES DE LOS QUE SE SOLICITA LA BAJA, LOS CUALES MENCIONARA LO GENERAL, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA SOLICITUD PLANTEADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA POR UNANIMIDAD DE VOTOS. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA LA BAJA DE 30 VEHÍCULOS, 04 MAQUINAS Y 05 CANINOS QUE FORMAN PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, DESCRITOS EN LOS OFICIOS OM-SRMS-192/19, OM-SRMS-244/19 Y OM-SRMS-229/19, SIGNADOS POR EL OFICIAL MAYOR MAESTRO JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, Y QUE SON LOS SIGUIENTES:

OM-SRMS-192/19

NÚMERO ACTIVO	NÚMERO ANTERIOR	DESCRIPCIÓN ACTIVO	MARCA	NÚMERO SERIE	MODELO
52365 (P-1099)	06012417	PICK UP DODGE RAM 2500 4X2	DODGE	3D7R51CT8BG567579	2011
5457 (P-984)	06011516	DODGE DURANGO	DODGE	1D4HD48266F134945	2006
5813 (P-357)	06012158	PICK UP FORD RANGER	FORD	8AFDT50D686183625	2008
5726 (P-332)	06012133	PICK UP FORD RANGER	FORD	8AFDT50DX86189783	2008
5687 (P-329)	06012130	PICK UP FORD RANGER	FORD	8AFDT50D986189838	2008
5462 (P-086)	06011651	ECONOLINE VAN FORD V8	FORD	1FTNE14W37DA00332	2007
5902 (P-384)	06012185	PICK UP FORD RANGER	FORD	8AFDT50D086189808	2008
5482 (P-876)	06011381	PICK UP FORD F250	FORD	3FTEF17W35MA05363	2005
P-058	06011623	PICK UP FORD RANGER	FORD	8AFDT50D276038063	2007
P-182	06011757	PICK UP FORD RANGER	FORD	8AFDT50D676069543	2007
P-054	06011619	PICK UP FORD RANGER	FORD	8AFDT50D976038061	2007
P-193	06011768	PICK UP FORD RANGER	FORD	8AFDT50D276069541	2007
06011780	06011780	PICK UP FORD CURIER	FORD	9BFBT32N777858440	2007
P-117	06011682	PICK UP FORD RANGER	FORD	8AFDT50D676038079	2007
06012455	06012455	MOTOCICLETA DINLI 700 CUATRIMOTO	IZUKA	RFWASA9COAT002821	2011

OM-SRMS-244/19

NUMERO ACTIVO	NUMERO ANTERIOR	DESCRIPCION ACTIVO	NUMERO DE SERIE	MODELO
13542	06011739	MOTOCICLETA HONDA FALCON P-168	9C2ND07037R600088	2007
5487	06011530	MOTOCICLETA HONDA P-007	9C2ND07006R600032	2006
5515	06011538	MOTOCICLETA HONDA P-015	9C2ND07016R600024	2006

52485	06012483	MOTOCICLETA KAWASAKI P-433	JKALEEC19CDA06499	2012
5488	06011531	MOTOCICLETA HONDA P-008	9C2ND07066R600035	2006
5544	06011547	MOTOCICLETA HONDA P-024	9C2ND07056R600009	2006
5823	06020182	CAMION MERCEDEZ BENZ VOLTEO	3AM68532150034658	1995
12851	06012235	NISSAN PLATINA GRIS	3N1JH01S79L200552	2009
5764	06020129	CAMION MERCEDEZ BENZ PLATAFORMA	3AM68512350031901	1995
12492	06011774	PICK UP FORD COURIER	9BFBT32N577858453	
5399	06011501	PICK UP FORD COURIER	9BFBT32N567985850	2006
6085	06011710	PICK UP FORD RANGER	8AFDT50D776045574	2007
12494	06011776	PICK UP FORD COURIER	9BFBT32N577855942	2007
5997	06030087	RETROEXCAVADORA CATERPILLAR	BFP05379	416D
5744	06020357	AUTOBUS OMNIBUS INTERNACIONAL	4DRGSACP7RA063364	1994
5915	06030067	PINTARRALLAS EZ LINER	S/N	
5914	06030066	PINTARRALLAS EZ LINER 588-D	980122YB	
5886	06030058	MAQUINARIA ANTIGRAFITTIS	H43848	
5885	06030057	MAQUINARIA ANTIGRAFITTIS	H43845	

OM-SRMS-229/19

NUMERO	NUMERO ACTIVO	DESCRIPCION RAZA	NOMBRE	FACTURA
1	17286	PASTOR BELGA	TOBE	1382
2	17285	PASTOR BELGA	ORLOF	1382
3	17283	PASTOR BELGA	IODEX	1382
4	17289	PASTOR BELGA	RICK	1382
5	SIN NUMERO	PASTOR BELGA	MARCK	NO APLICA.

SEGUNDO. SE AUTORIZA QUE LOS BIENES DADOS DE BAJA SEAN DONADOS Y/O ENAJENADOS A TÍTULO ONEROSO POR CONDUCTO DE LA OFICIALÍA MAYOR A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL REGLAMENTO DEL PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA.

TERCERO. SE AUTORIZA QUE LOS CINCO CANINOS PASTOR BELGA DE NOMBRE TOBE, ORLOF, IODEX, RICK Y MARCK, SEAN DONADOS A FAVOR DE LOS ELEMENTOS POLICIACOS JORGE ALBERTO VALLES MARTINEZ, ESAU MOLINA BORREDAD, IVÁN PACHECO WICHAR, CARLOS GUADALUPE PEREZ ZAMORA Y EDGAR ANTONIO MORENO NATIVIDAD RESPECTIVAMENTE, LO ANTERIOR POR LA CONVIVENCIA Y VÍNCULO EXISTENTE DURANTE LOS AÑOS DE SERVICIO.

VIII. POR LO QUE RESPECTA AL OCTAVO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA A LA REGIDORA NIJTA JOSE LEAL BEJARANO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL 2018-2021 PARTICIPE EN EL PROGRAMA GUÍA CONSULTIVA PARA EL DESEMPEÑO MUNICIPAL (GDM), QUE COORDINA LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN FEDERAL A TRAVÉS DEL INAFED. LA REGIDORA LEAL BEJARANO SOLICITA LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS ANTECEDENTES Y CONSIDERANDOS QUE CONTIENEN EL DICTAMEN, ANTE LA SOLICITUD EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO LA PETICIÓN Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA SOLICITADA, AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBA LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA C. PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, PARA GESTIONAR ANTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO MUNICIPAL Y LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL PARA EL FEDERALISMO Y EL DESARROLLO MUNICIPAL, LA INCORPORACIÓN DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, A LA GUÍA CONSULTIVA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL (GDM).

ASÍ MISMO Y CON EL FIN DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y A LA CONTINUIDAD DE LOS PROYECTOS PRIORITARIOS, LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL 2018-2021, SE COMPROMETE A RESPALDAR LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ACUERDO CON SUS LINEAMIENTOS OPERATIVOS VIGENTES; APLICARLO DURANTE EL PERIODO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN Y ENTREGAR, DE MANERA SISTEMATICA Y DOCUMENTADA, LOS RESULTADOS ALCANZADOS DURANTE LA MISMA A LAS NUEVAS AUTORIDADES, AL INICIO DE SU RESPECTIVA GESTIÓN.

IX. EN DESAHOGO DEL NOVENO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR UN CRÉDITO POR \$150,000 000.00. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, QUIEN EN RELACIÓN CON EL DICTAMEN PRESENTADO MANIFESTO COMO VIGILANTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, LO SIGUIENTE:

“EN LA SINDICATURA HICIMOS UNA REVISIÓN DE ESTE TEMA, CONSIDERAMOS QUE ES UNA DEUDA POSITIVA EN EL SENTIDO DE QUE SE VA A PAGAR A 12 MESES, LO QUE PERMITE HACER COMPRAS A MEJORES PRECIOS, INCLUSO CONSTRUIR PROYECTOS INTEGRALES AL RESPECTO. DESDE LA SINDICATURA VIGILAREMOS EL PROCESO PARA OBTENER LAS MEJORES TASAS YA QUE TENEMOS COMO COMENTÓ EL REGIDOR CARLOS OROZCO, TODOS LOS INCENTIVOS PARA LOGRARLO, DESDE BUENAS CALIFICACIONES CREDITICIAS Y EL NIVEL DE DEUDA. QUIERO PONER VARIAS COSAS EN PERSPECTIVA PARA QUE TODOS VEAMOS LA DIMENSIÓN. NO LLEGAMOS DE LA MITAD DEL TECHO PERMITIDO QUE TENEMOS PARA ENDEUDARNOS, TIJUANA TIENE \$2,663,000,000, DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS DE DEUDA, CHIHUAHUA AL DÍA DE HOY SOLO TIENE \$33,000,000 TREINTA Y TRES MILLONES EN DEUDA BANCARIA, HERMOSILLO QUE ES UNA CIUDAD COMPARABLE CON LA CIUDAD DE CHIHUAHUA TIENE MIL SETECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS, \$1,790,000,000 DE DEUDA, EL DÍA DE HOY CHIHUAHUA TIENE UN GRAN MANEJO DE LAS CUENTAS Y UN TEMA FINANCIERO CORRECTO PARA LOGRAR ESTO Y ADEMÁS QUE SE HA INVERTIDO EN EL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA. QUIERO HACER MENCIÓN, CREO QUE ES DE TODOS CONOCIDOS LAS CIFRAS QUE YA SE VIERON DE LOS RESULTADOS DE LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA, SIN EMBARGO, QUIERO HABLAR DE UNA QUE ME PARECE MUY IMPORTANTE. LO QUE VIMOS EN REDES SOCIALES, VIMOS EN MATERIA DE COMUNICACIÓN ES MUY IMPORTANTE, SIN EMBARGO, BAJAR LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD ES BIEN COMPLICADO, PORQUE A PESAR DE QUE BAJEN LOS DATOS DUROS PUEDE HABER UNA PERCEPCIÓN DIFERENTE Y SE HA LOGRADO CON ESTE SISTEMA, CON LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA BAJAR LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD, ESTE DATO YO NO LO HABÍA ESCUCHADO QUE SE HABÍA MANEJADO Y ME PARECE MUY IMPORTANTE QUE LOS CIUDADANOS SE SIENTAN SEGUROS, SEGÚN DATOS DE LA ENCUESTA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, LA ENSUP DEL INEGI, SE BAJARON 2 PUNTOS PORCENTUALES, LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD, ESO SIGNIFICA QUE LA GENTE SE SIENTE MÁS SEGURA Y CREO QUE ES EL OBJETIVO DE TODOS NOSOTROS PORQUE LA PERCEPCIÓN DE SEGURIDAD NOS BRINDA DESARROLLO ECONÓMICO, NOS BRINDA SUSTENTABILIDAD, LA GENTE VA Y OCUPA ESPACIOS PÚBLICOS Y ESO ES MUY IMPORTANTE PARA NOSOTROS, QUISE HACER ESTE COMENTARIO EN EL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA COMO EN TODO EL PAÍS Y EN TODOS LADOS FALTA MUCHO POR HACER, PERO ES UN GRAN PASO Y UN PASO QUE ESTAMOS DANDO DE MANERA POSITIVA”.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. CÉSAR AMÍN ANCHONDO ÁLVAREZ, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, QUIEN EN RELACIÓN AL DICTAMEN PRESENTADO MANIFESTÓ, “QUISIERAMOS NADA MÁS HACER UN COMENTARIO CON RESPECTO A ESTE PUNTO, CONSIDERANDO EL TEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, UN RUBRO PRIORITARIO PARA LA COMUNIDAD DE ESTE MUNICIPIO, NOS SUMAMOS A COADYUVAR EN REFORZAR LAS ESTRATEGIAS QUE ESTA ADMINISTRACIÓN SE HA PLANTEADO. POR LO ANTERIOR OFRECEMOS NUESTROS VOTO A FAVOR, AUTORIZANDO LA CONTRATACIÓN DE ESTE CRÉDITO PARA QUE SE PUEDAN INVERTIR \$100,000,000 CIENT MILLONES DE PESOS EN LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA Y \$50,000,000 CINCUENTA MILLONES DE PESOS, EN LA COMPRA DE 104 VEHÍCULOS OPERATIVOS Y DE MANDO PARA LA CORPORACIÓN, NO SIN ANTES CON EL DEBIDO RESPETO, EXHORTAR A LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL Y A LOS INTEGRANTES DE SU GABINETE ECONÓMICO, PARA QUE ESTOS TEMAS DE ALTA PRIORIDAD NO QUEDEN FUERA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE CADA AÑO Y NO VERNOS EN LA NECESIDAD DE ESTAR A MEDIO EJERCICIO REVISANDO Y ACELERANDO PROCESOS QUE SE PUDIERAN DAR DE FORMA NATURAL PARA EL BENEFICIO DE TODOS LOS CHIHUAHUENSES”.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR RUBÉN EDUARDO CASTAÑEDA MORA, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, QUIEN EN RELACIÓN AL PARTICULAR MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

“A VECES LA LECTURA DE LOS DICTÁMENES SON MUY FRÍOS, NOS HABLAN DE NÚMEROS, NOS HABLAN DE CUESTIONES DE METODOLOGÍA, DE CUMPLIMIENTO DE CIERTAS NORMAS LOS CUALES NADIE DUDAMOS QUE SE ESTÁN CUMPLIENDO EN ESTE FINANCIAMIENTO CABALMENTE. QUIERO MENCIONAR QUE LA MAYOR DEUDA QUE TENEMOS AL ADQUIRIR ESTE EMPRÉSTITO NO ES CON EL BANCO, AL BANCO LE PODREMOS PAGAR, TENEMOS UNA ADMINISTRACIÓN, LO HE DICHO EN OTRAS OCASIONES, EN ESTA MISMA MESA, Y HOY LO REITERO, EFICIENTE, UNA ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS BASTANTE CUMPLIDORA, Y TAMBIÉN TENEMOS UNOS CAUSANTES EN CHIHUAHUA BASTANTES CUMPLIDORES, QUE ACUDEN AL FISCO A CONTRIBUIR EN LO QUE ES EL GASTO PÚBLICO, Y LO HACEN PORQUE HAY RESPUESTA, PORQUE HAY CUMPLIMIENTO DE LAS METAS QUE SE ESTABLECEN Y DE LOS OFRECIMIENTOS QUE SE HACEN EN EL EJERCICIO DEL GOBIERNO, SIN EMBARGO, AL BANCO LE PODEMOS PAGAR. PERO EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y ES AQUÍ DONDE QUIERO DARLE CONTENIDO HUMANO AL CRÉDITO FRÍO, LA MAYOR DEUDA QUE CONTRAEMOS ES CON LOS CIUDADANOS, ES CON LOS CHIHUAHUENSES, PORQUE AL BANCO LE PODEMOS PAGAR, PERO A LO MEJOR A LA CIUDADANÍA, A LOS CHIHUAHUENSES LES PODEMOS QUEDAR DEBIENDO. EN FUNCIÓN DE ESTO, MENCIONO COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE HACIENDA QUE DIRIGE MI COMPAÑERO CARLOS OROZCO, EMITIMOS UN DICTAMEN FAVORABLE Y NO LE MOVIMOS UNA COMA A ESE DICTAMEN, PERO LO MÁS IMPORTANTE A LA PROPUESTA QUE HIZO LLEGAR LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA MEJORAR EL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE ESE DELICADO ENCARGO, TAMPOCO LE MOVIMOS UNA COMA, NADA, TAL Y COMO LO PRESENTAMOS ASÍ LO ESTAMOS APROBANDO, QUE VAN A SER ALREDEDOR DE 1,811 CÁMARAS, EN LO CUAL QUIERO DECIRLE QUE DE CADA CÁMARA LO MÁS ECONÓMICO ES PRECISAMENTE LA CÁMARA, QUE DECÍA EL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA, ES DE ALREDEDOR DE NO SÉ SI \$2,000 DÓLARES VAMOS A DECIR, PERO ESE COSTO DE LA CÁMARA SOLO ES EL 25% DE LO QUE CUESTA SU INSTALACIÓN, EL MÁSTIL, EL CABLEADO, EL SOFTWARE, LA DISTANCIA QUE RECORRER PARA DONDE ESTE INSTALADA Y ESTE EN EL CENTRO DE MANDO DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESTAS COSAS ES PRECISO DECIRLAS Y SABERLAS, A LO MEJOR LOS DE LA COMISIÓN LO VIMOS Y CONSTE QUE TAMBIÉN UNA AMPLIA DIFUSIÓN A NIVEL DE CABILDO POR PARTE DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y DE LA TITULAR DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE ESTE CONTENIDO, SE ESTÁN APROBANDO TAMBIÉN ESTO DE LA PLATAFORMA ESCUDO, LAS CÁMARAS Y DEMÁS VAN A REPRESENTAR \$100,000,000 CIENT MILLONES, MÁS \$50,000,000 CINCUENTA MILLONES, QUE VAN PARA LA RENOVACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR, AQUÍ TAMPOCO LE PUSIMOS NINGÚN PERO, SON 89 PICK UPS 4X2 Y 5 PICK UP 4X4, 4 PICK UPS 4X4, ES MÁS A LOS MANDOS DEL ESTADO DE FUERZA DE LA POLICÍA MUNICIPAL SE LES ESTÁN AUTORIZANDO 6 UNIDADES, 6 UNIDADES ESPECIALES, ¿PARA QUÉ? PARA EL DESEMPEÑO DE SU FUNCIÓN. COMO LO HA DICHO EL SÍNDICO, CHIHUAHUA TIENE UN LUGAR DE PRIVILEGIO, NO TAN SOLO EN EL CONCIERTO NACIONAL COMO ÉL LO HIZO REFERENCIA, SINO INCLUSO EN EL ESCENARIO ESTATAL, SABEMOS QUE HAY MUNICIPIOS QUE NO TIENEN PARA PAGAR LA NÓMINA, NI LOS AGUINALDOS, NI EL RESTO DE LAS PRESTACIONES QUE CORRESPONDEN AL PERSONAL DE LOS MUNICIPIOS, MUCHO MENOS TIENEN PARA GASTO DE INVERSIÓN, CREO QUE ES MERITORIO QUE CHIHUAHUA ESTE EN ESAS CONDICIONES, MUY MERITORIO QUE TAMBIÉN DEBEMOS DE RECONOCER NO ES A PARTIR DE ESTA ADMINISTRACIÓN, O LA PASADA, O LA ANTERIOR, NO, ESTE ES UN ESFUERZO QUE SE HA SOSTENIDO GRACIAS ¿A QUIÉN? NO A LAS ADMINISTRACIONES MUNICIPALES, SINO A LA RESPONSABILIDAD DE LOS CIUDADANOS QUE APORTAR, QUE CONTRIBUYEN, QUE COLABORAN Y QUE PAGAN SUS IMPUESTOS, EN FUNCIÓN DE ESTO, NOSOTROS, NUESTRA FRACCIÓN ESPERA Y PERMÍTANME EL ATREVIMIENTO QUE YO CREO QUE TODA ESTA MESA ESPERAN QUE LA RESPUESTA DEL ESTADO DE FUERZA QUE COMPONE LA POLICÍA MUNICIPAL, LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA, ESTÉN A LA ALTURA DE ESTE RESPALDO QUE HOY ESTÁN SI BIEN RECIBIENDO DE MANERA EXCEPCIONAL, DE \$150,000,000 PARA FORTALECER EN EQUIPOS Y QUE ELLOS EL FACTOR HUMANO, A ELLOS LES CORRESPONDE LA MAYOR TAREA, LA DEUDA EN PRINCIPIO ES CON LOS CHIHUAHUENSES, PERO DE ESTE CABILDO EN PRINCIPIO ES CON LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, QUE RESPONDA, QUE CUMPLA, LE ESTARÁ CUMPLIENDO NO NADA MÁS A LA SEÑORITA ALCALDESA Y AL SECRETARIO, NI A LOS REGIDORES, LE ESTARÁN CUMPLIENDO A LOS CHIHUAHUENSES, Y ÉL TOMANDO SU PARTE EN ESA DEUDA BANCARIA, COMO DECÍA AHORITA, QUE ES LA QUE SE VA A LOS CHIHUAHUENSES Y ES LA QUE TENEMOS QUE

RESPONDER CUMPLIENDO, PORQUE HASTA EL MOMENTO TAMBIÉN DEBEMOS DE RECONOCER EN LA MEDIA NACIONAL DE DELINCUENCIA, EN LA MEDIA NACIONAL DE DELINCUENCIA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA AÚN ESTÁ POR ENCIMA DE LA MEDIA NACIONAL, EL COMPROMISO DE A QUIENES HOY RESPALDAMOS Y LES OTORGAMOS ESA CONFIANZA Y NO SOLO DE PALABRA, SINO CON LOS RECURSOS FRESCOS EN EQUIPO E INSTRUMENTOS PARA SU LABOR EFICAZ EN EL COMBATE A LA INSEGURIDAD ES A ELLOS, Y EL COMPROMISO MÍNIMO QUE HABRÁN DE TENER ES ABATIR ESTO, BAJAR LOS ÍNDICES DE DELINCUENCIA EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA A MENOS DE LA MEDIA NACIONAL Y NO COMO HASTA AHORITA ESTAMOS POR ENCIMA DE LA MEDIA NACIONAL, SI SE HA AVANZADO MUCHO, NO VENGO A DEMERITAR EL TRABAJO QUE SE HA HECHO, PERO CON TODO ESTAMOS AUN CON LA ZOZOBRA CIUDADANA, SI LAS PERCEPCIONES COMO DIJO EL SEÑOR SÍNDICO, DE CASA ENCUESTADORAS DIRÁN UNA COSA, HAY QUE ESCUCHAR LA VOZ DE LOS CIUDADANOS, DE LOS VECINOS, DE LOS MEDIOS MISMOS QUE MÁS O MENOS DAN A CONOCER EL DRAMA QUE SE PASA TODOS LOS DÍAS EN MATERIA DE SEGURIDAD, NO ES ÚNICAMENTE DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, NO, ES UN FENÓMENO QUE NOS ARRASTRA A NIVEL ESTATAL Y EN OTROS MUNICIPIOS ESTÁN MUY POR ENCIMA DE ESA MEDIA NACIONAL A LA QUE HE REFERIDO, PERO ESO NO NOS DEBE CONFORMAR, DEBEMOS ABATIR ESO Y SOLO ASÍ CUMPLIREMOS ESA GRAN DEUDA, MÁS ALLÁ DE LA FINANCIERA QUE TENEMOS CAPACIDAD HABLO DEL AYUNTAMIENTO PARA CUMPLIRLA ESA Y MÁS MÁXIMA QUE AHORA ESTÁ, ESTA DEUDA PUES SE PAGA EN 12 MESES Y MÁS SI PUDIERA PAGARSE ESTE MISMO AÑO PORQUE LA SEÑORA TESORERA NOS HA EXPRESADO QUE PARA ESTE AÑO SE TIENE CONSERVADORAMENTE CONSIDERADO \$400,000,000 DE INGRESOS, LO CUALES FORTALECE LA EXIGENCIA DEL COMPROMISO QUE DEBEMOS DE TENER TODOS, ALCALDÍA, SECRETARÍA Y CABILDO, JUNTO CON SEGURIDAD PÚBLICA PARA CORRESPONDER Y PAGAR ESA DEUDA QUE TENEMOS CON LOS CHIHUAHUENSES EN MATERIA DE SEGURIDAD”.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DEL REGIDOR ANTONIO GARCÍA HERNÁNDEZ, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MAESTRA MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, SE DIRIGE A LA ASAMBLEA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: PRIMERO SI ME PERMITEN AGRADECERLES A TODOS Y CADA UNO DE USTEDES, A LAS REGIDORAS Y A LOS REGIDORES, LA VERDAD ES QUE HOY SE HA DADO UN PASO MUY IMPORTANTE PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO CON ESTA SEGUNDA PARTE DE LO QUE SERÁ LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA, QUE ES UN LOGRO DE TODOS Y CADA UNO DE USTEDES Y QUE SERÁ MUY IMPORTANTE QUE NOS ACOMPAÑEN EN LA IMPLEMENTACIÓN Y DESPUÉS A DAR A CONOCER LO QUE SE ESTÁ HACIENDO PORQUE ES UN PROYECTO MUY INTERESANTE DONDE VAMOS A CUBRIR CASI, NO DIGO MUCHO POR CUESTIONES DE SEGURIDAD, PERO CASI EL 80% DE NUESTRAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, ESO QUIERE DECIR HASTA EL 80% TAMBIÉN DE DONDE TENEMOS LOS MAYORES INDICIES DELICTIVOS Y DONDE TAMBIÉN GRACIAS A LO QUE USTEDES ACABAN DE APROBAR EL DÍA DE HOY PODREMOS TENER UN GRAN NÚMERO DE ESTAS CÁMARAS, QUE NO SON CÁMARAS PER SE, SON CÁMARAS, ES UN SISTEMA DE GOBERNANZA QUE NOS AYUDA A PREVENIR, A INHIBIR EL DELITO Y A TENER LA INFORMACIÓN NECESARIA PARA PODER ATACAR, QUE VAMOS MÁS ALLÁ Y USTEDES LO SABEN REGIDORES DE LO QUE SON LAS FACULTADES Y LAS ATRIBUCIONES EN MATERIA PREVENTIVA QUE ESO ES LO QUE TIENE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA. ENTONCES, AGRADECERLES POR ESTA PARTE Y COMENTARLES QUE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA HA SIDO UN MUNICIPIO DE VANGUARDIA GRACIAS AL APOYO DE USTEDES, HA HABIDO OTROS MUNICIPIOS QUE HAN TRATADO DE IMPLEMENTAR ESTE PROYECTO EN EL PAÍS Y BUENO NO HAN EMPEZADO NI SIQUIERA CON LA PRIMERA PARTE, ENTONCES, QUE SE SIENTAN ORGULLOSOS DE LOS QUE ESTAMOS HACIENDO Y QUE TODOS SOCIABILICEMOS LOS RESULTADOS QUE HAY ALLÁ AFUERA, REGIDOR GARCÍA. EXISTIÓ UNO DE LOS PRIMEROS POLICÍAS Y DE LOS PRIMEROS FORMADORES DE LA ACADEMIA EN EL MUNDO LLAMADO ROBERT PEEL, FUE INCLUSO PRIMER MINISTRO DE LA GRAN BRETAÑA Y COMO FORMADOR DE LA PRIMERA ACADEMIA DE POLICÍA EN EL MUNDO, ÉL DECÍA QUE LA MAYOR SEGURIDAD PÚBLICA, NO ES, NO SIGNIFICA EL MAYOR NÚMERO DE POLICÍAS, DE UNIFORMES O DE PATRULLAS EN LA CALLE, SINO QUE LA VERDADERA SEGURIDAD PÚBLICA SE REFLEJABA EN LA BAJA DE LOS ÍNDICES DELICTIVOS Y ESTO ES LO QUE HA LOGRADO EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PORQUE A PESAR DE QUE A NIVEL NACIONAL LOS ÍNDICES VAN CRECIENDO Y VAN CRECIENDO EN OTROS ESTADOS DE LA REPÚBLICA, EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA HAN DISMINUIDO. ENTONCES, POR SUPUESTO QUE LA CORPORACIÓN POLICIAL EN EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA SE MERECE ESTA INVERSIÓN, POR SUPUESTO QUE ESTÁN HACIENDO SU TRABAJO Y DEBEMOS DE SENTIRNOS MUY ORGULLOSOS DE ELLOS TAMBIÉN Y SEGUIRLOS MOTIVANDO Y SEGUIR GENERANDO CONFIANZA PARA CON NUESTROS POLICÍAS PARA QUE SIGAN HACIENDO SU TRABAJO DE LA MEJOR MANERA. Y BUENO QUE CON RESPECTO AL TEMA DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS, A MI SI ME GUSTARÍA COMENTAR QUE SIEMPRE ESTUVO CONTEMPLADA LA PARTE DE ESTA SEGUNDA ETAPA DE LA PLATAFORMA ESCUDO CHIHUAHUA, PERO BUENO DESGRACIADAMENTE SABÍAMOS QUE NO NOS IBA A ALCANZAR EL RECURSO Y QUE TENÍAMOS QUE ACCEDER A UN CRÉDITO PUENTE, POR ESO NO ESTÁ COMO TAL ASÍ EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS, AGRADECERLES DE NUEVO Y CONTINUAMOS A SUS ÓRDENES, GRACIAS A LA TESORERA Y GRACIAS AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL”.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA PRESIDENTA MUNICIPAL, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA EL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE: “RAPIDITO PORQUE NOS ESTÁN ESPERANDO YA LOS NIÑOS PARA LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CON LOS NIÑOS, PERO BIEN LO DICE LA PRESIDENTA, NOSOTROS Y SE MENCIONA AQUÍ ACERCA DE LOS ÍNDICES DELICTIVOS, EN CHIHUAHUA VAMOS A LA BAJA, Y NO SE DICE, VAMOS A LA BAJA, PERO YO CREO QUE QUIENES NOS ESTAMOS PONIENDO A LA ALTURA DE LOS POLICÍAS SOMOS NOSOTROS, ELLOS ESTÁN HACIENDO SU TRABAJO Y SU MAYOR ESFUERZO, NO CUALQUIER CIUDADANO SALE A EXPONER SU VIDA DÍA CON DÍA EN BENEFICIO DE LOS DEMÁS, LO MÍNIMO QUE PODEMOS HACER NOSOTROS COMO FUNCIONARIOS PÚBLICOS, ES DARLES LAS HERRAMIENTAS NECESARIAS PARA QUE ELLOS SALGAN EN LAS MEJORES CONDICIONES PARA REALIZAR SU TRABAJO, AGRADEZCO A TODOS LA CONFIANZA Y LA APROBACIÓN DE ESTE PROYECTO PORQUE ASÍ EL AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA SE PONE A LA ALTURA DE SU POLICÍA”.

AL CONCLUIR LAS PARTICIPACIONES DESCRITAS LINEAS ANTERIORES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO SOMETE A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN EL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO MUNICIPAL, RELATIVO A LA AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR UN CRÉDITO POR \$150,000 000.00, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. SE AUTORIZA AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUE CONTRATE UN CRÉDITO A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS, COMISIONES Y GASTOS FINANCIEROS, CON UNA VIGENCIA NO MAYOR A 12 (DOCE) MESES, CUYO DESTINO SERÁ CUBRIR NECESIDADES DE CORTO PLAZO, PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.

SEGUNDO. SE LLEVE A CABO LA IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO COMPETITIVO, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, CON OBJETO DE FORMALIZAR LA CONTRATACIÓN DE UN CRÉDITO A CORTO PLAZO HASTA POR LA CANTIDAD DE \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), MÁS ACCESORIOS, COMISIONES Y GASTOS FINANCIEROS, BAJO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO.

TERCERO. EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, UNA VEZ CONCLUIDO EL PROCESO COMPETITIVO PARA ELEGIR A LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE LE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, AUTORIZA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL PARA QUE DE FORMA CONJUNTA CON LA TESORERA MUNICIPAL CELEBREN CON LA INSTITUCIÓN FINANCIERA QUE HAYA OFRECIDO LAS MEJORES CONDICIONES DE MERCADO, LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO AUTORIZADA EN EL ACUERDO PRIMERO, A TRAVÉS DE LOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES.

CUARTO. CON MOTIVO DE LA CONTRATACIÓN DE LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO, SE PROCEDA A EFECTUAR LAS MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019 DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$150,000,000.00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS 00/100MN), PARA LLEVAR A CABO PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA PRODUCTIVA EN ADQUISICIÓN DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD.

QUINTO. EN VIRTUD DE LA OBLIGACIÓN QUE SE CONTRATE, SE PROCEDA A EFECTUAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2019 Y, CONSIDERANDO DICHA OBLIGACIÓN, EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, A FIN DE PREVER EL MONTO Y LA APLICACIÓN DEL RECURSO NECESARIO A SER DESTINADO AL SERVICIO DE LA DEUDA QUE DERIVA DE LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO QUE SE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN.

SEXTO. LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO QUE CONTRATE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE INSCRIBIRÁ EN EL REGISTRO CENTRAL DE DEUDA PÚBLICA ESTATAL A CARGO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN EL REGISTRO PÚBLICO ÚNICO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN TÉRMINOS DE LO QUE PREVIENEN LAS DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS APLICABLES.

SÉPTIMO. EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS, SE INSTRUYE A LOS FUNCIONARIOS RESPONSABLES AL INTERIOR DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA PARA QUE LA OBLIGACIÓN A CORTO PLAZO QUE SE CONTRATE CON BASE EN LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, SE INCLUYA EN LOS INFORMES PERIÓDICOS A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EN LA RESPECTIVA CUENTA PÚBLICA, SUJETÁNDOSE A LOS ALCANCES CONTEMPLADOS EN LOS ORDENAMIENTOS LEGALES ANTES MENCIONADOS.

OCTAVO. LAS AUTORIZACIONES OTORGADAS EN ESTE ACTO AL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA SE ENCONTRARÁN VIGENTES DURANTE EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, PLAZO DURANTE EL CUAL SUS REPRESENTANTES LEGALMENTE FACULTADOS, DEBERÁN REALIZAR TODAS LAS GESTIONES, NEGOCIACIONES, SOLICITUDES, TRÁMITES Y CELEBRACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SEAN CONDUCTENTES Y NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A LAS MISMAS; SIN PERJUICIO DEL PLAZO CORRESPONDIENTE A LA VIGENCIA DEL CRÉDITO A CORTO PLAZO, UNA VEZ CELEBRADO EL CONTRATO RESPECTIVO.

NOVENO. PUBLÍQUESE SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN LA PÁGINA DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, EN CUMPLIMIENTO CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

X. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, OTORGA EL USO DE LA PALABRA AL REGIDOR SEBASTIÁN TORRES AGUAYO, A FIN DE QUE DÉ LECTURA AL DICTAMEN QUE PRESENTAN LAS Y LOS REGIDORES QUE INTEGRAN LA COMISIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, PARA LA APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS. DURANTE LA LECTURA DEL DICTAMEN, EL REGIDOR TORRES AGUAYO, SOLICITA SE LE AUTORICE OMITIR LA LECTURA DE LOS CONSIDERANDOS QUE CONTIENEN EL MISMO, ACTO SEGUIDO EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA DISPENSA DE LA LECTURA TEXTO DESCRITO. AL CONCLUIR LA LECTURA DEL DICTAMEN, ES SOMETIDO A VOTACIÓN DEL PLENO PARA SU APROBACIÓN, Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE TOMÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, PARA QUEDAR REDACTADOS DE LA SIGUIENTE FORMA:

LINEAMIENTOS GENERALES DEL COMITÉ DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS PARA EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA

1. ÁREA REQUIRENTE
2. PENAS CONVENCIONALES
3. GARANTÍAS
4. PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS
5. ESTUDIO DE MERCADO
6. DISPOSICIÓN GENERAL

LINEAMIENTOS GENERALES

Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para todos los procedimientos en materia de Obra Pública y Servicios Relacionadas con las Mismas, que tienen por objeto establecer disposiciones de carácter general que deberán seguirse en relación con la contratación de obra pública y Servicios Relacionadas con las Mismas en el Municipio de Chihuahua, con fundamento en el artículo 7 penúltimo párrafo de la Ley de la materia, y para la adecuada observación y cumplimiento de la misma.

1. ÁREA REQUIRENTE

Las áreas interesadas en someter al Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas del Municipio de Chihuahua, la autorización de procedimientos de contratación, de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, en el ámbito de competencia de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, deberán presentar su solicitud conforme al formato establecido por el ente así como la documentación que la Dirección de Obras Públicas establezca, y deberá presentar la documentación por lo menos cinco días hábiles antes de la sesión que corresponda.

Estos requisitos quedarán registrados en el expediente del procedimiento correspondiente, poniendo en conocimiento al Comité y asentándose en el acta de la sesión respectiva.

2. PENAS CONVENCIONALES

Para los efectos del artículo 65 y 66 de la Ley, las penas convencionales se establecerán en el contrato de obra correspondiente.

El ente público convocante tendrá la facultad de verificar si los trabajos objeto de los contratos, se están ejecutando por el contratista de acuerdo con el programa de ejecución general de los trabajos, para lo cual comparará mensualmente el avance de los trabajos, por lo que, quincenalmente se hará la retención o devolución correspondiente, a fin de que la retención total sea procedente.

Para determinar la aplicación de las penas estipuladas no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o fuerza mayor, o por cualquier otra causa que a juicio del Municipio no sea imputable al contratista.

Para este caso, se establece el 1% quincenal sobre el importe de los trabajos no realizados en la fecha de terminación señalada en el programa de ejecución general de los trabajos, el cual cubrirá el contratista quincenalmente.

En ningún caso las penas convencionales podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento.

3. GARANTÍAS

Para los efectos del artículo 68 de la ley de la materia, el ente público convocante seleccionará el tipo de garantía que le permita tener mayor certeza de que las obligaciones por las cuales fueron otorgadas estarán respaldadas, debiendo considerar en todos los casos las características, magnitud y complejidad de los trabajos a realizar.

Las personas contratistas que celebren los contratos a que se refiere la Ley, deberán garantizar:

- **La seriedad de las proposiciones** en los procedimientos de licitación pública e invitación a cuando menos tres contratistas. En estos casos se realizará a través de Cheque cruzado a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe de 5% del total de la propuesta económica, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.
- **Los anticipos** que se otorguen deberán estar garantizados. Estas garantías deberán presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria y las bases de la licitación o, en su defecto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo y por la totalidad del monto de los anticipos. Estas garantías serán a través de **Fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en esta ciudad, y/o pagará según corresponda, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al **100%** (Cien por cierto) del monto total de los anticipos previstos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- **El cumplimiento de los contratos.** Esta garantía deberá presentarse en la fecha y lugar establecidos en la convocatoria de la licitación o, en su defecto, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de notificación del fallo. Estas garantías serán a través de **Fianza** en moneda nacional emitida por una Institución legalmente autorizada, domiciliada y acreditada en esta ciudad, y/o pagará según corresponda, a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe equivalente al **10%** (Diez por cierto) del monto total del contrato incluyendo el Impuesto al Valor Agregado.
- **Los defectos y los vicios ocultos** de las obras públicas y los servicios relacionados con las mismas, de conformidad con lo establecido en el artículo 85 de la Ley, en el siguiente orden, deberán constituir garantía, por medio de:
 - a. **Fianza y/o pagará según corresponda** por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado;
 - b. **Presentar una carta de crédito irrevocable** por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, o bien;
 - c. **Aportar recursos líquidos** por una cantidad equivalente al cinco por ciento, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los contratos por un importe menor a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.) IVA incluido, deberán ser garantizados mediante un título de crédito, de los denominados pagarés a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con IVA incluido.

Los contratos por un importe igual o mayor a \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100M.N.) IVA incluido, deberán ser garantizados mediante fianza expedida por una Institución legalmente autorizada, acreditada y domiciliada en la ciudad de Chihuahua a favor de la Tesorería del Municipio de Chihuahua por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato con IVA incluido.

4. PADRÓN ÚNICO DE CONTRATISTAS

El contratista deberá acreditar su vigencia en el Padrón Único de Contratistas, desde el inicio de su participación en cualquiera de los procedimientos de contratación que contempla la ley de la materia, mediante constancia expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas de Gobierno del Estado de Chihuahua.

5. ESTUDIO DE MERCADO

De acuerdo en lo dispuesto del artículo 2 fracción X, de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua., relativo al estudio de mercado, el Ente Público ejecutor, lo formulará a través del Presupuesto Base que determina el costo de la obra, con base en las especificaciones y normas de calidad que indique el Proyecto Ejecutivo Integral.

El presupuesto base de la obra estará sustentado a través de la explosión de insumos de materiales, mano de obra, maquinaria, equipo y financiamiento, entre otros. La dependencia ejecutora podrá utilizar las tecnologías y sistemas de información a su alcance. Las fuentes de información para la obtención y cálculo del presupuesto base, será la base de datos con que cuenta el Ente Público ejecutor, la cual será actualizada cuando menos una vez por año.

Este presupuesto base será confidencial hasta en tanto no se haya asignado la respectiva obra para su ejecución y servirá de referencia a efecto de cumplir con lo establecido en la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua.

Una vez integrado el presupuesto base por parte de la dependencia ejecutora de la obra, este documento se considerará, para todos los efectos, como el estudio de mercado.

En apego al mismo artículo 2, fracción X, la verificación de la existencia de contratistas a nivel estatal, se realizara mediante la relación de contratistas vigentes que se encuentran registrados en el Padrón de Contratistas de Gobierno del Estado de Chihuahua.

6. DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- Para los efectos del Artículo 22 Fracción III de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, los Dictámenes serán firmados cuando menos por los integrantes del Comité de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, que tengan voz y voto que se encuentren presentes en la sesión donde se aprueben.

SEGUNDA.- Para los efectos del Artículo 22 Fracción V, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Chihuahua, los Fallos serán firmados cuando menos por todos los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, que tengan voz y voto que se encuentren presentes en la sesión donde se emitan.

TERCERA.- Las actas levantadas en las sesiones de comité serán firmadas por todos los integrantes del Comité de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua que se encuentren presentes en la sesión que corresponda.

CUARTA.- El Ente Público, resolverá aquellas cuestiones sobre las bases, convocatoria y cualquier otra que no esté prevista en la ley, reglamento y lineamientos o circulares de la materia.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Se deja sin efecto cualquier acuerdo en contrario de los presentes lineamientos.

SEGUNDO. Durante el año 2019 se reconocerán las vigencias del Padrón Único de Contratistas, previamente expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado de Chihuahua conforme a la Ley anterior.

TERCERO. Los presentes lineamientos del Comité de Obras y Servicios Relacionados con las Mismas del Municipio de Chihuahua, entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Chihuahua o en la Gaceta Municipal.

XI. EN DESAHOGO DEL DÉCIMO PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, CORRESPONDIENTE A LOS ASUNTOS GENERALES, LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, SE DIRIGE AL PLENO Y EN ATENCIÓN A QUE AL TERMINO DE LA PRESENTE SESIÓN LLEVARÁN A CABO LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PARA INSTALAR EL CABILDO INFANTIL 2019, Y TODA VEZ QUE AUN ESTA PENDIENTE EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS GENERALES, SIENDO CINCO LOS QUE ESTAN AGENDADOS SEGÚN EL ORDEN DEL DÍA QUE SE HA ATENDIDO EN LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA, PROPONE A LAS Y LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO CONCLUIR LA PRESENTE SESIÓN Y DEJAR PENDIENTE PARA UNA SESIÓN EXTRAORDINARIA LA PRESENTACIÓN DE LOS ASUNTOS GENERALES CITADOS. EN ATENCIÓN A LA PROPUESTA ANTERIOR, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SOMETE A CONSIDERACIÓN LA SOLICITUD Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 22 Y 24 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 15, 35, 71 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, SE AUTORIZÓ POR UNANIMIDAD DE VOTOS, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. SE AUTORIZA DAR POR TERMINADA LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y CELEBRAR SESIÓN EXTRAORDINARIA, PARA DESAHOGAR LOS ASUNTOS GENERALES AGENDADOS PARA ESTA FECHA Y QUE PRESENTARAN EL REGIDOR JOSÉ ALFREDO CHÁVEZ MADRID, EL REGIDOR JAVIER SÁNCHEZ HERRERA, LA REGIDORA, IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, LA REGIDORA CATALINA BUSTILLOS CÁRDENAS Y LA REGIDORA MÓNICA BORRUEL MACÍAS.

AL CONCLUIR LA EMISIÓN DE LA VOTACIÓN, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA REGIDORA MÓNICA BORRUEL MACÍAS, QUIEN MANIFIESTA QUE CONSIDERA IMPORTANTE COMUNICAR A SUS COMPAÑERAS Y COMPAÑEROS QUE LOS TERMOS IDENTIFICADOS QUE SE COLOCARON EN LA MESA DE CABILDO, EL PERSONAL DE RELACIONES PÚBLICAS LO RECOGERÁ, RELLENARA Y COLOCARÁ ANTES DE CADA SESIÓN, LO QUE PERMITIRÁ AHORRAR EL USO DE LAS BOTELLITAS DE PLÁSTICO DESECHABLES.

AL CONCLUIR LA PARTICIPACIÓN DE LA REGIDORA MÓNICA BORRUEL MACÍAS, SOLICITA EL USO DE LA PALABRA LA REGIDORA IRMA LILIANA MURILLO DOMÍNGUEZ, QUIEN MANIFESTÓ LO SIGUIENTE:

"HABÍA SOLICITADO LA PALABRA, EFECTIVAMENTE Y ESTOY DE ACUEDO EN POSPONER MI PARTICIPACIÓN EN CONSIDERACIÓN A LAS MADRES Y PADRES Y A LOS NIÑOS QUE SERÁN HOY REGIDORAS Y REGIDORES, LE COMENTO QUE EL DÍA DE HOY EN ASUNTOS GENERALES IBA A PROPONER JUSTAMENTE EL PREMIO A LA INCLUSIÓN SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE SEGURAMENTE SE HABRÁ DE PRESENTAR EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA APROBADA, AGRADEZCO LA PRESENCIA DE LAS Y LOS MIEMBROS DE LA RED DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, CONFORMADAS POR CONSEJERAS Y CONSEJEROS, DE ASOCIACIONES CIVILES, DE ACADÉMICOS, JUNTO CON EL MAESTRO TRUEBA QUE TAMBIÉN NOS ACOMPAÑABA Y QUE ES UNA PERSONA LUCHADORA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, QUE CUENTA CON GRAN RECONOCIMIENTO, QUIEN POR CIERTO, AL UTILIZAR EL ELEVADOR CON QUE CUENTA ESTE EDIFICIO, EL CUAL DESDE SU INSTALACIÓN Y HASTA LA FECHA, TIENE POCA PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, AL NO ESTAR SIENDO ADAPTADO AÚN, ÉL MISMO MAESTRO TRUEBA ME COMENTA QUE DURANTE LA ADMINISTRACIÓN DE MARCO ADÁN QUEZADA, SE CAE, Y SE GOLPEA, Y COMO DIJE, HASTA LA FECHA EL ELEVADOR NO TIENE PERSPECTIVA DE DERECHOS HUMANOS, ENTONCES, DE AHÍ EL COMPROMISO COMPAÑEROS, ANTE LAS ASOCIACIONES CITADAS, DE TENER UN SEGUIMIENTO A LAS ADECUACIONES POSIBLES Y RAZONABLES QUE MARCA LA LEY PARA ESTE ELEVADOR, GRACIAS POR EL ACOMPAÑAMIENTO, POR LA ESPERA Y BUENO EL PREMIO Y LA PROPUESTA SE PRESENTARA EN LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, GRACIAS".

AL CONCLUIR LAS PARTICIPACIONES ANTERIORES, EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, LICENCIADO CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, INFORMA QUE SE HAN AGOTADO LOS ASUNTOS A TRATAR, ASÍ SE LO HACE SABER AL PLENO Y REGRESA LA PALABRA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN, QUIEN DECLARA FORMALMENTE CERRADA ESTA SESIÓN ORDINARIA, DANDO VALIDEZ A LOS ACUERDOS QUE SE HAN TOMADO, SIENDO LAS TRECE HORAS CON DIECINUEVE MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA, QUE SE FIRMA POR TODOS LOS QUE INTERVINIERON EN LA MISMA Y QUISIERON HACERLO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DEL CODIGO MUNICIPAL VIGENTE, 34 Y 35 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO.

MTRA. MARÍA EUGENIA CAMPOS GALVÁN
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO